CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE AUDITORÍA N° 062-2026-CG/GRAY-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO

"ACTUACIONES PREPARATORIAS, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DE ADELANTO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICIÓN DE TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO (INCLUYE SERVICIO DE TERMOFUSION) PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)"

PERIODO: 3 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE III

22 DE ENERO DE 2026
AYACUCHO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"

0716

062-2026-CG/GRAY-AC

INFORME DE AUDITORÍA Nº 062-2026-CG/GRAY-AC

"ACTUACIONES PREPARATORIAS, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DE ADELANTO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICION DE TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO (INCLUYE SERVICIO DE TERMOFUSION) PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	2
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	3
	1.6 Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIÓN	11
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	90
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	91
VI.	CONCLUSIONES	91
VII.	RECOMENDACIONES	92
VIII.	APÉNDICES	94

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE AUDITORÍA Nº 062-2026-CG/GRAY-AC

"ACTUACIONES PREPARATORIAS, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DE ADELANTO EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICION DE TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO (INCLUYE SERVICIO DE TERMOFUSION) PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)"

PERIODO: 3 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2025-021, acreditado mediante oficio n.° 000848-2025-CG/GRAY de 2 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección, suscripción de contrato y entrega de adelanto directo en la Adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

Objetivos específicos:

- Establecer si las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y suscripción del contrato para la Adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" se realizaron conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

- Determinar si la entrega de adelanto directo de la Adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", se realizó conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de control

La materia de control corresponde a la verificación de la documentación proporcionada por la Entidad, relacionados a la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, cuyo objeto fue la *"Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)"*[1], con valor estimado de S/8 900 000,00.

Materia comprometida

La materia comprometida corresponde a las actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y suscripción de contrato de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1 cuyo objeto fue la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", en el cual resultó ganador de la buena pro el Grupo Fer. Cons. Sociedad Anónima Cerrada por S/8 865 000,00, suscribiéndose posteriormente el Contrato n.° 028- 2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 3 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025, siendo las unidades orgánicas examinadas la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración y Dirección General de la Entidad; asimismo, la auditoría de cumplimiento se realizó en las instalaciones de la Entidad, sito en Pueblo Joven El Calvario Mz. B Lte. 16A del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

1.4 De la Entidad o dependencia

La Entidad, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional de Ayacucho, creada con Ordenanza Regional n.° 012-2008-GRA/CR de 28 de marzo de 2008, en concordancia a la Ley n.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

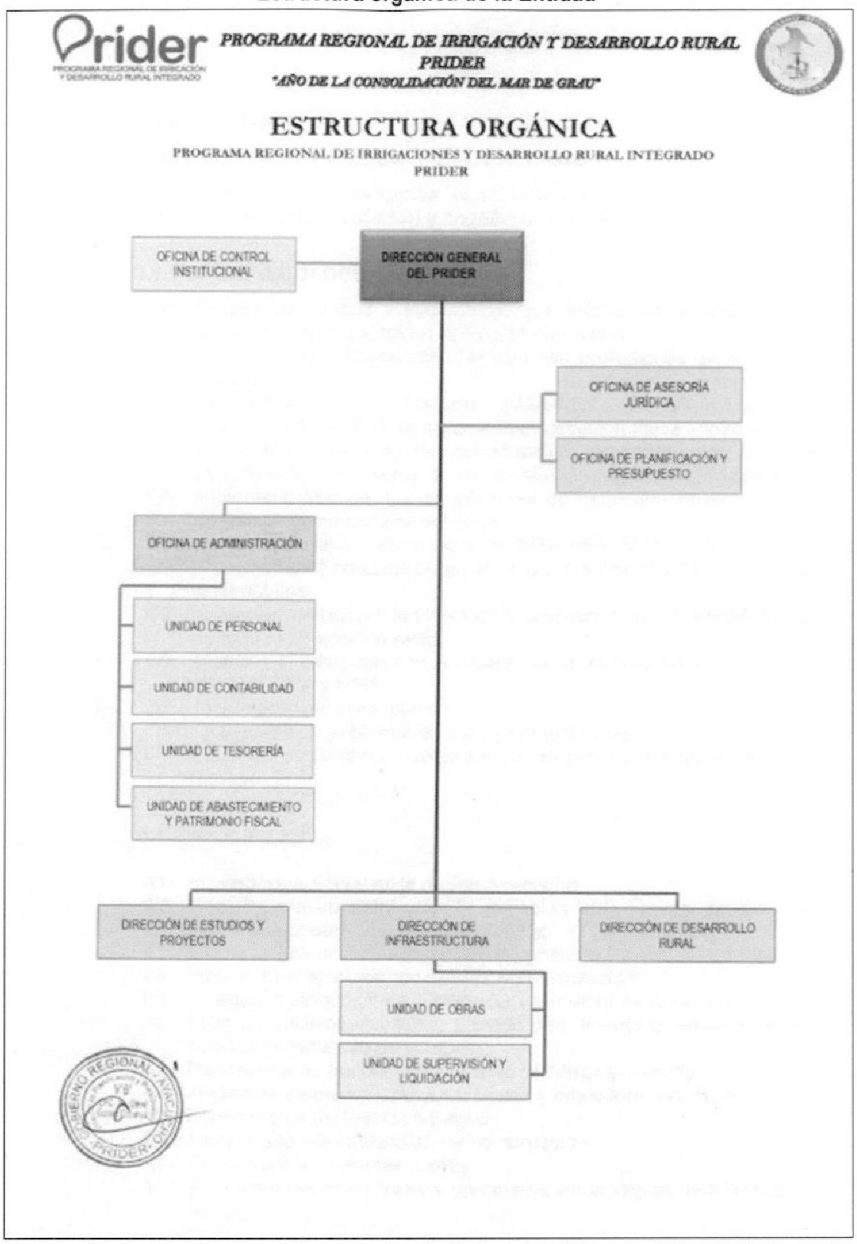
La misión de la Entidad es *"Planificar, formular, diseñar y ejecutar proyectos de infraestructura hidráulicas, fortalecer las capacidades organizacionales, productivas y empresariales de los beneficiarios con el uso sostenible de los recursos, a través de una gestión pública transparente, eficiente y efectiva, con participación activa de los actores e instituciones involucradas"*.

Y su objetivo general es *"Formular y ejecutar proyectos de infraestructura hidráulicas con un enfoque estratégico y sostenible, impulsando el desarrollo rural que contribuya a mejorar el nivel de vida de la población de la Región de Ayacucho"*.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

[1] El objeto de contratación se encuentra consignado en la página 15 de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1 (**Apéndice n.° 5**). En las especificaciones técnicas se describe como: *"Adquisición de la tubería de HDPE liso interno y externo según norma NTP ISO 4427-2, incluye servicio de unión de termofusión norma DVS 2207/1, y pruebas de ultrasonido"*. Asimismo, en el contrato se denomina: *"Adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"*.

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Portal de Transparencia de la Entidad, disponible en el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=16364&id_tema=5&ver=

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como lo dispuesto en la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron aspectos relevantes que deban considerarse en este acápite.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-GRA-PRIDER-1 NO CONTIENE, EN SU INTEGRIDAD, LA DOCUMENTACIÓN DEL OTORGAMIENTO Y PAGO DEL ADELANTO DIRECTO, AFECTANDO LA TRAZABILIDAD Y LIMITANDO EL CONTROL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De la revisión integral al Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, remitido en versión original a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 000117-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 23 de setiembre de 2025, el cual consta de 439 folios, se constató que no se encuentra incorporada de manera completa, ordenada y sistemática la documentación relacionada con la gestión administrativa del otorgamiento y pago del adelanto directo al contratista, pese a que dicha actuación forma parte de la etapa de ejecución contractual y debe integrarse al expediente principal del proceso.

Tal es así que, de la revisión del informe n.° 000032-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UT de 12 de setiembre de 2025[2] **(Apéndice n.° 8)**, que contiene el expediente específico del pago del adelanto directo, se verificó que dicho expediente se encuentra completo, no advirtiéndose hechos que requieran un análisis adicional. Sin embargo, se evidenció que esta documentación no fue incorporada de manera completa (documentos propiamente del pago) al Expediente de Contratación, sino tramitada de manera separada, lo que debilitaría la trazabilidad y el control integral del proceso.

Estas situaciones resultan contrarias a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que el órgano encargado de las contrataciones debe ordenar, archivar y preservar toda la información que respalda las actuaciones realizadas desde el requerimiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Los hechos expuestos inobservan las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

 "Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las

[2] Remitido a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 000095-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 17 de setiembre de 2025.

obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.
42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.
(...)
42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección."

- **Normas de Control Interno**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.

"III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".
(...)".

La situación expuesta limita el acceso a la información del expediente del proceso de contratación de manera consolidada y oportuna, afectando la trazabilidad y limitando el control del proceso de contratación.

2.2 LA ENTIDAD SUPRIMIÓ LA "NOTA IMPORTANTE" DEL NUMERAL 3.2.2 DE LA SECCIÓN GENERAL DE LAS BASES, PESE A ENCONTRARSE PROHIBIDA SU ELIMINACIÓN POR LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO ASÍ LA INTEGRIDAD DE LAS BASES

Las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Suministro de Bienes con versión vigente desde el 28 de octubre de 2022[3] y vigente a la fecha de la convocatoria, señala en la instrucción de uso n.° 2 como nota importante, lo siguiente:

Imagen n.° 2
Instrucciones de uso de las Bases Estándar

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

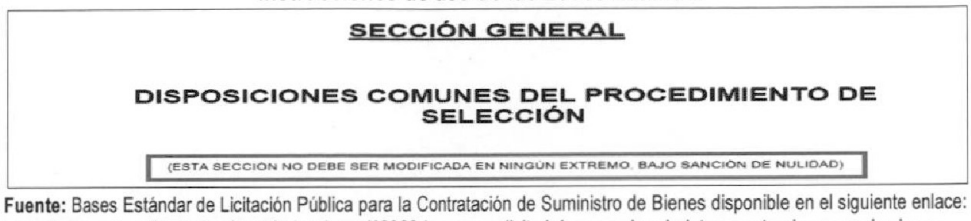
Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Fuente: Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Suministro de Bienes disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/42868-bases-y-solicitud-de-expresion-de-interes-estandar-generales-ley-n-30225-directiva-n-001-2019-osce-cd.

[3] *"Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales - Ley N° 30225 - Directiva N°001-2019-OSCE/CD"*, disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/42868-bases-y-solicitud-de-expresion-de-interes-estandar-generales-ley-n-30225-directiva-n-001-2019-osce-cd

Asimismo, en la sección general de "*Disposiciones comunes del procedimiento de selección*" de las referidas Bases Estándar, se observa la siguiente consigna: *"(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)":*

Imagen n.° 3
Instrucciones de uso de las Bases Estándar



SECCIÓN GENERAL

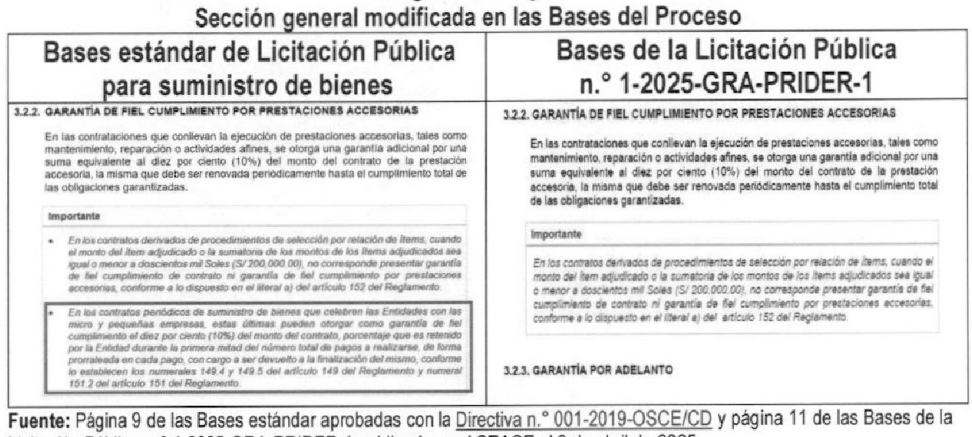
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Fuente: Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Suministro de Bienes disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/42868-bases-y-solicitud-de-expresion-de-interes-estandar-generales-ley-n-30225-directiva-n-001-2019-osce-cd

En esa línea, se advierte que en el numeral 3.2.2. del Capítulo III de la sección general de las Bases del Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, el Comité de Selección suprimió el segundo párrafo de la nota importante, como se observa a continuación:

Imágenes n.° 4 y 5
Sección general modificada en las Bases del Proceso



Bases estándar de Licitación Pública para suministro de bienes	Bases de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1
3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas. **Importante** • *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.* • *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*	**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS** En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas. **Importante** *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.* **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

Fuente: Página 9 de las Bases estándar aprobadas con la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD y página 11 de las Bases de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 publicada en el SEACE el 9 de abril de 2025.

Al respecto, la Directiva n.° 001-2019- OSCE/CD "*Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225*"[4] señala que las Bases Estándar *"son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen,* ***estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección***". Negrita agregada

De la situación antes expuesta se advierte que el Comité de Selección de procedimiento de selección Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, eliminó parte de una nota importante de la sección general de Bases[5], pese a que dicha sección general no debía ser modificada en ningún extremo, bajo sanción de nulidad.

Los hechos expuestos inobservan las normativas siguientes:

[4] Aprobado con Resolución de Presidencia n.° 013-2019-OSCE/PRE y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, siendo la última versión de la Directiva vigente desde el 28 de octubre de 2022 hasta el 21 de abril de 2025.

[5] Cabe señalar que no se presentaron consultas ni observaciones respecto a la citada sección y se mantuvo en los mismo términos (sin el párrafo suprimido) en las Bases Integradas del proceso publicado en el SEACE el 12 de mayo de 2025.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

 "Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
 (...)
 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección[6], así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
 (...)."

- **Normas de Control Interno**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.

 "III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.6. Evaluación de desempeño
 Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.
 (...)
 01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia."

- **Directiva n.° 001-2019- OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"**, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 013-2019-OSCE/PRE y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

 "(...)
 7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD
 Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar[7] que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de

[6] El numeral 47.1 del Artículo 47 del referido Reglamento establece respecto a los Documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: *"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección."*

[7] El numeral 7.2 CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR de la citada Directiva señala lo siguiente:
"(...)
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.
(...)

selección que convoquen, ***estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.***
(...)." Negrita agregada

Del hecho expuesto se advierte que la Entidad suprimió la "Nota Importante" del numeral 3.2.2 de la sección general de las Bases, pese a encontrarse prohibida su eliminación por la normativa aplicable, afectando así la integridad de las Bases.

2.3. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO B O SUPERIOR DE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS ANTE LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE ACEPTAR GARANTIAS QUE INCUMPLEN LAS EXIGENCIAS LEGALES.

De la revisión integral del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, se aprecia que el 2 de junio de 2025 la empresa adjudicataria, Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada, con la Carta n.° 001-2025-GRA/LP-SM-1-GF/FCH del mismo día, presentó los documentos para la suscripción del contrato.

En literal a) de la citada carta, señala presentar la "Garantía de fiel cumplimiento del contrato – Carta Fianza". Al respecto, se aprecia la Carta Fianza GOO n.° 15411-0968-2025-000 de 26 de mayo de 2025, por concepto de *"FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"*, con vigencia de 90 días contados a partir del 3 de junio al 31 de agosto de 2025, por la suma de S/886 500,00; emitida por la empresa de seguros Cesce Perú S.A. Compañía de Seguros (antes SECREX Compañía de Seguros).

Posteriormente, el Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada mediante Carta n.° 001-2025-GRA/LP-SM-1-GF/FCH de 4 de junio de 2025[8] solicitó a la Entidad la entrega del adelanto directo por el 30% del monto contractual, resultando ser S/2 659 500,00. Para tal efecto presentó la Carta Fianza GOO n.° 15412-0385-2025-000 de 29 de mayo de 2025, por concepto de "ADELANTO DIRECTO", con vigencia de 90 días contados a partir del 4 de junio al 1 de setiembre de 2025, por la suma de S/2 659 500,00; emitida por la empresa de seguros Cesce Perú S.A. Compañía de Seguros (antes SECREX Compañía de Seguros).

Sobre el particular, de la revisión integral al Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 no se encontró documentación que permita identificar que la Entidad cumplió con verificar que la garantía presentada por el postor ganador de la buena pro cumpla con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución. Específicamente sobre la Clasificación de riesgo B o superior con la cual deben contar las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para las contrataciones con el Estado.

Asimismo, de la revisión a la Directiva n.° 02-2022-GRA-GG-PRIDER/DG – "Directiva para la administración de documentos valorados en el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobada con Resolución n.° 182-2022-GRA-PRIDER/DG de 1 de junio de 2022; se advierte que dicho documento interno, que regula las garantías presentadas ante la Entidad, no define de manera clara y expresa quién o quiénes son los responsables de verificar que una garantía cumpla con los requisitos necesarios para su aceptación. Asimismo, no contempla disposiciones referidas a la verificación del cumplimiento del nivel mínimo de clasificación de

Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos".

[8] Presentado en documentario de la Entidad el 5 de junio de 2025.

riesgo exigido por la normativa de contrataciones del Estado, lo que evidenciaría una debilidad normativa interna en el control de las garantías presentadas.

Los hechos expuestos inobservan las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

 "Artículo 148. Tipos de garantía

 Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior."

- **Normas de Control Interno**, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicado el 3 de noviembre de 2006.

 "II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO
 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO
 Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:
 (i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad,
 (...)
 (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos
 (iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones
 (iv) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información
 (...)
 III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 (...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)
 3.6. Evaluación de desempeño
 Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.
 (...)
 01 La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (...)
 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

(...)".

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, publicada el 12 de mayo de 2025 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS
Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. (...).
Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia
Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.
En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).
Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora."

La situación expuesta genera el riesgo de aceptar garantías que incumplen las exigencias legales, afectando la adecuada observancia de la normativa de contrataciones y los principios de diligencia y control que deben regir la gestión contractual, pudiendo además comprometer el cumplimiento del objeto de la contratación.

III. OBSERVACIÓN

LA ENTIDAD, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-GRA-PRIDER-1, MODIFICÓ LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN SIN PREVIA JUSTIFICACIÓN Y APLICÓ EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR SUMA ALZADA PESE A NO CUMPLIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS; REALIZÓ LA INDAGACIÓN DE MERCADO NO ACORDE A LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS, DETERMINÓ EL VALOR ESTIMADO BASADO EN INFORMACIÓN NO OBJETIVA Y CONVOCÓ SIN CONTAR CON LA DEBIDA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. ESTAS ACCIONES CONLLEVARON A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR UN MONTO CONSIDERABLEMENTE SUPERIOR AL INICIALMENTE PROGRAMADO Y SIN CONTAR CON EL DESAGREGADO DE COSTOS, GENERANDO RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO Y AFECTANDO LA LEGALIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la verificación y análisis a la documentación remitida por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en adelante, la "Entidad", respecto al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, cuyo objeto fue la *"Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)"*, en adelante el "Proceso", se advierte que la Entidad, en las actuaciones preparatorias: modificó el requerimiento inicial sin una justificación previa para la variación de las condiciones establecidas primigeniamente, al incorporar y gestionar en un solo paquete la adquisición de tuberías HDPE de diámetro nominal de 1200 mm y 1000 mm y la prestación del servicio de unión por termofusión y las pruebas de ultrasonido para cada una de las tuberías; así también, en el requerimiento unificado, estableció el sistema de contratación a Suma Alzada, pese al incumplimiento de las condiciones que la normativa exige para su aplicación; y, estableció requisitos de experiencia del postor en la especialidad no coherentes con la normativa de contrataciones con el Estado.

Así también, realizó la indagación de mercado no acorde a las exigencias normativas, al determinar un valor estimado de S/8 900 000,00 basado en cotizaciones de empresas con presuntos vínculos con el ganador de la buena pro, carentes de experiencia en los rubros del objeto de la contratación y que, además, no garantizó objetivamente la pluralidad de proveedores; y, realizó la convocatoria sin contar con la debida certificación presupuestal por el íntegro del valor estimado, utilizando una previsión presupuestal no conforme con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Posteriormente, otorgó la buena pro al Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20447689503, con cuyo representante suscribió el Contrato n.° 028- 2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 por un monto considerablemente superior ascendente a S/8 865 000,00 respecto al inicialmente programado en el PAC de S/1 326 577,63 (cuya diferencia asciende a más de S/7 millones), y sin contar con el "desagregado de costos de los bienes y servicios" exigido para su perfeccionamiento.

Los hechos identificados generan riesgo de perjuicio económico y afectan la legalidad, eficiencia y transparencia de la contratación pública, poniendo en riesgo el logro del objeto de contratación.

Hechos que contravienen lo establecido a los artículos: 1, 2, 9,16, 19 y 32 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; los artículos 5, 27, 29, 32, 35, 37, 42, 43 y 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE"; y, las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Así como, los capítulos II, VI, VII de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD "*Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias*"; Directiva n.º 001-2019- OSCE/CD

"*Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225*".

Los hechos observados se detallan a continuación:

3.1. Antecedentes y datos generales de la contratación

La Entidad viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública – PIP *"Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del valle de Yauca (Ayacucho y Arequipa)"*, que tiene como objetivo: *"Mejorar el nivel de producción y productividad agrícola en los sectores de riego de Cora Cora, Chaviña, Chumpi (Provincias de Parinacochas y Lucanas) y Yauca (Provincia de Caravelí) en los departamentos de Ayacucho y Arequipa"*. **(Apéndice n.° 5)**

En ese contexto, se convocó el 9 de abril de 2025 el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1[9] **(Apéndice n.° 4)** para la *"Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)"*, del cual se resaltan los siguientes datos:

Finalidad pública: *"El uso eficiente de los recursos financieros destinados a las compras y servicios públicos permite a las entidades atender las necesidades de la población de la Región de Ayacucho.*

Por lo que la finalidad de la compra es contratar un proveedor que garantice la calidad de tubería lisa HDPE utilizados en aplicaciones de flujo de agua con presión, para este último se requiere la venta del bien incluye los accesorios y el servicio de termofusión, por tanto, se garantizará la calidad de la instalación de tuberías, componente del cual depende el funcionamiento sostenible de la obra."

Objeto: *"Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)".*

Contratación por paquete:

DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
"TUBERÍA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: DIÁMETRO INTERIOR 1200MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSIÓN NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO."	ML	940
"TUBERÍAS DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: - DIÁMETRO INTERIOR 1000MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSIÓN NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO."	ML	150

Valor estimado: S/8 900 000,00.

Sistema de contratación: Suma alzada.

Modalidad de contratación: Llave en mano.

Resultado: Se suscribió el Contrato n.° 028- 2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** con la empresa Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada con

[9] Cabe precisar que el Expediente de Contratación consta de 439 folios (**Apéndice n.° 5**), fue remitido por la Entidad a la Comisión Auditora el 23 de septiembre de 2025, mediante el Oficio n.° 000117-2025-GRA/GG-PRIDER-DG, en cuyo contenido, entre otros, obra el informe n.° 000130-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 19 de septiembre de 2025 suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, adjuntando el citado expediente de contratación, que en adelante se denominará el "Expediente de Contratación".

RUC n.° 20447689503, por un monto contractual de S/8 865 000, 00[10], y plazo de ejecución de 79 días calendario.

La contratación tiene como antecedente la Resolución Directoral n.° 150-2023-GRA/PRIDER/DG de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 5**), que aprobó el Expediente Técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta del proyecto "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", en adelante "Obra".

Así, mediante Resolución Directoral n.° 038-2025-GRA/PRIDER/DG de 11 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 6**) , la Entidad aprobó el *"Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2025, Versión 1"*. En dicho documento se programó, para el mes de marzo de 2025, la "*ADQUISICIÓN DE TUBERÍA HDPE 1200 MM PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LA REPRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA, AYACUCHO Y AREQUIPA*", precisando como objeto de contratación: *"bienes"* y con un valor estimado de S/1 130 721,90.

Posteriormente, con Resolución Directoral n.° 084-2025- GRA/PRIDER/DG de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 7**) la Entidad aprobó el *"Presupuesto Analítico N° 02-2025 de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)"*, con CUI n.° 2077939, por el monto de S/8 500 000,00, donde consta un presupuesto total para ambas tuberías HDPE de S/1 338 735,93, conforme se observa a continuación:

Imagen n.° 6
Presupuesto de Analítico de Obra Parcial II 2025 - Adquisición de tuberías HDPE

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA PARCIAL II- 2025								
ESPECIFICA GASTOS - O/P		DESCRIPCIÓN	UND.	FACTOR	CANT.	PRECIO REF.	PRESUPUESTO PARCIAL	COSTO DIRECTO
2.6.23.44		TUBERIAS Y ACCESORIOS					1,377,900.93	
		TUBOS PVC DE 4 " X 6 M	UND	1.00	250.00	90.00	22,500.00	22,500.00
		CODO PVC DE 4 " DE 45 GRADOS	UND	1.00	15.00	35.00	525.00	525.00
		TEE DE 4 PULGADAS	UND	1.00	20.00	57.00	1,140.00	1,140.00
		ADQUISICIÓN DE TUBERIA HDPE 1200 mm INCLUIDO ACCESORIO	ML	1.00	940.00	1,215.83	1,142,880.20	1,142,880.20
		SUMINI E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE PN=8, D=1.00 M	ML	1.00	149.77	1,307.71	195,855.73	195,855.73

Fuente: Página 5 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

De la imagen anterior, respecto al *"PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA PARCIAL II -2025"*, se observa el presupuesto para la partida adquisición de tuberías HDPE de 1200 mm *"incluido accesorio"* cantidad 940M ml por S/1 142 880,20 y de 1000 mm "*e instalación*" cantidad 149.77 ml por S/195 855,73, resultando el presupuesto total para ambas tuberías HDPE (incluido accesorios, instalación) de S/1 338 735,93.

Asimismo, mediante Resolución Directoral n.° 103-2025-GRA/PRIDER/DG de 5 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 6**), la Entidad aprobó la "*primera modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2025, Versión 02"*. En esta modificación se programó, para el mes de marzo de 2025, la contratación del *"SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PN=8, D=1 MPARA LA OBRA META 002 AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)"*, con objeto de contratación "servicios" y con valor estimado de S/195 855, 73.

[10] De conformidad con el numeral XVIII del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas (**Apéndice n.° 5**), el pago se realizará en dos (2) armadas, distribuidas de la siguiente manera: Primer Pago (70%): por la entrega de la totalidad de las tuberías a almacén de obra; y, el segundo pago (30%): por la prestación total del servicio de termofusión incluye accesorios necesarios en obra y pruebas.

En ese sentido, ambas versiones (1 y 2) del Plan Anual de Contrataciones (PAC)[11] 2025, aprobadas mediante actos resolutivos (**Apéndice n.° 6**), registraban una programación con un valor estimado total de S/1 326 577,63, correspondiente a la adquisición del bien por S/1 130 721,90 y al servicio por S/195 855,73.

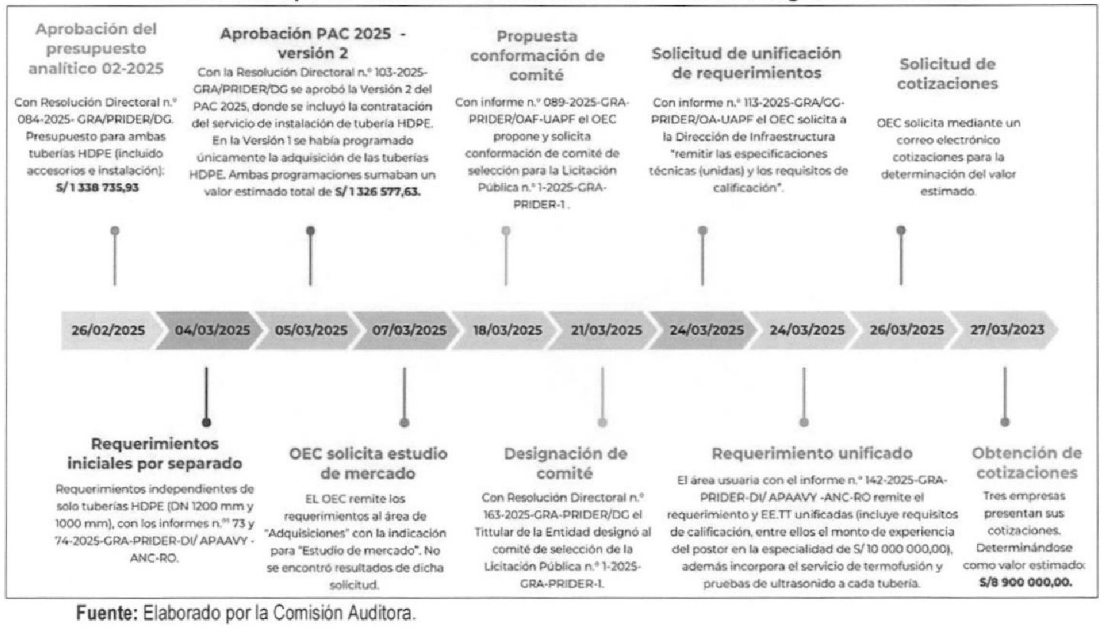
3.2. En las actuaciones preparatorias

a. Modificación del requerimiento inicial sin sustento técnico ni legal

En las actuaciones preparatorias se ha modificado el requerimiento inicial (efectuado con los informes n.os 73[12] y 74[13]-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de marzo de 2025) **(Apéndice n.° 5)** sin contar con sustento técnico ni legal que justifique la variación de las condiciones establecidas primigeniamente, al incorporar y gestionar en un solo paquete la adquisición de tuberías HDPE de diámetro nominal de 1200 mm y 1000 mm y la prestación del servicio de unión por termofusión y las pruebas de ultrasonido para cada una de las tuberías; así también, en el requerimiento unificado (informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025) **(Apéndice n.° 5)**, estableció el sistema de contratación a suma alzada, pese al incumplimiento de las condiciones que la normativa exige para su aplicación; y, estableció requisitos de experiencia del postor en la especialidad no coherentes con la normativa de contrataciones con el Estado.

En ese contexto corresponde señalar los hechos en la siguiente línea del tiempo, los que serán detallados en el curso del desarrollo del presente informe:

Imagen n.° 7
Línea del tiempo del desarrollo de la contratación – Hasta indagación de mercado



Fuente: Elaborado por la Comisión Auditora.

[11] Al respecto, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *"Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento."*

[12] Adquisición de la tubería HDPE lisa de alta densidad de DN:1200, DE:1310. Puesto en obra.

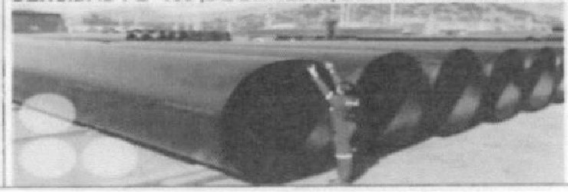
[13] Adquisición de la tubería HDPE lisa de alta densidad de PN:8, DN: 1000. Puesto en obra.

Requerimientos unificados (bienes y servicios), sin sustento técnico ni legal para su contratación por paquete

Mediante los informes n.os 73[14] y 74[15]-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO ambos de 3 de marzo de 2025[16] (**Apéndice n.° 5**), el área usuaria, representado por el Residente de Obra, Abelardo Navarro Canchari, remite requerimientos para la adquisición de tuberías HDPE lisa de alta densidad para la citada obra, al director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz, señalando en dichos informes que tales adquisiciones permitirían cumplir con las metas programadas para la ejecución del año fiscal 2025.

A cada citado informe, n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO (**Apéndice n.° 5**), adjuntó el cuadro analítico[17] aprobado mediante Resolución Directoral n.° 084-2025-GRA/PRIDER/DG de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 7**), así como las especificaciones técnicas y pedidos de compra (autorizadas por el director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz), detalladas estas dos últimas a continuación:

Imagen n.° 8
Características de la tubería HDPE 1200 mm – Requerimiento inicial

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	ADQUISICION DE LA TUBERIA HDPE LISA DE ALTA DENSIDAD PE -100 ,DE DN:12000, DE:1310. Puesto en obra. 	ML	940

Fuente: Página n.° 14 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

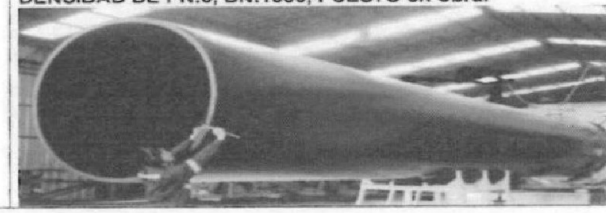
Imagen n.° 9
Características de la tubería HDPE 1200 mm - Pedido de compra n.° 000131

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0002	10	025	0050	0042	2077939	4000097

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
999800092125	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) PARA FLUIDOS A PRESIÓN PE-80 8 BAR 1200 mm X 67.9 mm X 1 m	2.6. 2 3. 4 4	940.00	UNIDAD

Fuente: Página 15 del del Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Imagen n.° 10
Características de la tubería HDPE 1000mm – Requerimiento inicial

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	ADQUISICION DE LA TUBERIA HDPE LISA DE ALTA DENSIDAD DE PN:8, DN:1000, PUESTO en obra. 	ML	150

Fuente: Página n.° 10 del del Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1

[14] Adquisición de la tubería HDPE lisa de alta densidad de DN:1200, DE:1310. Puesto en obra.
[15] Adquisición de la tubería HDPE lisa de alta densidad de PN:8, DN: 1000. Puesto en obra.
[16] Documentos que cuentan con la suscripción y visto bueno del Supervisor de Obra, Florentino Oscar Carbajal Ramos.
[17] "*PRESUPUESTO ANÁLITICO DE OBRA PARCIAL II -2025*" donde se observa el presupuesto total para ambas tuberías HDPE, a enero de 2025, de S/1,338,735.93. Ver imagen n.° 6.

Imagen n.° 11
Características de la tubería HDPE 1000mm - Pedido de compra n.° 000132

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0002	10	025	0050	0042	2077939	4000097

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
969800092123	TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE) PARA FLUIDOS A PRESION PE-80 8 BAR 1000 mm X 59.3 mm X 1 m	2.6. 2 3. 4 4	150.00	UNIDAD

Fuente: Página 8 del del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

De dichos requerimientos iniciales del 3 de marzo de 2025, contenidos en los informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO (**Apéndice n.° 5**), se advierte que el Residente de Obra solicitó, de manera independiente (por separado), la adquisición de tuberías HDPE con diámetros nominales (DN) de 1200 mm y 1000 mm, respectivamente.

Al día siguiente de los requerimientos con informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO (**Apéndice n.° 5**), el citado Director de Infraestructura deriva a la Oficina de Administración[18] para *"Su atención"*; oficina que el 5 de marzo lo deriva a la Unidad de Abastecimiento[19] señalando: *"Su trámite"*; así mismo, el 7 de marzo, dichos documentos fueron derivados al área de Adquisiciones con la indicación para *"Estudio de mercado"*[20]. Al respecto, de la revisión al Expediente de Contratación (**Apéndice n.° 5**), remitido por la Entidad en 439 folios, no se observa documento alguno que acredite la realización del estudio de mercado sino hasta el 26 de marzo de 2025. Así tampoco se halló documento alguno que acredite consultas en las Fichas – producto de los Catálogos de Acuerdo Marco, para identificar si dichas tuberías se podían adquirir mediante Catálogos, tal como se detallará más adelante.

Acto seguido, de acuerdo al contenido del Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 5)**, con informe n.° 113-2025-GRA/GG-PRIDER/OA-UAPF de 24 de marzo de 2025[21] con asunto: *"Solicito remitir las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación para la adquisición de tubería hdpe"*, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde, solicita al director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz, *"remitir las especificaciones técnicas (unidas) y los requisitos de calificación"* para realizar la convocatoria para la adquisición de tuberías HDPE *"teniendo en consideración que los requerimientos fueron unificados (ítem-paquete)"*[22], de acuerdo a lo que se observa en la siguiente imagen:

[18] Habiendo sido recepcionado por el director de Administración, Joel David Gómez Ccorahua (se aprecia su sello y firma de visto bueno).

[19] Habiendo sido recepcionado por el jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Mallcco Velarde (se aprecia su sello y firma de visto bueno).

[20] En situación similar, mediante informe n.° 025-2025-GRA-PRIDER-DI/MVP-R.O. de 11 de marzo de 2025 se requirió en la Entidad la Adquisición de tubería HDPE para la obra *"Construcción represa Chanquil y el sistema de riego Chanquil, Incaraccay, provincia de Cangallo- Ayacucho"*, el cual fue derivado a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su trámite. En su atención el jefe de dicha unidad señaló: Pase a **"Peru Compras"** para: ***"Verificación de fichas producto en caso de existir, realizar las acciones necesarias para su convocatoria mediante Catálogo Electrónico"***; contratación que posteriormente se concretó a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (orden de compra n.° OCAM-2025-1308-60-0 de 15 de abril de 2025). Información contenida en el informe n.° 000197-2025-GRA/GG-PRIDER-OA de 27 de octubre de 2025, remitida a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 000197-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 28 de octubre de 2025. (**Apéndice n.° 9**)

[21] Teniendo como referencias a los informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO del 3 de marzo de 2025.

[22] Al respecto mediante informe n.° 000170-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 10 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 15**) el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladirmir Mallcco Velarde, señaló:
"Se solicitó al área usuaria la unificación de los requerimientos ya que habían requerido la adquisición de los bienes en diferentes requerimientos (...) y de la revisión se concluyó que dichos bienes eran similares y cuando se trate de bienes similares o servicios similares que son requeridos por una misma Entidad, unidad orgánica o dependencia, dentro de un mismo ejercicio presupuestal, deben ser agrupados en un único procedimiento de selección, evitándose la fragmentación, (...) y visto el analítico de la sumatoria de los bienes correspondía realizar un procedimiento de selección de Licitación Pública, en ese sentido se solicitó que nos remitan los requisitos de calificación (...)."

Imagen n.° 12
Solicitud de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para Unificación de EETT



000019

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana "

INFORME N° 113 -2025-GRA/GG-PRIDER/OA-UAPF

Doc. 09165445
Exp. 05042214

SEÑOR : ING. Nilton Vásquez De La Cruz
Director de Infraestructura

ASUNTO : Solicito remitir las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación para la adquisición de tubería hdpe

REFERENCIA : a) Informe N° 73-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO
b) Informe N° 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO

FECHA : Ayacucho, 24 de marzo del 2025

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente, y en relación a los documentos a) y b) de la referencia, solicito a vuestro Despacho remitir las especificaciones técnicas (unidas) y los requisitos de calificación para realizar la convocatoria para la adquisición de TUBERÍA HDPE para la OBRA "AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)"", teniendo en consideración que los requerimientos fueron unificados (ítem-paquete), y visto los costos según el analítico adjunto se tiene un valor estimado que corresponde a realizar un procedimiento de selección de Licitación Pública, es por ello que el área usuaria deberá remitir los requisitos de calificación con los parámetros establecidos para la contratación de bienes por el procedimiento de selección Licitación Pública.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
1800
24 MAR 2025
RECIBIDO
FOLIO:

Fuente: Página 19 del del Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

El mismo día, 24 de marzo de 2025, el Residente de Obra, Abelardo Navarro Canchari, emitió el informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO[23] (**Apéndice n.° 5**), señalando como Referencia el citado informe n.° 113-2025-GRA/GG-PRIDER/OA-UAPF emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal. En aquel documento, informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO **(Apéndice n.° 5)**, dirigido al director de Infraestructura; el señor Navarro Canchari, Residente de Obra, le remite las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación para la adquisición de tuberías HDPE, con las siguientes características:

Imagen n.° 13
Características de la tubería HDPE – 1200MM

CARACTERISTICAS DEL TUBO

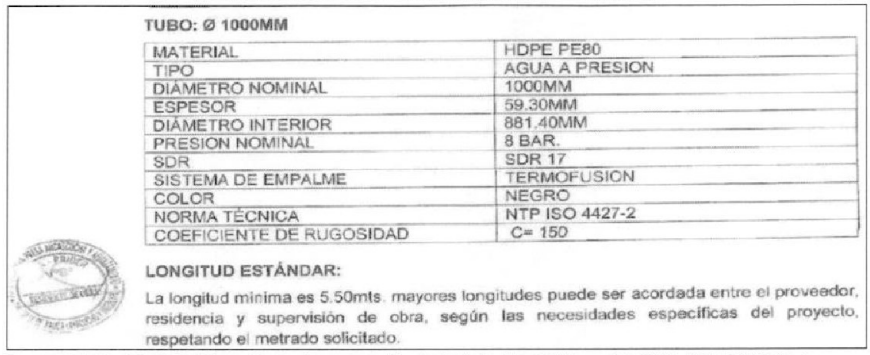
TUBO: Ø 1200MM

MATERIAL	HDPE PE80
TIPO	AGUA A PRESION
DIÁMETRO NOMINAL	1200MM
ESPESOR	67.9MM
DIÁMETRO INTERIOR	1064.20MM
PRESION NOMINAL	8 BAR.
SDR	SDR 17
SISTEMA DE EMPALME	TERMOFUSION
COLOR	NEGRO
NORMA TÉCNICA	NTP ISO 4427-2
COEFICIENTE DE RUGOSIDAD	C= 150

Fuente: Página 33 del del Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

[23] Documento y anexos que cuentan con el sello y firma del Supervisor de Obra, Florentino Oscar Carbajal Ramos.

Imagen n.° 14
Características de la tubería HDPE – 1000MM



TUBO: Ø 1000MM

MATERIAL	HDPE PE80
TIPO	AGUA A PRESION
DIÁMETRO NOMINAL	1000MM
ESPESOR	59.30MM
DIÁMETRO INTERIOR	881.40MM
PRESION NOMINAL	8 BAR.
SDR	SDR 17
SISTEMA DE EMPALME	TERMOFUSION
COLOR	NEGRO
NORMA TÉCNICA	NTP ISO 4427-2
COEFICIENTE DE RUGOSIDAD	C= 150

LONGITUD ESTÁNDAR:

La longitud mínima es 5.50mts. mayores longitudes puede ser acordada entre el proveedor, residencia y supervisión de obra, según las necesidades específicas del proyecto, respetando el metrado solicitado.

Fuente: Página 32 del del Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Ambas imágenes precedentes, en su contenido muestran diferencias respecto a las características de las tuberías inicialmente requeridas con los informes n.os 73 y 74 -2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY -ANC-RO de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 5**), las que se resumen a continuación:

Cuadro n.° 1
Comparación entre las características de las tuberías HDPE iniciales (individuales) y unificadas

Características de las tuberías	Especificaciones primigenias		Especificaciones unificadas	
	Informe n.° 73-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO	Informe n.° 74-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO	Informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO	
Material	HDPE PE**100** HDPE PE80*	HDPE PE80**	HDPE PE80	HDPE PE80
Tipo	Fluidos a presión	Fluidos a presión	AGUA A PRESIÓN	AGUA A PRESIÓN
Diámetro nominal	1200MM	1000MM	1200MM	1000MM
Espesor	67.9MM*	59.3MM**	67.9MM	59.30MM
Diámetro interior	No establecido	No establecido	1064.20MM	881.40MM
Presión nominal	8BAR.*	8BAR.	8BAR.	8BAR.
SDR	No establecido	No establecido	SDR 17	SDR 17
Sistema de empalme	No establecido	No establecido	TERMOFUSIÓN	TERMOFUSIÓN
Color	No establecido	No establecido	NEGRO	NEGRO
Norma técnica	No establecido	No establecido	NTP ISO 4427-2	NTP ISO 4427-2
Coeficiente de rugosidad	No establecido	No establecido	C= 150	C= 150

Fuente: Especificaciones técnicas adjuntas a los informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO del 3 de marzo de 2025 (primigenias) e informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO de 24 de marzo de 2025 (unificada).
*Información contenida en el Pedido de compra n.° 000131 – Tubería 1200mm.
** Información contenida en el Pedido de compra n.°000132 – Tubería 1000mm.
Elaborado por la Comisión Auditora.

Del análisis comparativo entre las especificaciones técnicas iniciales para la adquisición de tuberías HDPE y las especificaciones unificadas con el informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 5**), emitida por el área usuaria, se advierte que esta última versión incorporó información no consignada en los requerimientos iniciales, al precisar el *"DIÁMETRO INTERIOR"* de cada tubería, *"SDR", "NORMA TÉCNICA", "COLOR", "SISTEMA DE EMPALME"* y el *"COEFICIENTE DE RUGOSIDAD"*.

Así también, se advierte que ambos requerimientos (de tuberías HDPE de 1200 mm y 1000 mm) fueron agrupados en el referido informe y se incorporó el servicio de unión de termofusión (bajo Norma DVS 2207/1) y pruebas de ultrasonido para cada una de las tuberías, configurando así una contratación por paquete.

Sobre el particular, el numeral 37.1 del artículo 37° del RLCE establece lo siguiente: *"La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí,* ***considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas.***"; exigencia esta última que no ha sido sustentada ni acreditada, técnica, legal ni económicamente por el área usuaria, ya que de la revisión al Expediente de Contratación, que consta de 439 folios, no se encontró documentación alguna al respecto, tampoco se identificó pronunciamiento alguno por parte de la Dirección de Infraestructura y/o de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal u otra área involucrada.

Al respecto, de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE– respecto de los procedimientos convocados a nivel nacional durante los años 2025, 2024 y 2023 para la adquisición de tuberías HDPE que incluyan servicios de unión por termofusión y pruebas de ultrasonido, con el propósito de identificar contrataciones de naturaleza similar[24]; se obtuvo un total de quinientos treinta y siete (537) procedimientos de selección utilizando el criterio de búsqueda "HDPE".

De dicho universo, detallado en el Anexo n.° 1 (**Apéndice n.° 11**), se identificaron hasta antes de marzo de 2025, mes en el que la Entidad elaboró el estudio de mercado y posterior convocatoria; procedimientos cuyos objetos presentan similitud con la contratación evaluada en el presente servicio de control, los que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Resultado de búsqueda de contrataciones por paquete (similares a la contratación) en el SEACE años 2025, 2024 y 2023

Entidad	Publicación	Procedimiento de selección	Descripción de Objeto	VR / VE / Cuantía de la contratación en S/
MINAG - PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	29/10/**2024** 08:51	AS-SM-10-2024-MIDAGRI-PESCS-O-1	**ADQUISICIÓN DE TUBERIA HDPE DE 400 MM, INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN**, PARA EL PROYECTO: REPARACION DE RESERVORIO, CAPTACION DE AGUA DE LINEA DE CONDUCCION Y CANAL DE RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO MOLINO-HUANQUISPA HUAMBALPA-VILCASHUAMAN-AYACUCHO	478,800.20
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	12/06/**2024** 20:25	AS-SM-7-2024-OEC/MDT-3	**ADQUISICIÓN E INSTALACION Y PRUEBA HIDRÁULICA** A TODO COSTO DE TUBERIA HDPE DN 450 MM SDR 17 PN 10 PE 100 PARA LA OBRA - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL DE DERIVACIÓN YACANGO Y CANALES LATERALES PERTENECIENTES A LA COMISIÓN DE REGANTES YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA - CUI N° 2518759	165,000.00
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	20/09/**2023** 21:00	AS-SM-40-2023-OEC-MPMN-1	**ADQUISICION DE TUBERIA HDPE** DN 400 MM Y ACCESORIOS, **INCLUYE INSTALACION DE UNION POR TERMOFUSION**, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE	69,550.00

[24] Opinión 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019: *"(...), se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta."*

			MOQUEGUA - PROVINCIA MARSICAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA - LA UNION	17/07/**2023** 09:50:00 p.m.	AS-SM-2-2023-MDP-1	**ADQUISICION DE TUBERIA** HDPE NTP-ISO 4427 110mm PN10 (**INCLUYE** TRASLADO, **INSTALACION** Y PRUEBA HIDRAULICA)	192,681.50
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE	21/06/**2023** 10:39	AS-SM-4-2023-OEC/PERPG/GRMOQ-1	ADQUISICION **E INSTALACION DE TUBERIA** HDPE PE-100 NTP ISO 4427 PN-12.5, A TODO COSTO (INCLUYE ACCESORIOS) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE BOMBEO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA PREVISIÓN DE RECURSO HIDRICO DE LOS VALLES DE MOQUEGUA E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO E ILO, REGION MOQUEGUA	100,510.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARI	04/05/**2023** 10:30:00 p.m.	AS-SM-1-2023-MDL-1	CONTRATACIÓN DE BIENES PARA EL SUMINISTRO **E INSTALACION** DE TUBO HDPE E=200MM PN 8, PE-100 SDR 9 MEJORAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO DEL ESTANQUE EN EL SECTOR TOMALLIHUAPAMPA DE LA CAMPIÑA AGRICOLA DE LARI-DISTRITO DE LARI'PROVICIA DE CAYLLOMA	125,795.52

Fuente: Consulta efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el criterio de búsqueda en el rubro "Descripción del Objeto" fue el término "HDPE", seleccionando el rubro "Año de la Convocatoria" los años 2023, 2024 y 2025. Disponible en el siguiente enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

Del cuadro precedente no se advierten las contrataciones conjuntas del bien (tubería HDPE) con los servicios de unión por termofusión y pruebas de ultrasonido; así como tampoco respecto a la longitud del bien, magnitud y cuantía del objeto contractual.

Resultado de búsqueda, detallado en el Anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 11),** que muestra también que las contrataciones **por separado** de adquisición de tuberías HDPE (bienes) y la instalación (servicios), son numerosas y recurrentes.

En consecuencia, la decisión de optar por la contratación por paquete no garantizó la pluralidad de postores ni acreditó, técnica o económicamente, ser más eficiente que la contratación por separado.

Esta restricción limitó la concurrencia de postores, puesto que en el **proceso** de selección se registraron un total de 29 proveedores participantes; de los cuales solo un postor **presentó** su oferta, Grupo Fer. Cons S.A.C., según consta en el *"Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas: Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS"* de 22 de mayo de 2025, quien fue declarado ganador de la buena pro, conforme consta en el *"Acta de Otorgamiento de Buena Pro"* del mismo día **(Apéndice n.° 5)**.

Requerimiento de la experiencia no acorde a la normativa

Con relación a lo antes detallado, se tiene que el citado postor ganador de la buena pro, Grupo Fer. Cons S.A.C., de acuerdo con la búsqueda realizada en el SEACE; posee una amplia trayectoria en la comercialización de tuberías HDPE, experiencia que coincide con el requisito de calificación *"Experiencia del postor en la especialidad"* establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)**, cuyo monto facturado acumulado supera el mínimo exigido por la Entidad. Dicha experiencia relacionada con la venta de tuberías HDPE al Estado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Venta de tuberías HDPE al Estado por parte del adjudicatario

Entidad contratante	Descripción de la contratación	Fecha de contratación	Monto S/

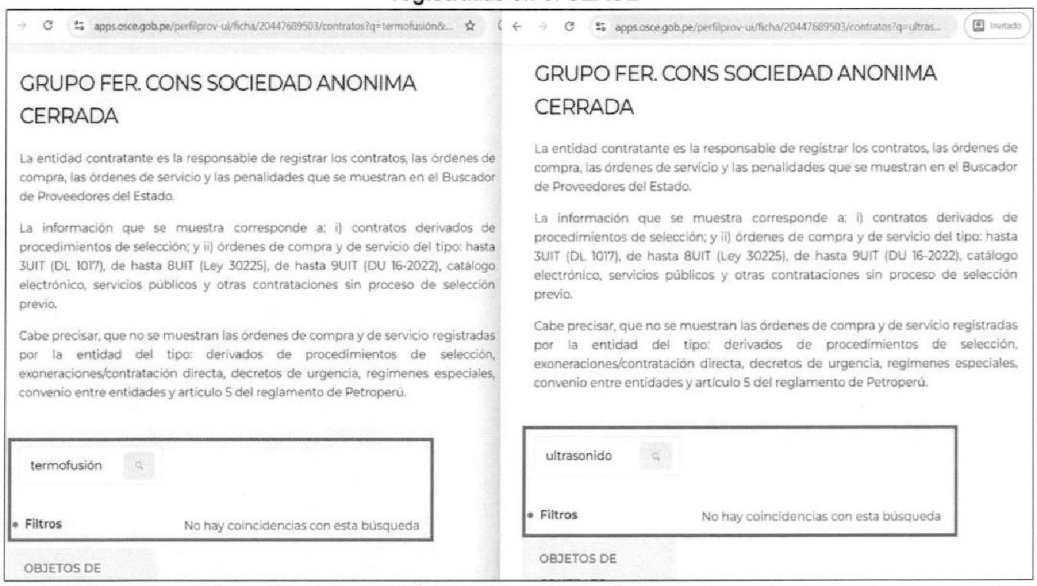
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	ADQUISICION DE TUBERIAS HDPE	26/08/2024	**6,423,705.41**
PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIAS HDPE	24/06/2024	**808,297.64**
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE PE100 DE DN=63MM, PARA LA META 045	30/05/2024	14,688.64
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE, SEGUN P/C N° 773	30/05/2024	156,559.72
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE PE100 DE DN=63MM, PARA LA META 009	29/05/2024	**429,642.72**
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE PE100 DE DN=160MM, PARA LA META 045	22/05/2024	182,820.61
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE PE100 DE DN=160MM, PARA LA META 09	22/05/2024	158,577.37
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE PE80 DE DN=63MM, PARA LA META 014	14/05/2024	26,904.00
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE PE 80 DN=63MM Y DN=50MM, PARA LA META 014	05/04/2024	32,650.60
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO	ADQUISICION DE TUBERIAS HDPE	15/03/2024	**593,445.60**
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE PE80 DE 63MM, PARA LA META 012	13/03/2024	14,986.00
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE	15/12/2023	**646,800.13**
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PUNO	ADQUISICION DE TUBERIAS HDPE	15/12/2023	**427,305.85**
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICIÓN DE TUBERIA DE HDPE	30/11/2023	**1,317,546.70**
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE	22/11/2023	395,603.38
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIAS HDPE	15/11/2023	470,215.84
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE	15/11/2023	48,181.76
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE	14/11/2023	261,856.16
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE	14/11/2023	**1,327,323.00**
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA PVC-U Y HDPE PARA LINEA DE RIEGO, META 002	22/09/2023	57,897.88
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE	ADQUISICION DE TUBERIA HDPE - PVC, META 005	24/07/2023	92,588.11
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR	ADQUISICION DE TUBERIA DE HDPE 63MM	02/10/2019	11,434.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR	ADQUISICION DE TUBERIAS DE AGUA HDPE	05/06/2019	97,439.00
Monto total contratados por venta de tuberías HDPE al Estado			**13,996,470.12**

Fuente: Elaborado por la Comisión Auditora en base a la información proporcionada en: El Buscador de proveedores adjudicados del OECE y Buscador de órdenes de compra de la Central de Perú Compras, disponibles en los siguientes enlaces:: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/g

eneratedContent?userid=public&password=key, y https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub#, respectivamente. Detallados en el Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 12)**

Asimismo, se verificó en el SEACE que el Grupo Fer. Cons S.A.C. no cuenta con experiencia en la prestación de servicios de termofusión ni en la ejecución de pruebas de ultrasonido en contrataciones con el Estado **(Apéndice n.° 13)**, conforme se desprende de la siguiente captura de imagen:

Imagen n.° 15
Experiencia de servicios de termofusión y/o pruebas de ultrasonido del Adjudicatario registradas en el SEACE



Fuente: Buscador de Proveedores del Estado (Ficha Única del Proveedor), sección "Todos los contratos". Consulta filtrada con el término "termofusión" y "ultrasonido" efectuada el 3 de diciembre de 2025. En los siguientes enlaces:
- https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20447689503/contratos?q=termofusi%C3%B3n&pageNumber=1
- https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20447689503/contratos?q=ultrasonido&pageNumber=1.

Sobre esta base, respecto a la existencia de la pluralidad de postores en la contratación por paquete, se advierte que la Entidad ha considerado como bienes similares únicamente la *"venta y/o suministro de tubería HDPE"*, lo cual resulta incongruente con el objeto de contratación[25] que incluía servicios de termofusión y pruebas de ultrasonido.

Con tal actuar la Entidad ha limitado la posibilidad y obligación de verificar la capacidad del postor respecto a la totalidad del objeto de la contratación (bienes y servicios), y ha permitido que un postor fuera calificado acreditando experiencia solo en la venta de bienes, sin garantizar su capacidad para ejecutar los servicios de unión termofusión y pruebas de ultrasonido, poniendo en riesgo el logro de la finalidad pública de la contratación *"del cual depende el funcionamiento sostenible de la obra"*, señalado a continuación:

[25] De la revisión a las especificaciones técnicas consignadas en las Bases Integradas del Proceso (**Apéndice n.° 5**), se advierte que objeto de contratación siguiente:
"(...)
El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE BIENES, ADQUISICION DE TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO (INCLUYE SERVICIO DE TEMOFUSION), PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)"

	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
ÍTEM PAQUETE	TUBERÍA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: DIÁMETRO INTERIOR 1200MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSIÓN NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO.	ML	940
	TUBERÍAS DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: - DIÁMETRO INTERIOR 1000MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSIÓN NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO.	ML	150

(...)."

Imagen n.° 16
Finalidad y objetivo de la contratación

II. **FINALIDAD PUBLICA**

El uso eficiente de los recursos financieros destinados a las compras y servicios públicos permite a las entidades atender las necesidades de la población de la Región de Ayacucho.
Por lo que la finalidad de la compra es contratar un proveedor que garantice la calidad de tubería lisa HDPE utilizados en aplicaciones de flujo de agua con presión, para este último se requiere la venta del bien incluye los accesorios y el servicio de termofusión, por tanto, se garantizará la calidad de la instalación de tuberías, componente del cual depende el funcionamiento sostenible de la obra.

Fuente: Página 22 de las Bases Integradas del Proceso, página 174 del Expediente de Contratación.

Lo antes expuesto vulnera a lo establecido en el artículo 49 del RLCE que expresamente señala:

> *"**Artículo 49. Requisitos de calificación***
> *49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.*
> *49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*
> *(...)*
> *c) Experiencia del postor en la especialidad."*

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del RLCE establece que el área usuaria es el responsable de la elaboración del requerimiento (en el presente se formuló especificaciones técnicas[26]), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Inadecuada aplicación del sistema de contratación a Suma Alzada

En las Especificaciones Técnicas en adelante "EE.TT"[27] el área usuaria señaló que el sistema de contratación es "Suma Alzada". En esa línea, de la revisión al Formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde, y aprobado el mismo día por el Titular de la Entidad, Richard Hans Alarcón Flores, se advierte como datos del procedimiento de selección lo siguiente: La contratación incluye: paquete, y el sistema de contratación: **a suma alzada**[28].

El sistema de contratación a suma alzada, conforme lo establece el artículo 35 del RLCE, es aplicable exclusivamente cuando "*(...)* ***las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas****, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (...)"* Negrita agregada

[26] Al respecto en el numeral 53.3 del artículo 53 del RLCE se establece: "El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación.

[27] Contenidas en el requerimiento (informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025), así como, incorporadas en las Bases Integradas del Proceso (página 32).

[28] Situados en la página 82 y 83 del Expediente de Contratación, que consta de 439 folios.

No obstante, de la revisión y análisis de las Especificaciones Técnicas del requerimiento se advierte que las cantidades, magnitudes y calidades[29] de la prestación del servicio de pruebas de ultrasonido no han sido definidas para la aplicación del sistema de contratación a "suma alzada" conforme a lo exigido en la normativa de contrataciones; dado que dichas EE.TT presenta lo siguiente:

No se ha señalado la **cantidad** de puntos donde se realizaría las pruebas de ultrasonido, así como, bajo qué norma técnica se realizaría dichas pruebas (**calidad**), información con la que tampoco se contó en la fase de indagación de mercado (realización de cotizaciones: entre el 25 al 27 de marzo de 2025); sino hasta la Integración de Bases (12 de mayo de 2025) en mérito al Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones del Proceso (con posterioridad al requerimiento que estableció como sistema de contratación de Suma Alzada) **(Apéndice n.° 5)**, donde se señaló:

> *"La prueba de ultrasonido se realizará en 15 puntos"*, y *"los parámetros para la prueba de ultrasonido en la soldadura de tuberías HDPE (polietileno de alta densidad) por termofusión será bajo la norma ASME B31.3."*

El hecho de que elementos críticos para la determinación del costo del servicio de pruebas de ultrasonido hayan sido definidos después de formulado el requerimiento y casi dos meses después de su emisión, contraviene la condición exigida para convocarse por el sistema de contratación "suma alzada" que es la definición previa, total y completa de las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación.

Al respecto, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde señaló en sus comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 46)** sobre la ***"INADECUADA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA"*** lo siguiente:

> "(...)
> *Como puede verificarse en las bases estándares inicialmente publicadas se estableció las cantidades exactas de los bienes a contratar (elemento importante para la determinación del valor estimado), así como las magnitudes vinculadas al objeto de la contratación y las calidades de los bienes, teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección es por la adquisición de bienes teniendo como sistema de entrega: llave en mano, el mismo que amerita su instalación* ***y puesta en funcionamiento****."* Negrita agregada

En relación con la citada "puesta en funcionamiento", se advierte que en el requerimiento tampoco se precisó cómo se garantizaría y cuál sería el alcance de la "puesta en funcionamiento" exigido en los entregables, lo que refuerza que el objeto contractual no estaba suficientemente determinado, incrementando el riesgo de discrepancias en la ejecución, conformidad y pagos del servicio.

El hecho advertido evidencia que la convocatoria no cumple con el requisito de definición total y completo exigido por el numeral a) del artículo 35 del RLCE para la aplicación del sistema de contratación "Suma Alzada".

Esta incorrecta determinación del sistema de contratación contraviene la citada norma, al impactar negativamente en la transparencia y eficacia de la convocatoria.

[29] Al respecto la OPINIÓN N° 223-2019/DTN señala en el último párrafo del numeral 2.1.2, lo siguiente: *"(...) una Entidad puede contratar bienes, servicios u obras, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuando es posible determinar* ***con exactitud*** *su cantidad, magnitud y calidad; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación."* Negrita agregada

Modificaciones que no permitieron la adquisición de tuberías HDPE por el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco

De la revisión al Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 5)**, no se encontró documentación que acredite alguna verificación de que la necesidad (tuberías HDPE) se encontraba definida o no en: Una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por Perú Compras, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, conforme lo exige el numeral 29.10[30] del artículo 29 del RLCE.

En este punto es preciso señalar los beneficios[31] para las entidades públicas de efectuar las contrataciones a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco:

- *"Reduce los costos vinculados con la realización de procedimientos de selección y de almacén.*
- *Acceder de manera sistematizada a una gran variedad de productos y una base de proveedores con información técnica y comercial, respectivamente.*
- *Facilita la decisión de contratación dado el uso de búsqueda de productos, posibilidad de comparación de condiciones técnicas y comerciales según necesidad de cada entidad.*
- *Posibilita conocer de manera sistematizada, certificaciones de calidad asociadas a los productos del catálogo (resaltándose las certificaciones medioambientales).*
- *Posibilita acceder a un módulo de gestión para el seguimiento del estado de sus contrataciones."*

Por lo que, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 012-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, consultó al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde, lo siguiente:

> *"2. (...), tenga a bien informar y sustentar documentadamente por qué motivo no se realizó la adquisición de las tuberías HDPE requeridas mediante los Informes n.° 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO, ambos de fecha 3 de marzo de 2025, a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, pese a que dicha alternativa constituye un procedimiento obligatorio y prioritario en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, vigente a marzo 2025."*

A lo que, mediante el informe n.° 000170-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)** el citado Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, detalló lo siguiente:

> *"(...)*
> *Según comparativo de las características del requerimiento y del Catálogo Electrónico de tubería HDPE PE80 de DN 1000mm y 1200mm, se aprecia la siguiente diferencia:*
> - *Coeficiente de rugosidad C=150*
> - *Diámetro interior de 881.40mm (DN 1000mm)*
> - *Diámetro interior de 1064.20mm (DN 1200mm)*
>
> *Estas características señaladas no se encuentran en la ficha-producto en el Catálogo Electrónico. Es por ello, se ha excluido el uso obligatorio del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco – Perú Compras."*

Sobre el particular, la Entidad señaló que se excluyó la adquisición de las tuberías HDPE inicialmente requeridas mediante los informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO, ambos de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, porque *"estas características*

[30] *"Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas."*

[31] Conforme se señala en el portal institucional de Central de Compras Públicas y que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/10239-acceder-a-la-plataforma-de-catalogos-electronicos

señaladas no se encuentran en la ficha-producto del Catálogo Electrónico", en alusión al coeficiente de rugosidad y al diámetro interior.

Al respecto, se advierte que dichas características no corresponden a lo consignado en los mencionados informes de 3 de marzo de 2025 con los que el área usuaria hizo el requerimiento inicial; sino al informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** con el cual, modificando el requerimiento inicial, se solicitó la adquisición de tuberías HDPE liso interno y externo, conforme a la norma NTP ISO 4427-2, incluyendo además el servicio de unión por termofusión según la Norma DVS 2207/1 y pruebas de ultrasonido. En consecuencia, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal dio su respuesta a la Comisión Auditora en base a las características modificadas y no a aquellas establecidas en el requerimiento inicial.

En este punto, corresponde señalar que, en una situación similar, mediante el informe n.° 025-2025-GRA-PRIDER-DI/MVP-R.O de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, la Entidad requirió la adquisición de tuberías HDPE bajo la norma NTP ISO 4427-2 para la obra *"Construcción de la represa Chanquil y sistema de riego Chanquil–Incaraccay, provincia de Cangallo, Ayacucho"*, cuyas características del bien fueron:

Imagen n.° 17
Características de tuberías HDPE para otra contratación

CARACTERISTICAS DE LA TUBERIA HDPE NTP ISO 4427-2

PROPIEDADES	UNIDAD	VALOR
Longitud de Tubería	m	6.00
Diámetro Nominal	mm	400
Espesor de pared	mm	= 6 > a 19.10 mm
Presión Nominal		PN 8
NTP		ISO 4427-2
Cofeciente de Rugosidad Hazen-Wiliams		CH-W =150

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
04 JUN 2025
UNIDAD DE TESORERÍA
PAGADO

Fuente: Informe n.° 025-2025-GRA-PRIDER-DI/MVP-R.O. de 11 de marzo de 2025, remitido a la Comisión Auditora con el oficio n.° 000197-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 28 de octubre de 2025.

De la imagen anterior se observa entre las características del bien: el diámetro nominal de 400 mm, el espesor y el coeficiente de rugosidad C =150; sin haberse considerado como característica principal el diámetro interior como criterio de búsqueda.

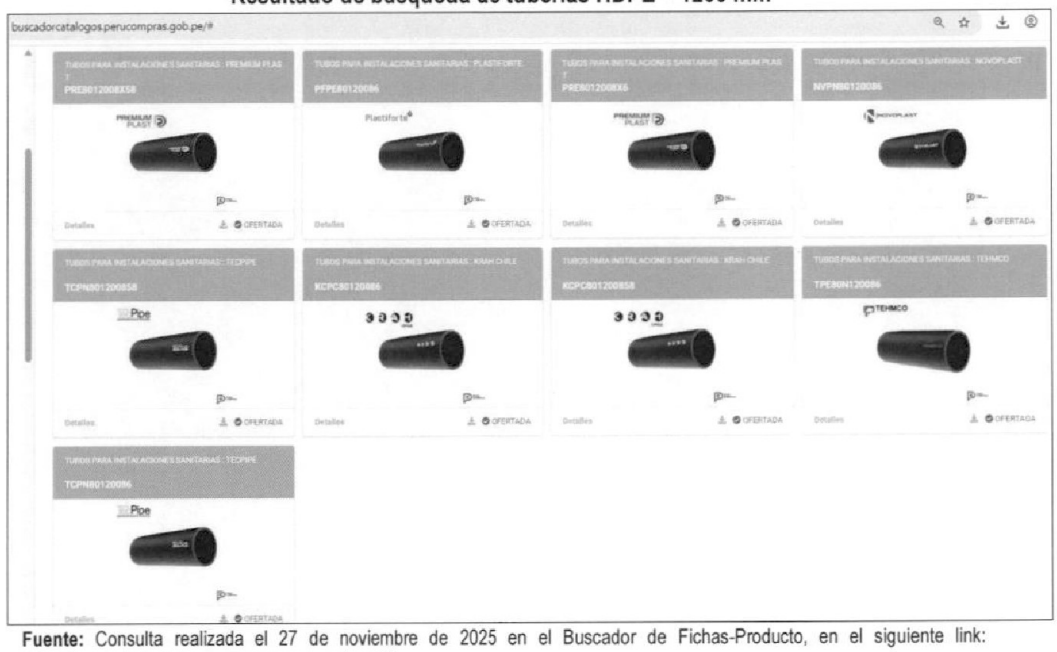
Dicho requerimiento fue atendido a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (orden de compra n.° OCAM-2025-1308-60-0 de 15 de abril de 2025[32] **(Apéndice n.° 9)**), lo que demuestra que, en este caso, el Órgano Encargado de las Contrataciones, no consideró la característica "coeficiente de rugosidad C=150" como una condición limitante para su adquisición por el citado método especial de contratación; así como sin haberse considerado como características y/o requisitos relevante el diámetro interior para la búsqueda de Fichas-producto.

Por tanto, el argumento expuesto por la Entidad respecto al "Coeficiente de rugosidad C=150" y el "Diámetro interior" para la exclusión de las tuberías de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco carece de objetividad, afectando la competencia y en una eficiente gestión de las adquisiciones.

[32] Orden de compra atendida por la empresa Corporación G & E E.I.R.L. con RUC n.° 20448135561.

Aunado a ello, se advierte que las características técnicas indicadas en los requerimientos iniciales: material, diámetro nominal, espesor y presión nominal consignadas en los informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO, ambos del 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, proporcionaron información suficiente para ser utilizadas como criterios de búsqueda dentro del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; puesto que de la consulta en el Buscador de Fichas-Producto[33] teniendo en consideración las referidas características, se obtuvo como resultado más de una Ficha-producto **(Apéndice n.° 16)**, para cada tubería, conforme se aprecian a continuación:

Imagen n.° 18
Resultado de búsqueda de tuberías HDPE – 1200 mm



Fuente: Consulta realizada el 27 de noviembre de 2025 en el Buscador de Fichas-Producto, en el siguiente link: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/#

Cuadro n.° 4
Descripción de ficha-producto del Catálogo de Acuerdos Marco – Tubería 1200 mm

Descripción Ficha-Producto	Marca	Nro. Parte o Código Único de Identificación	Ficha Técnica
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 5.8 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS PREMIUM PLAST PRE8012008X58	PREMIUM PLAST	PRE8012008X58	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2249245-20250717-182813.pdf
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS PLASTIFORTE PFPE80120086	PLASTIFORTE	PFPE80120086	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2150147-20250606-092416.pdf

[33] En el siguiente enlace: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/#

TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS PREMIUM PLAST PRE8012008X6	PREMIUM PLAST	PRE8012008X6	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2149934-20250605-163615.pdf
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS NOVOPLAST NVPN80120086	NOVOPLAST	NVPN80120086	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2150195-20250606-104929.pdf
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 5.8 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS TECPIPE TCPN801200858	TECPIPE	TCPN801200858	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2251247-20250718-184623.pdf
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS KRAH CHILE KCPC80120086	KRAH CHILE	KCPC80120086	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2150166-20250606-095108.pdf
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 5.8 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS KRAH CHILE KCPC801200858	KRAH CHILE	KCPC801200858	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2250042-20250718-094926.pdf
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS TEHMCO TPE80N120086	TEHMCO	TPE80N120086	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2150220-20250606-105921.pdf
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1200 mm ESPESOR: 67.9 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 50 AÑOS TECPIPE TCPN80120086	TECPIPE	TCPN80120086	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/2150187.pdf

Fuente: Consulta realizada en el Buscador de Fichas-Producto, en el siguiente link: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/#

Imagen n.° 19
Resultado de búsqueda de tuberías HDPE – 1000 mm



Fuente: Consulta realizada en el Buscador de Fichas-Producto, en el siguiente link: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/#

Cuadro n.° 5
Descripción de ficha-producto del Catálogo de Acuerdos Marco – Tubería 1000 mm

Descripción Ficha-Producto	Marca	Nro. Parte o Código Único de Identificación	Ficha Técnica
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1000 mm ESPESOR: 59.3 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES GLOBALPLAST 10122816032	GLOBALPLAST	10122816032	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1825567-20241211-152934.pdf
TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS : MATERIAL: HDPE PE80 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 1000 mm ESPESOR: 59.3 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES GLOBALPLAST 10122816012	GLOBALPLAST	10122816012	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1813645-20250109-123132.pdf

Fuente: Consulta realizada en el Buscador de Fichas-Producto, en el siguiente link:https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/#

En ese sentido, la Entidad ha modificado el requerimiento inicial (efectuado a través de los informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**) sin contar con sustento técnico ni legal que justifique la variación de las condiciones establecidas primigeniamente, al disponer agrupar en un solo paquete las tuberías HDPE de DN 1200 mm y 1000 mm e incorporar el servicio de unión por termofusión y las pruebas de ultrasonido para cada una de las tuberías; características que finalmente constituyeron limitaciones para realizar la compra de las tuberías (conforme inicialmente fue requerido) por el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Las situaciones antes expuestas contravienen lo establecido el numeral 11 del artículo 29 del RLCE, que señala: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación,* ***previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad****. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."* Negrita agregada

Asimismo, afecta los principios de eficiencia y transparencia que rigen las contrataciones públicas, generando riesgos en la adecuada gestión de los recursos del Estado y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Entidad estableció en el requerimiento unificado un monto de experiencia acreditada mediante facturación acumulada sin sustento técnico ni análisis del mercado que lo justificara

Al respecto, al 24 de marzo de 2025 se contaba con el *"PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA PARCIAL II -2025"*, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 084-2025-GRA/PRIDER/DG de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, que contemplaba un monto de S/1 338 735,93 para la adquisición de tuberías HDPE, incluyendo accesorios e instalación. Asimismo, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 **(Apéndice n.° 6)** registraba una programación por un valor estimado total de S/1 326 577,63 (correspondiente a la adquisición del bien por S/1 130 721,90 y al servicio por S/195 855,73).

Sobre el particular, en el informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025 (que contiene los requerimientos unificados) **(Apéndice n.° 5)**, el área

usuaria estableció como uno de los requisitos de calificación la Experiencia del Postor en la Especialidad, siguiente:

Imagen n.° 20
Monto facturado acumulado de la experiencia del postor en la especialidad requerido

	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10 000,000.00 (Diez Millones de Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: venta y/o suministro de tubería HDPE.

Fuente: Página 22 del Expediente de Contratación.

Del cuadro anterior se advierte que el postor debía acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/10 000 000,00 (diez millones de soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria[34]. Monto requerido antes de la realización de la indagación de mercado y consecuente actualización del valor estimado.

Sobre el particular, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado[35], establece que el área usuaria requiere los bienes a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. Sin embargo, en el presente caso, la Entidad inobservó las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes (aplicable a la fecha de convocatoria) 2022[36] **(Apéndice n.° 17)**, las cuales establecen, de forma imperativa, que el monto facturado acumulado requerido para la experiencia no debe exceder tres (3) veces el valor estimado de la contratación, conforme se observa a continuación:

Imagen n.° 21
Requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" a adoptar según las Bases Estándar del objeto de la contratación

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Fuente: Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes con versión vigente desde el 28 de octubre de 2022 al 21 de abril de 2025.

En ese sentido, considerando el valor estimado del PAC (S/1 326 577,63) a la fecha del requerimiento unificado (informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO 24 de marzo de 2025) **(Apéndice n.° 5)**; el monto máximo de experiencia permitido por la normativa podría ascender hasta S/3 979 732,89 (monto equivalente a tres veces el valor estimado programado a esa fecha).

Por lo tanto, la Entidad, al establecer un monto facturado acumulado de S/10 000 000,00, antes de la indagación de mercado para la actualización del valor estimado (25 al 27 de

[34] Este requisito fue incorporado en las Bases del Proceso (**Apéndice n.° 5**) en los mismos términos, sin que fuera objeto de consultas u observaciones por parte de los participantes, manteniéndose de igual manera en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 (**Apéndice n.° 5**).

[35] *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*

[36] *"Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar Generales - Ley N° 30225 - Directiva N°001-2019-OSCE/CD"*, disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oece/colecciones/42868-bases-y-solicitud-de-expresion-de-interes-estandar-generales-ley-n-30225-directiva-n-001-2019-osce-cd (**Apéndice n.° 17**)

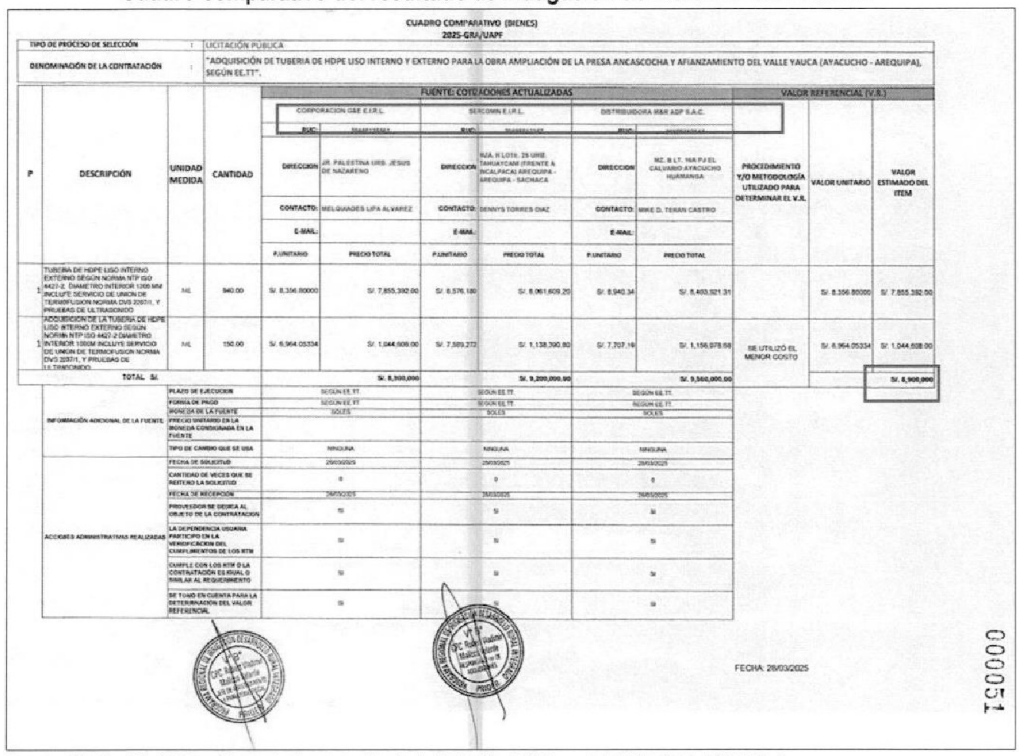
marzo de 2025) y sin contar con el sustento técnico y legal que lo justificara a dicha fecha (24 de marzo de 2025); estableció un requisito que excedió en más de S/6 millones el límite máximo permitido. Este accionar se apartó de lo señalado en el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE que precisa: *"Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos."*

b. Indagación de mercado no acorde a las exigencias normativas

El informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025 (que contiene los requerimientos unificados) **(Apéndice n.° 5)**, fue derivado por el director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz, el 25 de marzo de 2025 a la Dirección de Administración con la indicación *"Pase a: Administración" "Para: Su atención"*; a lo que este, Director de Administración, derivó el documento a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el mismo día con la siguiente consigna *"Evaluación y trámite según normativa"*; el mismo día también el Jefe de la citada Unidad le da pase a *"Licitaciones" "Para: Atención"*.

En esa línea, de la revisión a los documentos contenidos en el Expediente de Contratación, se advierte la existencia del documento denominado *"Cuadro Comparativo (Bienes) 2025-GRA/UAPF"* de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** con vistos de Robert Vladimir Mallcco Velarde, jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y Responsable de Adquisiciones, referido a los resultados de la indagación de mercado, mediante el cual el órgano encargado de las contrataciones determinó el valor estimado de la contratación[37], conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Cuadro comparativo del resultado de indagación de mercado del Proceso



CUADRO COMPARATIVO (BIENES)
2025-GRA/UAPF

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	: LICITACIÓN PÚBLICA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	: "ADQUISICIÓN DE TUBERIA DE HDPE USO INTERNO Y EXTERNO PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA), SEGÚN EE.TT".

P	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						VALOR REFERENCIAL (V.R.)		
				CORPORACION G&E E.I.R.L.		SERCOMIN E.I.R.L.		DISTRIBUIDORA M&R AGP S.A.C.				
				RUC: [illegible]		RUC: [illegible]		RUC: [illegible]				
				DIRECCION: JR. PALESTINA URB. JESUS DE NAZARENO		DIRECCION: MZA. R LOTE. 29 URB. TAHUATCANI (FRENTE A RICALPACA) AREQUIPA - AREQUIPA - SACHACA		DIRECCION: MZ. B LT. 16A PJ EL CALVARIO AYACUCHO HUAMANGA		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.R.	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO DEL ITEM
				CONTACTO: MELQUIADES LIPA ALVAREZ		CONTACTO: DENNYS TORRES DIAZ		CONTACTO: MIKE D. TERAN CASTRO				
				E-MAIL:		E-MAIL:		E-MAIL:				
				P.UNITARIO	PRECIO TOTAL	P.UNITARIO	PRECIO TOTAL	P.UNITARIO	PRECIO TOTAL			
1	TUBERIA DE HDPE USO INTERNO EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2 DIAMETRO INTERIOR 1200 MM INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO	ML	940.00	S/ 8,336.80000	S/ 7,855,392.00	S/ 8,576.100	S/ 8,061,609.25	S/ 8,940.34	S/ 8,403,321.31		S/ 8,356.80000	S/ 7,855,392.00
1	ADQUISICION DE LA TUBERIA DE HDPE USO INTERNO EXTERNO SEGUN NORMA NTP ISO 4427-2 DIAMETRO INTERIOR 1800M INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO	ML	150.00	S/ 6,964.05334	S/ 1,044,608.00	S/ 7,589.273	S/ 1,138,390.80	S/ 7,707.16	S/ 1,156,078.68	SE UTILIZÓ EL MENOR COSTO	S/ 8,964.05334	S/ 1,044,608.00
	TOTAL S/.				S/. 8,900,000		S/. 9,200,000.00		S/. 9,560,000.00			S/. 8,900,000
	INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	PLAZO DE EJECUCION		SEGUN EE.TT		SEGUN EE.TT		SEGUN EE.TT				
		FORMA DE PAGO		SEGUN EE.TT		SEGUN EE.TT		SEGUN EE.TT				
		MONEDA DE LA FUENTE		SOLES		SOLES		SOLES				
		PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN LA FUENTE										
		TIPO DE CAMBIO QUE SE USA		NINGUNA		NINGUNA		NINGUNA				
	ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	FECHA DE SOLICITUD		25/03/2025		25/03/2025		25/03/2025				
		CANTIDAD DE VECES QUE SE REITERO LA SOLICITUD		0		0		0				
		FECHA DE RECEPCION		26/03/2025		26/03/2025		26/03/2025				
		PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACION		SI		SI		SI				
		LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPO EN LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTOS DE LOS RTM		SI		SI		SI				
		CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO		SI		SI		SI				
		SE TOMÓ EN CUENTA PARA LA DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL		SI		SI		SI				

FECHA 28/03/2025

0000054

Fuente: Página 51 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

[37] En relación al estudio de mercado respecto a la contratación por paquete la Opinión n.° 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 señala: *"Para determinar si resulta factible agrupar un conjunto de prestaciones, el órgano encargado de las contrataciones puede apoyarse en los resultados y/o información que arroje la indagación de mercado, dado que a partir de dicho estudio se puede apreciar, por ejemplo, si existe -o no- pluralidad de posibles postores que puedan cumplir con la totalidad de la prestación que se busca agrupar."*

En el Cuadro Comparativo (Bienes) 2025-GRA/UAPF antes mostrado se observa la indagación de mercado efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, en adelante "OEC," a tres (3) empresas: Corporación G & E E.I.R.L., Sercomin E.I.R.L. y Distribuidora M &R AQP S.A.C., en adelante "Cotizantes".

Asimismo, se observa que el OEC señala que el procedimiento y/o metodología utilizada para determinar el valor estimado es al menor costo, resultando ser S/8 900 000,00, cotizado por la empresa Corporación G & E E.I.R.L. con RUC n.° 20448135561.

Al respecto, la indagación de mercado fue realizada mediante la solicitud de cotizaciones, conforme señaló el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde, en su informe n.° 000153-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual precisó lo siguiente:

> *"Se remitió mediante correo electrónico la solicitud de cotización, para la adquisición de tubería de HDPE, los mismos que puede ser verificado en la impresión del correo adjunto, y se recibió las respuestas mediante cotizaciones físicas con las cuales se determinó el valor estimado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1".*

Sobre el particular, a continuación se muestra la imagen del correo electrónico al que hace referencia el citado informe, mediante el cual la Entidad ha solicitado a diversas empresas la presentación de sus cotizaciones:

Imagen n.° 23

Correo de solicitud de cotizaciones para la determinación del valor estimado del Proceso

9/26/25, 4:39 PM Gmail - SOLICITO COTIZACION PARA LA ADQUISICION DE TUBERIAS

Gmail prider licitaciones <prider.licitaciones@gmail.com>

SOLICITO COTIZACION PARA LA ADQUISICION DE TUBERIAS

3 mensajes

prider licitaciones <prider.licitaciones@gmail.com> 26 de marzo de 2025, 6:53 p.m.
Para: ernestvisaramos@gmail.com, GERENCIACOMERCIAL@sercomin.com.pe, corporacion_gye@hotmail.com, "distribuidoramyrsac@gmail.com" <distribuidoramyrsac@gmail.com>

Por medio del presente, saludamos a nombre del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado y a la vez solicitarle remitir cotización para la "ADQUISICION DE LA TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2 INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO AREQUIPA)", SEGÚN EETT".

Se solicita remitir su cotización, según los términos de referencia, en la que debe precisar: (INDICAR EN SU COTIZACIÓN SI CUMPLE O NO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA)

De tener alguna consulta u observación remitir a la brevedad por este medio.

De requerir alguna información complementaria sírvase detallar y solicitarlo por este medio.

De considerar no remitirnos su cotización, agradeceremos indicarnos las razones que lo motivan.

Importante: presentar su cotización por mesa de partes de la Unidad de Abastecimiento o remitir su cotización digital al correo electrónico prider.licitaciones@gmail.com

Agradeciendo su gentil atención al presente, quedo a su disposición para cualquier aclaración o consulta adicional.

Atentamente

Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

BRW10B1DFD3CF2A_042484.pdf
3666K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 26 de marzo de 2025, 6:53 p.m.
Para: prider.licitaciones@gmail.com

No se encontró la dirección

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=f057761245&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-4591679126447863836&simpl=msg-a:r-4178558137593238098&simpl=msg-f:1827702778682356601&simpl... 1/3

Fuente: Informe n.° 000153-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 26 setiembre de 2025.

En la imagen anterior se observa que el correo electrónico remitido desde la cuenta prider.licitaciones@gmail.com, con asunto *"SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS"*, fue enviado el 26 de marzo de 2025 a las siguientes direcciones: ernestvisaramos@gmail.com[38], GERENCIACOMERCIAL@sercomin.com.pe, corporacion_gye@hotmail.com y "distribuidoramyrsac@gmail.com". Dichos correos electrónicos corresponderían a representantes de las empresas que posteriormente participaron en la indagación de mercado.

Con relación a lo vertido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal en el informe n.° 000153-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 29 de setiembre de 2025[39] **(Apéndice n.° 18)** señalando que las respuestas fueron presentadas mediante cotizaciones físicas; de la revisión a la información complementaria remitida por la Entidad en el informe n.° 000231-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por el mismo jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, se advierte que el 28 de marzo de 2025 la empresa Corporación G & E E.I.R.L. a través del correo corporacion_gye@hotmail.com dio respuesta a la solicitud de cotización[40]. Información esta que contradice lo inicialmente señalado sobre cotizaciones físicas.

Asimismo, de la revisión a las especificaciones técnicas remitidas en el citado correo electrónico, estas indican que la prueba de ultrasonido se hará en 15 puntos; sin embargo, dicha información no se encuentra en las especificaciones técnicas del informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** que consta en el Expediente de Contratación.

Las cotizaciones que formaron parte de la indagación de mercado son las siguientes:

[38] Correo electrónico que se encontraría vinculado a la empresa 4G Consultores y Constructores E.I.R.L., con la particularidad de que en el referido correo la palabra "visa" se consigna con la letra "s", mientras que en los registros del SEACE figura con la letra "z", ernestvizaramos@gmail.com. Cabe señalar que dicha empresa, en consorcio con Sercomin E.I.R.L. (cotizante del presente Proceso) y HDPE Import S.A.C., fue adjudicada con la buena pro en el procedimiento CP-ABR-19-2025-PRORRIDRE/CS-1, convocado por el Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno, constando el mencionado correo electrónico en el Anexo n.° 1 de la oferta presentada, conforme a la información disponible en el siguiente enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaPresentacionExpInteresOfertasProcedimiento.xhtml. Asimismo, la citada empresa figura como cotizante en el proceso AS-SM-27-2024-PRORRIDRE/CSP-1, junto con Grupo Fer. Cons S.A.C. y la Corporación G & E E.I.R.L., según se evidencia en el Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE. En dicho procedimiento, resultó adjudicada con la buena pro en consorcio con la Corporación G & E E.I.R.L., empresa que, a su vez, también participó como cotizante en el presente Proceso materia del servicio de control. (**Apéndice n.° 20**)

[39] Cabe precisar que el informe n.° 000231-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 12 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 19**) fue impreso desde el Sistema de Gestión Documental, debido a que la versión inicialmente remitida se encontraba incompleta y no mostraba la clave de verificación. El documento incluye la leyenda: *"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en su Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la dirección web https://sgdprider.regionayacucho.gob.pe:485/verifica/inicio.do e ingresando la clave WYOE3XA."*

[40] Cabe señalar que la Entidad no remitió a la Comisión Auditora el documento que contendría la citada respuesta de cotización por parte de la empresa Corporación G & E E.I.R.L.

Imagen n.° 24
Cotización presentada por la empresa Corporación G & E E.I.R.L.

000050

CORPORACIÓN G&E

COTIZACION N° 000003 - 2025

CGE-F-05

FORMATO ELABORADO POR:	Responsable de Ventas	FORMATO REVISADO/APROBADO POR:	Gerente Administrativo	Cant. Pág.:	1 de 1

RAZON SOCIAL: CORPORACION G & E E.I.R.L. RUC: 20448135661
DIRECCION: JR. PALESTINA URB. JESUS DE NAZARENO

27/03/2025

DATOS DEL CLIENTE		CONDICIONES GENERALES		
RAZÓN SOCIAL	PRIDER-PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO	CONDICION DE PAGO	:	70% CON TUBERIA ENTREGADA Y EL 30% CON LA FINALIZACION DEL SERVICIO
DIRECCION	MZA. B LOTE. 16A PJ EL CALVARIO AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO	PLAZO DE ENTREGA	:	90 DIAS CALENDARIO
RUC	20494642078	GARANTIA	:	02 AÑOS
OBSERVACION	ESTA COTIZACION CUMPLES CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS	TIPO DE MONEDA	:	SOLES

	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ITEM PAQUETE	940	TUBERIA DE HPOE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2DIAMETRO INTERIOR 1200MM INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO	S/ 8,356.8000	S/ 7,855,392.00
	150	TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2 DIAMETRO INTERNO 1000MM. INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1 Y PRUEBAS DE ULTRASONICO	S/ 6,964.05334	S/ 1,044,608.00

VALIDEZ DE OFERTA: 29 DIAS CALENDARIO
OTROS: EL PRECIO INCLUYE IGV
TOTAL 8,900,000
SON: *OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES*

RESPONSABLE:	REVISADO / APROBADO:	RECEPCIONADO POR:
CORPORACION G & E E.I.R.L. MELQUIADES P. ALVAREZ RIOS GERENTE GENERAL		

Fuente: Página 50 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Imagen n.° 25
Cotización presentada por la empresa Distribuidora M & R AQP S.A.C.

000041

DISTRIBUIDORA M&R AQP S.A.C

RUC 20609382644
COTIZACION
00142025

RUC: 20609382644
DIRECCION: COOP. VILLA EL SOL MZ L LOTE 12, ALTO SELVA ALEGRE

AREQUIPA, 27 de marzo de 2025
SEÑORES: PRIDER - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
RUC: 20494642078
DIRECCION: MZA. B LOTE. 16A P.J. EL CALVARIO AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO

Atendiendo su amable solicitud le hacemos llegar la siguiente cotizacion: Pag. 1 de 1

CANT.	UND.	DESCRIPCION	P.UNIT. S/.	P. TOTAL S/.
940	ML	ADQUISICION DE LA TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2, DIAMETRO INTERIOR 1200 MM INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO	S/ 8,940.34182	S/ 8,403,921.31
150	ML	ADQUISICION DE LA TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2, DIAMETRO INTERIOR 1000 MM INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO	S/ 7,707.19123	S/ 1,156,078.68
			TOTAL S/	S/ 9,560,000.00

SON: Nueve millones quinientos sesenta mil con 00/100 soles

CONDICIONES:	
PRECIO:	EN SOLES
FORMA DE PAGO:	70% con tuberia entregada y 30 % con la finalizacion del servicio
VALIDEZ DE LA OFERTA:	30 días calendario
PLAZO DE ENTREGA :	Noventa (90) días calendario a partir de las suscripcion del contrato
GARANTIA:	02 años a partir de las suscripcion del contrato
OBSERVACIONES:	Esta cotizacion cumple con las especificaciones tecnicas establecidas en los terminos de referencia del PRIDER.

No DE CUENTA BBVA SOLES:	1102200201859410
No DE CUENTA CCI SOLES:	11226002002185940025
No DE CUENTA DETRACCIONES	

Maria D. Tevan Castro
DNI 23854...
DISTRIBUIDORA M&R AQP S.A.C

Fuente: Página 41 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Imagen n.° 26
Cotización presentada por la empresa Sercomin E.I.R.L.

000045

SERCOMIN E.I.R.L.

DIRECCION: URB. TABLADA DE LA 25 SACHACA AREQUIPA
RUC: 20498512357

COTIZACION
N° 0017-2025
RUC: 20498512357

Arequipa, *27/03/2025*

SEÑORES: PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
ATENCIÓN: Prider Licitaciones
R.U.C: 20494642078
Asunto: *COTIZACION TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2 DIAMETROS INTERIORES DE 1000 MM Y 1200 MM, INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
001	TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2, DIAMETRO INTERIOR 1200 MM INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO	ML	940.00	S/ 8,576.180	S/ 8,061,609.20
002	TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2, DIAMETRO INTERIOR 1000 MM INCLUYE SERVICIO DE UNION DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO	ML	150.00	S/ 7,589.272	S/ 1,138,390.80
				TOTAL	S/ 9,200,000.00

NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CINCO CON 11/100 SOLES

CONSIDERACIONES COMERCIALES

Adelanto: 30% del monto original solicitado dentro de los 8 días a partir de la suscripcion del contrato
Moneda: *Soles*
Forma de Pago : En dos armadas 70% entregadas las tuberias en almacen y 30 % presentacion total del servicio

BCP Cuenta en Corriente Soles: *215-1406057-0-12*
BCP Cuenta Interbancario CCI : *00221500140605701000*
Banco de La Nación Detracciones: *00101244431*

Validez de la oferta 15 días	TIEMPO DE SERVICIO	90 DIAS CALENDARIO

INCLUYE
- 01 equipo de termofusion de 1000 mm y 1200 mm
- 01 datalogger calibrado
- 05 rodillos para soporte de tuberia
- 01 generadore electrico minimo de 50 kVA
- 01 camion grua con un minimo de 10 TN
- 01 camioneta para movilizacion de personal y equipos
- 01 global de combutible para genereador, camioneta y grua.
- 01 ingeniro responsable
- 01 ingeniro SSOMA
- especialista de calidad del servicio
- 02 operarios acreditados para termofusion
- 01 global de viatios para el personal (movilizacion, desmovilizacion, hospedaje, alimentacion y emergencias)
- Prueba de Ultrasonido realizada en 15 puntos

OBLIGACIONES DE CLIENTE
- Traslado de tuberias a pie de zanja o espacio donde se realice el servicio de termofusion
- Traslado e izaje de tubos al fondo de zanja
- Ensayos de calidad en laboratorio, en caso supervision lo requiera
- Responsabilidad por la seguridad e integridad de los equipos durante las horas y días no laborables

La presente cotizacion si cumple con los terminos de referencia establecidos por PRIDER.

SERCOMIN E.I.R.L.
Ing° Dennys Torres Diaz

Fuente: Página 45 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Sin embargo, hecha la búsqueda en el Expediente de Contratación, no se halló constancia u otro documento que acredite la recepción formal de las cotizaciones efectuadas por Sercomin E.I.R.L. y Distribuidora M &R AQP S.A.C.

En ese contexto, en atención a la información remitida y a las precisiones hechas por la Entidad respecto a la indagación de mercado efectuada por esta; se revisó y evaluó las cotizaciones remitidas por las empresas Corporación G & E E.I.R.L., Sercomin E.I.R.L. y Distribuidora M &R AQP S.A.C., en adelante "Cotizantes", cuyo resultado se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Detalle de las cotizaciones efectuadas en la indagación de mercado

Especificaciones técnicas	Corporación G & E E.I.R.L.	Sercomin E.I.R.L.	Distribuidora M & R AQP S.A.C.
Cantidad: • ø 1200 mm = **940 ML** • ø 1000 mm = **150 ML**	• ø 1200 mm = **940** • ø 1000 mm = **150** **Observación (es):** No precisa la unidad de	• ø 1200 mm = **940 ML** • ø 1000 mm = **150 ML**	Cantidad: • ø 1200 mm = **940 ML** • ø 1000 mm = **150 ML**

	medida de la cantidad.		
Plazo de entrega, 90 días calendarios: • 30 para la entrega del bien. • 40 para su instalación. • 20 para la puesta en funcionamiento.	90 días calendario **Observación (es):** No precisa plazo específico de los entregables.	90 días calendario **Observación (es):** No precisa plazo específico de los entregables.	90 días calendario a partir de la suscripción del contrato. **Observación (es):** No precisa plazo específico de los entregables, pero señala su inicio: Desde la suscripción del contrato.
Lugar de entrega de los bienes: Serán en el tramo de canal de conducción Chaviña – Yauca de la Obra.	**Observación (es):** No precisa el lugar de entrega.	Tuberías entregadas en almacén.	**Observación (es):** No precisa el lugar de entrega.
Forma de pago: • Primer pago: 70% - Entrega de la totalidad de las tuberías a almacén de obra. • Segundo pago: 30% - Prestación total del servicio de termofusión, incluye accesorios necesarios en obra y pruebas.	• 70% con tubería entregada. • 30% con la finalización del servicio.	• 70% entregadas las tuberías en almacén. • 30% presentación total del servicio.	• 70% con tubería entregada. • 30% con la finalización del servicio.
Garantía comercial: Es de dos (2) años a partir de la suscripción del contrato y el acta de entrega del servicio.	Dos (2) años. **Observación (es):** No señala el periodo de inicio.	**Observación (es):** La cotización no señala al respecto.	Dos (2) años a partir de la suscripción del contrato.
Equipamiento requerido: • Un (1) equipo de soldadura de termofusión con un rango de trabajo de 1000mm y 1200mm, incluye sus componentes. • Cinco (5) rodillos para el soporte de tuberías HDPE. • Un (1) generador de energía de un mínimo de 50 kVA eléctrica por frente de trabajo. • Un (1) camión grúa con un mínimo de 10 TN. • Dos (2) operador acreditado de termofusión por frente de trabajo. • Una (1) camioneta 4x4 para transporte de personal y equipos a obra. • Un (1) Datalogger calibrado por un organismo acreditado por INACAL. (Fusión DVS 2207-1; protección IP68 a prueba de agua, polvo y golpes; tecnología inalámbrica Smart Bluetooth de largo alcance, v5.0 + EDR, Clase 1.5, compatible con dispositivos BLE). • Certificados de calibración del equipo de termofusión. • SCTR y EPPs de personal técnico. • Viáticos de personal técnico (movilización y	**Observación (es):** *No precisa sobre el equipamiento requerido.	• Un (1) equipo de termofusión de 1000 mm y 1200 mm. • Un (1) datalogger calibrado. • Cinco (5) rodillos para el soporte de tuberías. • Un (1) generador de energía de un mínimo de 50 kVA. • Un (1) camión grúa con un mínimo de 10 TN. • Una (1) camioneta 4x4 para transporte de personal y equipos. • Un (1) global de combustible para generador, camioneta y grúa. • Un (1) ingeniero responsable. • Un (1) ingeniero SSOMA. • Un (1) especialista de calidad del servicio. • Dos (2) operarios acreditados para termofusión. • Un (1) global de viáticos para el personal (movilización, desmovilización, hospedaje, alimentación y emergencias) • **Prueba de ultrasonido realizada en 15 puntos.**	**Observación (es):** *No precisa sobre el equipamiento requerido.

desmovilización, hospedaje, alimentación) • Garantía por servicio de termofusión. • Combustible para generadores eléctricos.		**Observaciones:** • Del equipo de termofusión no precisa si incluye sus componentes. • Del datalogger calibrado, no precisa si dicho equipo fue calibrado por un organismo acreditado por INACAL. (Fusión DVS 2207-1; protección IP68 a prueba de agua, polvo y golpes; tecnología inalámbrica Smart Bluetooth de largo alcance, v5.0 + EDR, Clase 1.5, compatible con dispositivos BLE). • De los rodillos no precisa sin son para soporte de tuberías HDPE. • Del generador de energía de un mínimo de 50 kVA no precisa si serán por frente de trabajo. • Asimismo, la cotización no precisa si incluyen: Certificados de calibración del equipo de termofusión; SCTR y EPPs de personal técnico; y **Garantía por el servicio de termofusión**.	
Comentario adicional que las empresas Cotizantes agregan como observación en sus respectivas cotizaciones:	*"Esta cotización cumple con las especificaciones técnicas establecidas."*	*"La presente cotización si cumple con los términos de referencia establecidos por PRIDER."*	*"Esta cotización cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia del PRIDER."*

Fuente: Cotizaciones remitidas a la Entidad en la indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1.
*Comentarios de la Comisión. Cuando se utilice el término "Observación(es)", este se refiere exclusivamente a las observaciones formuladas por la Comisión Auditora.

Del detalle contenido en el cuadro precedente, se observan las siguientes situaciones:

- La Corporación G & E E.I.R.L. no precisa la unidad de medida de las tuberías HDPE cotizada.
- No se observa el plazo específico en el cual debían entregar el bien, efectuar la instalación, así como, en cuantos días sería la puesta en funcionamiento; lo que no permite conocer o prever si la contratación se realizará en los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- No precisan el lugar de entrega de los bienes; si será en el tramo de canal de conducción Chaviña – Yauca de la Obra y/o almacén de la obra u otro lugar; así mismo, de la revisión al expediente técnico no se encontró consulta alguna al respecto. Por lo que, no podría evaluarse si el lugar en el cual serían entregados los bienes responderá a las necesidades requeridas en la especificación técnica.
- Con relación a la garantía comercial, la empresa Corporación G&E E.I.R.L. señala que será dos (2) años, pero no precisa el periodo de inicio; Sercomin E.I.R.L. no consigna dicha información, y la empresa Distribuidora M & R AQP S.A.C. señala dos (2) años a partir de la suscripción de contrato; situación que no permitiría evaluar si la contratación a efectuarse podrá contar con la garantía comercial requerida y cuándo sería el inicio que cubra esa garantía.
- Así como, las empresas Corporación G&E E.I.R.L. y Distribuidora M & R AQP S.A.C. no precisaron si la cotización efectuada incluye el equipamiento requerido; al respecto, la

empresa Sercomin E.I.R.L. lo detalló, pero **no** conforme a las características señaladas en el requerimiento.

- La empresa Sercomin E.I.R.L. señala que su cotización incluye la "*Prueba de ultrasonido realizada en 15 puntos*"; las otras dos empresas cotizantes no señalaron nada al respecto[41].

De la información detallada anteriormente, se advierte que las referidas cotizaciones no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y no garantizan la pluralidad de postores que es una garantía de las contrataciones estatales.

Asimismo, del contenido del documento denominado *"Cuadro Comparativo (Bienes) 2025-GRA/UAPF"* de 28 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 5**), se advierten las acciones administrativas que han realizado el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad con relación a cada una de las cotizaciones recibidas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Acciones administrativas realizadas por el OEC en las indagaciones de mercado

Acciones administrativas/Empresa	Corporación G & E E.I.R.L.	Sercomin E.I.R.L.	Distribuidora M & R AQP S.A.C.
Fecha de solicitud	26/03/2025	26/03/2025	26/03/2025
Cantidad de veces que se reiteró la solicitud	0	0	0
Fecha de recepción	28/03/2025	28/03/2025	28/03/2025
Proveedor se dedica al objeto de contratación	**Si**	**Si**	**Si**
La dependencia usuaria participó en la verificación del cumplimiento de los RTM	Si	Si	Si
Cumple con los RTM o la contratación es igual o similar al requerimiento	Si	Si	Si
Se tomó en cuenta para la determinación del valor referencial	Si	Si	Si

Fuente: Cuadro Comparativo (Bienes) 2025-GRA/UAPF de 28 de marzo de 2025. Consta en la página 51 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Del cuadro precedente se observa que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad afirma que cada una de las empresas cotizadas **si** se dedica al objeto de contratación. Afirmación expresada, también, por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde, en el Cuestionario realizado por la Comisión Auditora el 9 de setiembre de 2025[42] **(Apéndice n.° 21)**:

> *"9. (...)*
> ***Para el estudio de mercado y cotizaciones: ¿acuden a proveedores y/o contratistas que se dediquen al objeto de la contratación?***
> *Si, que sean proveedores que se dediquen al mismo objeto. Se invitan y se verifican que se dediquen al rubro materia de adquisición. Lo verificamos a través de sus fichas RUC o también en sus invitaciones los proveedores lo precisan."*

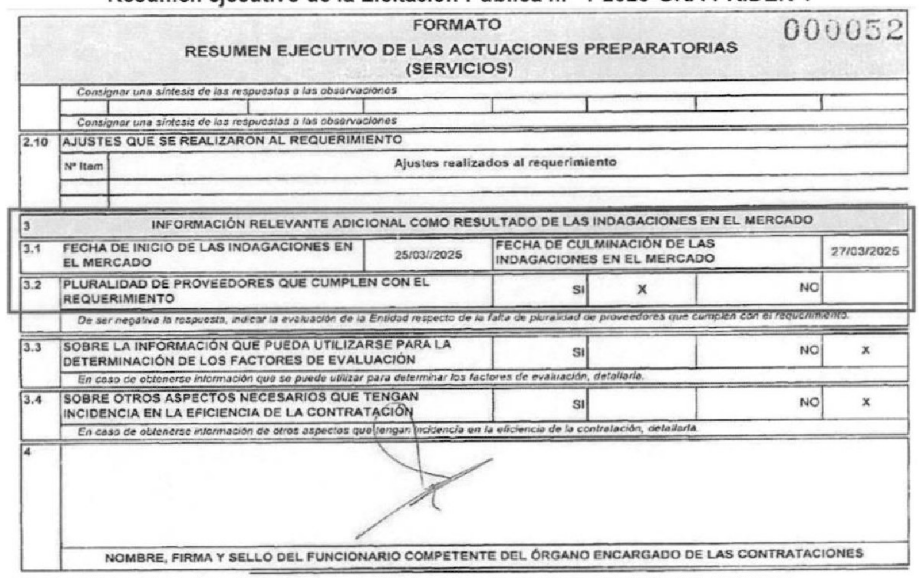
En esa línea, de la revisión al Formato *"Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios)"* de 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, se aprecia que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad efectuó las indagaciones de mercado entre el 25 al 27 de

[41] Respecto a los 15 puntos donde se realizarían las pruebas de ultrasonido, cabe señalar que esta información no se encontraba precisada en las especificaciones técnicas incluidas en el informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025 (requerimiento unificado) con el cual se habría solicitado la cotización; sino es hasta el 12 de mayo de 2025, en la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones en el Proceso, que la Entidad precisó "La prueba de ultrasonido se realizará en 15 puntos" en respuesta a la consulta efectuada por la misma empresa, Sercomin E.I.R.L.

[42] Cuestionario en el que a su vez señaló los correos electrónicos utilizados (envía y recibe) las cotizaciones: adquisiciones.prider@gmail.com y prider.licitaciones@gmail.com. (**Apéndice n.° 21**)

marzo del mismo año; declarando que la contratación fue objeto de análisis y que se contaba con pluralidad de postores con capacidad para cumplir el requerimiento, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 27
Resumen ejecutivo de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(SERVICIOS)
000052

	Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones					
	Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones					
2.10	AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO					
	N° Ítem	Ajustes realizados al requerimiento				
3	INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO					
3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	25/03/2025	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO			27/03/2025
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO		SI	X	NO	
	De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.					
3.3	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN		SI		NO	X
	En caso de obtenerse información que se pueda utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.					
3.4	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN		SI		NO	X
	En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla					
4						
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES					

Fuente: Página 52 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

En ese sentido, del cuadro último e imagen anterior se observa que la Entidad efectuó la indagación de mercado mediante cotizaciones a tres (3) empresas que se dedicarían al objeto de contratación, es decir, que se dedicarían a la venta y/o suministro de tubería HDPE, así como, al servicio de unión termofusión y a pruebas de ultrasonido, a la fecha de las cotizaciones emitidas por las citadas empresas: 27 de marzo de 2025; declarando a su vez que sí existe pluralidad de postores con capacidad para cumplir con el requerimiento.

Al respecto, de las consultas realizadas por la Comisión Auditora en el SEACE, se tiene que la empresa que cotizó el menor precio, Corporación G & E E.I.R.L., cuenta con contrataciones de venta de tubería HDPE de diámetros menores a los requeridos, mas no cuenta con experiencia en el servicio de unión termofusión y pruebas de ultrasonido, y las otras dos (2) no cuentan con experiencia en el objeto de la contratación o similares como tal, es decir, en venta de tuberías HDPE, en el servicio de termofusión y en pruebas de ultrasonido, lo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Detalle de las empresas que participaron en la indagación de mercado

Detalle/Empresa cotizante	Corporación G & E E.I.R.L.	Sercomin E.I.R.L.	Distribuidora M & R AQP S.A.C.
N° de partida registral[43]	11094824 - Oficina Registral Juliaca	11022469 - Oficina Registral Arequipa	11506693 - Oficina Registral Arequipa
RUC	20448135561	20498512357	20609382644
Inicio de actividades	16/03/2010	01/08/2003	16/05/2022
Domicilio fiscal	Jr. Palestina Mza. A-3 Lote. 24 Urb. Jesús de Nazareno Puno - San Román - Juliaca	Mza. H Lote. 25 Urb. Tahuaycani (Frente a Incalpaca) Arequipa -	Mza. L Lote. 12 Coo. Villa El Sol Arequipa - Arequipa - Alto Selva Alegre

[43] El número de partida registral, inicio de actividades, domicilio fiscal y otros relacionados fueron proporcionados por la SUNAT, con el oficio n.° 002866-2025-SUNAT/7S0300 de 9 de octubre de 2025. (**Apéndice n.° 23**)

		Arequipa - Sachaca	
Representante legal	Melquiades Lipa Alvarez	Dennys Guillermo Torres Diaz	Mike Donovan Teran Castro
Experiencia registrada en el SEACE relacionada a la venta y/o suministro de tubería HDPE e incluye servicio de unión termofusión y pruebas de ultrasonido (contrataciones a la fecha de cotización, 27/03/2025) [44]	Cuenta con tres (3) contrataciones por venta de tubería HDPE en el año 2024, con el Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno[45]. No cuenta con experiencia en el servicio de unión termofusión y pruebas de ultrasonido.	No cuenta con ninguna contratación relacionada a la venta y/o suministro de tubería HDPE, en el servicio de unión termofusión y pruebas de ultrasonido.	No cuenta con ninguna contratación registrado en el SEACE.

Fuente: Búsqueda de Proveedores del Estado: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/.

En esa línea, a las empresas Cotizantes, el Órgano de Control Institucional de la Entidad les requirió **(Apéndice n.° 24)** confirmar en calidad de declaración jurada, la emisión y suscripción de las cotizaciones para el PRIDER; además de ello, informar documentadamente si dichas empresas se dedican al rubro objeto de la cotización. Al respecto, las respuestas brindadas **(Apéndice n.° 25)** se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Requerimiento de información a las empresas cotizantes

Detalle	Corporación G & E E.I.R.L.	Sercomin E.I.R.L.	Distribuidora M & R AQP S.A.C.
Requerimiento de información	Carta n.° 000005-2025-CG/OC5997 de 2 de julio de 2025	Carta n.° 000006-2025-CG/OC5997 de 2 de julio de 2025	Carta n.° 000007-2025-CG/OC5997 de 2 de julio de 2025
Respuesta al requerimiento de información	Carta n.°001-2025-CORPORACION G&E EIRL de 7 de julio de 2025	Carta n.°007-2025 CTR de 7 de julio de 2025	Sin respuesta.
Confirmación de emisión y suscripción de cotización	Confirma la emisión y suscripción de la Cotización n.°000003-2025.	Confirma la Cotización n.°0017-2025	Sin respuesta.
Información documentada de dedicación al rubro objeto de la cotización	Señala que efectivamente se dedica al rubro de comercialización y suministro de tuberías HDPE y accesorios relacionados, contando con experiencia en la atención de requerimientos. No adjunta documentación que sustente que se dedique al rubro.	Adjunta: - Reporte de otorgamiento de buena pro de 25/04/2025. - Orden de compra de 12/05/2025. *Ambos documentos posteriores a la fecha de cotización (27/03/2025).	No se cuenta con respuesta[46].

Fuente: Consolidado de requerimientos de información y respuestas, elaborado por la Comisión Auditora.

[44] Experiencia registrada en el SEACE, detallados en el Anexo n.° 3 (**Apéndice n.° 22**).

[45] Adquisición de tubería HDPE PE100 DE DN=200MM, para la Meta 045 por S/416 824,97; Adquisición de tubería HDPE PE100 DE DN=315MM, para la Meta 045 por S/103 819,49; y Adquisición de tubería HDPE PE100 DE DN=315MM, para la Meta 09 por S/ 289 710,36.

[46] La Comisión Auditora reiteró lo solicitado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante el oficio n.° 016-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 30 de setiembre de 2025, notificado al correo electrónico distribuidoramyrsac@gmail.com señalado en la solicitud de cotización y Ficha Única del Proveedor disponible en el siguiente enlace: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20609382644; no se obtuvo respuesta. (**Apéndice n.° 26**)

En ese sentido, de la información contenida en las cotizaciones y la experiencia de las empresas que las emitieron, se advierte que no se han efectuado acorde al mercado específico del bien a contratar (adquisición de tuberías HDPE incluido el servicio de unión termofusión y pruebas de ultrasonido) conforme se establece en el artículo 32 del RLCE[47], situación que no garantiza que exista transparencia y coherencia con lo que realmente ofrece el mercado.

Por lo que, mediante el oficio n.° 012-2025-CG-GRAY-AC-PRIDER de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)** la Comisión Auditora solicitó al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde, que *"(...), indique y sustente documentalmente cuál ha sido la fuente utilizada para identificar a las empresas Corporación G & E E.I.R.L., Sercomin E.I.R.L. y Distribuidora M & R AQP S.A.C., quienes proporcionaron las cotizaciones en la indagación de mercado realizada por la Entidad para la determinación del valor estimado de la contratación."*, quien a través del informe n.° 000170-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 10 de octubre de 2025[48] **(Apéndice n.° 15)**, detalló los siguientes:

- Respecto a la empresa Sercomin E.I.R.L. con RUC n.° 20498512357

Se procedió a "*buscar a los potenciales proveedores de acuerdo al objeto de la convocatoria*" en el Buscador de Procedimiento de Selección del SEACE, habiendo consignado en el campo "*descripción de objeto*" como criterio de búsqueda "*termofusion de tubería*" y como resultado se obtuvo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 7-2025-OEC-MDT-1 convocado por la Municipalidad Distrital de Torata, de la provincia de Mariscal Nieto – Moquegua **(Apéndice n.° 27)**, "*donde se pudo obtener los datos del proveedor*", refiriéndose a la empresa Sercomin E.I.R.L. con RUC n.° 20498512357, mostrando a su vez en el citado informe la Ficha Única del Proveedor siguiente:

Imagen n.° 28
Ficha Única del Proveedor - SERCOMIN E.I.R.L.

SERCOMIN E.I.R.L.

Vigentes: BIENES SERVICIOS

RUC (*)	: 20498512357
Teléfono (*)	: 054-255637
Email (*)	: xime96_tg@hotmail.com
Domicilio (**)	: AREQUIPA / AREQUIPA / SACHACA
Estado (**)	: ACTIVO
Condición (**)	: HABIDO
Tipo de Contribuyente (**)	: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA

IMPLEMENTACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, el OECE informa mediante comunicado la fecha a partir de cuándo se realizará la verificación de cada uno de los impedimentos detallados en el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley, exclusivamente en la Ficha Única del Proveedor (FUP).

De acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, en tanto culmine el proceso de implementación de la validación de impedimentos en la FUP del RNP, la verificación de no existencia de los impedimentos indicados en el párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley, se realiza mediante la presentación de la declaración jurada de no encontrarse impedido para ser participante, postor, contratista o subcontratista.

IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO VALORATIVO DE LA REPUTACIÓN DE LOS PROVEEDORES

De conformidad con la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, la culminación de la implementación del Mecanismo Valorativo de la Reputación de los Proveedores, será informada por el OECE mediante comunicado.

Fuente: Página n.° 18 del oficio n.° 000158-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 13 de octubre de 2025[49].

[47] Establecido en el numeral *32.4. "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables,* ***conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten."***
[48] Documento remitido a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 000158-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 13 de octubre de 2025.
[49] La Comisión Auditora lo verificó a su vez en el siguiente enlace: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20498512357

- Respecto a la Corporación G & E E.I.R.L. con RUC n.° 20448135561

De igual forma con relación a la identificación de la empresa Corporación G & E E.I.R.L. para la realización de la indagación de mercado, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, señaló: *"Conforme puede verificarse el postor que a continuación se detalla, contrato con nuestra entidad la adquisición de "tubería hdpe", por lo que se tomó como referencia para el estudio de mercado."* Y adjunta la Ficha Única del Proveedor de la citada empresa y la imagen de la contratación "*ADQUISICIÒN DE TUBERÌA HDPE PARA LA OBRA CHANQUIL*", mostrada a continuación:

Imagen n.° 29
Contratación de adquisición de Tubería HDPE en la Entidad - Corporación G & E E.I.R.L.

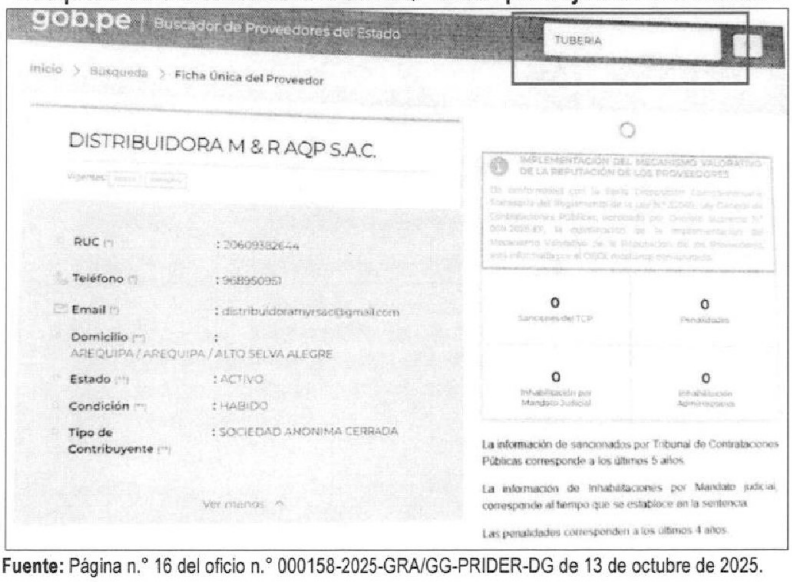


Fuente: Página n.° 17 del oficio n.° 000158-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 13 de octubre de 2025[50].

- Respecto a la empresa Distribuidora M & R AQP S.A.C. con RUC n.° 20609382644

Esa línea con relación a la empresa Distribuidora M & R AQP S.A.C. el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal señaló *"Ahora bien, para obtener el tercer correo para realizar nuestra indagación de mercado, se procedió a consignar en la plataforma del buscador de proveedores del estado la palabra tubería y por defecto la plataforma nos proporcionó los datos de la empresa (...)."*, de acuerdo con lo que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 30
Búsqueda de la Distribuidora M & R AQP S.A.C. por objeto de contratación



Fuente: Página n.° 16 del oficio n.° 000158-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 13 de octubre de 2025.

[50] La Comisión Auditora lo verificó a su vez el siguiente enlace: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20448135561/contratos/2@35010698

A lo que, la Comisión Auditora efectuó la verificación de la información remitida por la Entidad respecto a la identificación de los proveedores que participaron en la indagación de mercado, obteniendo los siguientes resultados:

- Respecto a la empresa Sercomin E.I.R.L. con RUC n.° 20498512357

La Entidad señala que lo identificó de la búsqueda efectuada con la descripción del objeto "*termofusion de tubería*" el cual lo dirigió al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 7-2025-OEC-MDT-1 **(Apéndice n.° 27)**; sin embargo, de la revisión a dicho procedimiento de selección se tiene que fue convocado el 18 de marzo de 2025, presentación de ofertas: 10 y 11 de abril, y otorgamiento de la buena pro a la citada empresa el 25 de abril de 2025 (posterior al periodo de indagación de mercado: 25 al 27 de marzo de 2025 del presente Proceso), como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 31
Ficha de selección: Acciones realizadas en la Adjudicación Simplificada n.° 7-2025-OEC-MDT-1

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
Nomenclatura	AS-SM-7-2025-OEC-MDT-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOLDADURA A TERMOFUSIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS HDPE PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN CD ALTO OTORA DE LA COMISIÓN DE REGANTES OTORA, DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Datos del ítem

Nro. ítem	1	Descripción del ítem	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOLDADURA A TERMOFUSION DE TUBERIA Y ACCESORIOS HDPE PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN CD ALTO OTORA DE LA COMISIÓN DE REGANTES OTORA, DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	18/03/2025 14:11:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	25/04/2025 16:49:03	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	07/05/2025 08:56:33	Consentir buena pro manual	
4	Contratado	27/05/2025 17:49:10	Contratado	

Fuente: Consulta efectuada en el Buscador de Procedimientos de Selección en el siguiente enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml

Por lo tanto, se advierte que la Entidad no pudo haber identificado a la empresa Sercomin E.I.R.L. en la fecha de la solicitud de cotización, tal como se indicó en el informe n.° 000170-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF del 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)** de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal. Esto se debe a que la adjudicación de la buena pro (25 de abril de 2025) en el proceso de contratación de "*termofusión de tubería*" (Adjudicación Simplificada n.° 7-2025-OEC-MDT-1) ocurrió un mes después de la solicitud de cotización (26 de marzo de 2025) **(Apéndice n.° 27)**, confirmando así que la empresa no estaba identificada previamente conforme informa la Entidad.

- Respecto a la Corporación G & E E.I.R.L. con RUC n.° 20448135561

El jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde, señaló que identificó a la Corporación G & E E.I.R.L por una contratación previa que esta empresa había tenido con la Entidad **(Apéndice n.° 15)**, refiriéndose a la "*ADQUISICIÒN DE TUBERÌA HDPE PARA LA OBRA CHANQUIL*", y adjunta una imagen del cual se advierte que el inicio de la contratación fue el 10 de abril de 2025 (posterior a la solicitud de cotización).

Así de la consulta en el Buscador de Órdenes de Compra en el siguiente enlace: https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub, se advierte que dicha contratación se efectuó por el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, con la orden de compra OCAM-2025-1308-60-1[51] **(Apéndice n.° 10)**, aceptada el 15 de abril del mismo año, mismo que observa a continuación:

Imagen n.° 32

Contratación de adquisición de Tubería HDPE en la Entidad - Corporación G & E E.I.R.L

PERÚ COMPRAS

ORDEN DE COMPRA
OCAM-2025-1308-60-1

EXT-CE-2024-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD

RUC	: 20494942979
Razón Social	: PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
Ejecutora	: REGION AYACUCHO-PROG.REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADO-PRIDER [001309]

DATOS DEL PROVEEDOR

RUC	: 20448135561
Razón Social	: CORPORACION G & E E.I.R.L.
Domicilio Fiscal	: JR.MICAELA BASTIDAS NRO. 250 URB. LA PAMPILLA (ESTADIO - MATERNIDAD DE HUACHAHUAS) PUNO - SAN ROMAN - JULIACA
Ubigeo	: JULIACA / SAN ROMAN / PUNO
Rpte Legal	: LIPA ALVAREZ MELQUIADES
Correo Electrónico	: mfalcon248@gmail.com
Teléfono fijo	: (___)___-___ Anx.
Teléfono móvil	: 926083349

DATOS DE RESPONSABLES DE RECEPCION

Responsable	: PABLO VIDAL AYALA TENORIO	PABLO VIDAL AYALA TENORIO
D.N.I.	: 40670799	40670799
Teléfono	: (51) 914954927 / 914954078	(51) 914954927 / 914954078
Cargo	: ALMACENERO DE LA OBRA CHANQUIL	ALMACENERO DE LA OBRA CHANQUIL
Correo electrónico	: pva2017@gmail.com	pva2017@gmail.com

DATOS PARA EL PAGO DE LA PRESTACION

Banco	: BAN BIF
Número de Cuenta	: 7000734149
CCI	: 038750107000734149069

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Emergencia	: NO		
Fecha de formalización	: 15/04/2025	Estado	: ACEPTADA - ENTREGA PENDIENTE
Tipo de Contratación	: Individual		
Procedimiento de Compra	: Gran Compra		
Tipo de Entrega	: Entrega única		
Total de entregas	: 1		
Expediente SIAF	: 1269.1269		
Contratación con Financiamiento	: NORMAL		
Plazo de entrega	: Del 19/04/2025 al 29/04/2025		
Estrategia de compra	: Compra clásica		

DATOS DEL LUGAR DE ENTREGA

Número de entrega	: 1 de 1
Dirección	: ALMACEN DE OBRA UBIC. EN LA COMUN. BUENA VISTA
Ubigeo	: LOS MOROCHUCOS / CANGALLO / AYACUCHO
Referencia	: COMUNIDAD DE BUENA VISTA
Latitud / Longitud	:
Código Postal	:

Nro	Ficha - producto	Marca	Código Único de Producto	Cantidad	Precio Unitario Total (Sin IGV)	IGV	Importe (PEN)
1	TUBOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS - MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIAMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 19.1 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 8 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F. 50 AÑOS PAVCO 981709-6M	PAVCO	981709-6M	165	2,217.35	66,855.30	431,718.05

Fuente: Consulta efectuada en el siguiente enlace https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub

Por tanto, la referida contratación para la adquisición de tubería HDPE para el proyecto Chanquil (abril de 2025) de la Entidad fue posterior a la fecha de indagación de mercado (marzo 2025) del Proceso **(Apéndice n.° 28)**; confirmando así que la Corporación G & E E.I.R.L. no estaba identificada previamente conforme informa la Entidad.

- Respecto a la empresa Distribuidora M & R AQP S.A.C. con RUC n.° 20609382644

La Entidad señaló que la identificó a través del Buscador de Proveedores del Estado con la palabra "*tubería*". Al respecto, la Comisión Auditora efectuó la consulta en el referido Buscador de Proveedores del Estado[52] **(Apéndice n.° 29)** con la palabra *"tubería"*, en respuesta a ello se observa el aviso de los criterios de búsqueda: *"El Buscador muestra resultados según coincidencias en el nombre, rubro y contratos del proveedor"*, criterios con los cuales no cumple la Distribuidora M&R AQP S.A.C. para su búsqueda.

Además de lo antes evidenciado, la Comisión Auditora hizo también la búsqueda en el rubro *"Experiencia del Proveedor[53]"* con el nombre de la empresa Distribuidora M&R AQP S.A.C., y el resultado arrojado por el aplicativo Buscador de Proveedores del Estado fue "*No hay coincidencia con esta búsqueda*" **(Apéndice n.° 29)**, es decir, tal empresa no tiene registrado ningún contrato con el Estado (haciendo improbable su identificación como proveedor del rubro), tal y como se muestra en la siguiente imagen:

[51] Vinculada con la Orden de compra – Guía de Remisión n.° 0000286 de 11 de abril de 2025 (orden de compra física), para la *"Adquisición de tuberías HDPE, para el proyecto Chanquil"*. Orden de compra generada dos (2) días después de la fecha de convocatoria del Proceso (9 de abril de 2025). (**Apéndice n.° 9**)

[52] En el siguiente enlace: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/buscar?q=Tuber%C3%ADa&pageSize=6&pageNumber=1&export=1&langTag=es

[53] Respecto a los "Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE", disponible en el siguiente enlace https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20609382644/contratos

Imagen n.° 33
No se encontró experiencia registrada en el SEACE - Distribuidora M&R AQP S.A.C



Fuente: Consulta efectuada el 17 de octubre de 2025, en el siguiente enlace https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20609382644/contratos

En dicho contexto, se advierten inconsistencias, puesto que el período en que la Entidad asevera haber realizado la indagación de mercado (25 al 27 de marzo de 2025) no es acorde con el sustento sobre cómo identificó a las tres empresas cotizantes. Específicamente, la Entidad justificó la identificación de Corporación G & E E.I.R.L. y Sercomin E.I.R.L. basándose en hechos de abril de 2025, fecha posterior a la indagación. Asimismo, la justificación para la Distribuidora M & R AQP S.A.C. (identificación "por rubro") es inviable, al constatar que esta no registra ninguna contratación en el SEACE. Los hechos expuestos implican que la indagación de mercado no se haya realizado de manera objetiva ni verificable, incumpliendo con garantizar la pluralidad de postores y la debida maximización del valor de los recursos públicos.

Al respecto, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde señaló en sus comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 46)** lo siguiente:

> *"(...), debe indicarse que la fuente como se identificó los proveedores es a través de las cartas de presentación que permitieron a nuestra entidad, mediante Carta N° 001-DISTRIBUIDORA M&R SAC, de fecha 27 de febrero del 2025, correspondiente a la empresa Distribuidora M&R AQP SAC; Carta N° 001-SERCOMIN EIRL, de fecha 27 de febrero del 2025, correspondiente a la empresa SERCOMIN EIRL, y Carta S/N de fecha 28 de febrero, correspondiente a la empresa Corporación G & E EIRL; (...)."*

Del comentario anterior, se advierte que el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal brindó información distinta a la remitida a través del informe n.° 000170-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)** en el que señala que identificó a las tres empresas cotizantes en contextos distintos a los señalados en sus comentarios y aclaraciones[54].

Por otra parte, de la revisión del historial de procedimientos de selección registrados en el SEACE respecto a las empresas cotizantes se advierte que la Corporación G & E E.I.R.L. (la que cotizó el monto menor en el proceso objeto del presente servicio) coincidió en el año 2024, con la empresa Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada como empresas que presentaron cotizaciones en el proceso Adjudicación Simplificada n.° 21-2024-PRORRIDRE/CSP-1 convocada el 15 de octubre de 2024, conforme se advierte en el Resumen Ejecutivo de 3 de octubre de 2024 del referido procedimiento de selección **(Apéndice n.° 30)**, en el que resultó ganador de la buena pro el Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada.

[54] Como por ejemplo, que la empresa Corporación G & E E.I.R.L fue identificada y seleccionada por una contratación previa que esta había tenido con la Entidad refiriéndose a la "*ADQUISICIÒN DE TUBERÌA HDPE PARA LA OBRA CHANQUIL*".

Asimismo, en el año 2025, se advierte que las tres (3) empresas cotizantes (Corporación G & E E.I.R.L., Sercomin E.I.R.L. y Distribuidora M &R AQP S.A.C.), participaron conjuntamente como cotizantes en la Adjudicación Simplificada n.° 4-2025-PRORRIDRE/CSP-1 convocada el 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, donde también resultó ganador de la buena pro el Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada, como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Procesos de selección en los cuales coincidieron las empresas cotizantes en procesos que dieron como ganador al Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada

Entidad Contratante	Proceso de Selección	Empresas Cotizantes	Empresa Adjudicataria	Nivel de Coincidencia de Cotizantes
Programa Regional de Riego y Drenaje - PRORRIDRE (GORE Puno)	Adjudicación Simplificada (AS-SM-4-2025-PRORRIDRE/CSP-1)	1. Corporación G & E E.I.R.L.	Grupo Fer. Cons S.A.C.	Participación de las tres (3) empresas cotizantes del presente estudio.

Fuente: Resumen Ejecutivo de 13 de marzo de 2025, publicado en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, disponible en el siguiente enlace https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml?faces-redirect=true

En efecto, con relación al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 4-2025-PRORRIDRE/CSP-1 **(Apéndice n.° 31)** en el cual coinciden las tres (3) Empresas Cotizantes; el Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno mediante oficio n.° 000497-2025-GRP/PRORRIDRE de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 32)** remitió las citadas cotizaciones, observándose que estas corresponden al 10 y 11 de marzo de 2025 y fueron emitidas por Corporación G & E E.I.R.L., Sercomin E.I.R.L. y Distribuidora M &R AQP S.A.C., conforme consta en el Resumen Ejecutivo del citado procedimiento de selección. Lo que muestra la participación de los mismos proveedores (cotizantes) en procedimientos de selección donde el Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada resulta ganador.

Así también, se han identificado procesos de selección en los que la empresa cotizante G & E E.I.R.L. (que cotizó el menor monto en el proceso objeto del presente servicio de control) tuvo relación comercial y de consorcio para contratos con el Estado con el adjudicatario, Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada (ganador de la buena pro del proceso objeto del presente servicio de control), conforme se muestra en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 11
Vínculo y/o relación de las empresas materia de indagación de mercado con el Adjudicatario

Tipo de Vínculo	Entidad	Proceso involucrado	Comentario	Año
Vínculo de Corporación G & E E.I.R.L. con el Adjudicatario				
Vínculo Comercial Directo (Compra/ Venta)	-	-	Realizó la compra de tuberías de HDPE al Adjudicatario por S/1 703 105,00. **El Adjudicatario presentó esta misma transacción como experiencia** en el Proceso (Anexo n.° 8 de la oferta – pag.88 al 91). **(Apéndice n.° 5)**	2024
Contrataciones con el	Municipalidad Provincial de Yunguyo	AS-SM-9-2019-MPY/CS-1 **(Apéndice n.° 33)**	Contrato suscrito el 10 de febrero de 2020.	2020

Estado, en consorcio	Municipalidad Provincial de Moho	AS-SM-19-2016-MPM/CS-1 **(Apéndice n.° 34)**	Contrato suscrito el 19 de setiembre de 2016.	2016
	Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Melgar	ADS-CLASICO-5-2015-MDSR/CE-1 **(Apéndice n.° 35)**	Contrato suscrito el 30 de junio de 2015.	2015

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, disponible en el siguiente enlace https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml?faces-redirect=true

En tanto que, con la empresa Sercomin E.I.R.L. también tiene relación comercial materializado en el mismo proceso objeto del presente servicio de control, pues consta en la oferta presentada por el adjudicatario, Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada, en la página 66, un compromiso de alquiler (5 rodillos) a su favor **(Apéndice n.° 5)**.

Por lo que se advierte que el órgano encargado de contrataciones de la Entidad determinó el valor estimado del Proceso utilizando cotizaciones de empresas que presentan vínculos comerciales y contractuales con el proveedor adjudicatario, Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada, situación que ha comprometido la objetividad e imparcialidad de la indagación de mercado, vulnerando los principios que rigen la contratación pública.

Determinación del valor estimado basado en información no objetiva, permitió el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato por un monto que difiere considerablemente del valor inicialmente programado

Del informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, que cita como fuente el expediente técnico de la obra, se advierte que estableció un presupuesto de S/1 142 880,20 para la partida "Suministro e instalación de tubería HDPE de 1200 mm", correspondiente a 940 metros, así como un presupuesto de S/195 855,73 para la partida "Suministro e instalación de tubería HDPE PN=8, D=1.00 m", por 150 metros. En conjunto, el presupuesto previsto para ambas partidas de tubería HDPE, incluyendo accesorios y la instalación, ascendió a S/1 338 735,93, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 34
Presupuesto para la adquisición de tuberías HDPE - Según Expediente Técnico

- El presupuesto para la partida de suministro e instalacion de tuberia de HDPE 1200mm y 1000 mm, de la progresiva 0+000 al 0+940 y progresiva *6+080 al 6+228*, con el costo unitario del expediente saldo de obra se tiene el presupuesto para la partida de s/. 1,338,735.93.

Cuadro N°05 Resumen de costo, del expediente técnico aprobado.

01.02.02.03	**SUMINISTRO DE TUBERIA LINEA DE CONDUCCION**				1,338,735.93
01.02.02.03.01	SUMIN. E INSTALACIÓN TUBERIA HDPE 1200 mm	m	940.00	1,215.83	1,142,880.20
01.02.03.04	SIFON (02 UND)				
01.02.03.04.04	**TUBERIAS**				
01.02.03.04.04.01	SUMIN. E INSTALACION DE TUBERIA HDPE PN=8, D=1.00 m	m	149.77	1,307.71	195,855.73

Fuente: Página 69 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 en cuyo contenido obra el informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO de 3 de abril de 2025.

Asimismo, en las dos versiones (1 y 2) del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 **(Apéndice n.° 6)**, aprobadas mediante las Resoluciones Directorales n.° 038-2025-GRA/PRIDER/DG y n.° 103-2025-GRA/PRIDER/DG de 11 de febrero y 5 de marzo de 2025, respectivamente, se programaron dichas contrataciones por separado. El valor estimado total ascendía a S/1 326 577,63, correspondiente a la adquisición del bien por S/1 130 721,90 y al servicio por S/195 855,73.

0049
0059 0048

Al respecto, de la indagación de mercado realizada para determinar el valor estimado de la contratación[55], se advierte que los funcionarios del OEC sustentaron dicho valor en información que carecen de objetividad, transparencia y veracidad. Incluso se consideraron cotizaciones emitidas por empresas sin experiencia en el objeto de la convocatoria; ello debido a que, como se señaló, solo una de las empresas consultadas tenía experiencia en la venta de tuberías, pero no en los servicios de termofusión ni en las pruebas de ultrasonido, mientras que las demás no tenían experiencia ni en el bien ni en los servicios requeridos.

Dicha indagación se sustentó en cotizaciones que: Incumplían las especificaciones técnicas del requerimiento unificado; provenían de empresas ajenas al rubro específico del objeto de la contratación; y presentan vinculación directa con el proveedor que resultó adjudicado. A esto se suma que la Entidad carece de sustento objetivo sobre los criterios de selección de dichos proveedores[56], cuyas cotizaciones se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Detalle de las cotizaciones efectuadas en la indagación de mercado

Empresa	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Precio Subtotal	Precio Total S/
Corporación G & E E.I.R.L.	940	No precisa	ø 1200 mm*	8 356, 8000	7 855 392,00	8 900 000,00
	150	No precisa	ø 1000 mm**	6 964, 05334	1 044 608,00	
Sercomin E.I.R.L.	940	ML	ø 1200 mm*	8 576, 180	8 061 609,20	9 200 000,00
	150	ML	ø 1000 mm**	7 589,272	1 138 390,80	
Distribuidora M & R AQP S.A.C.	940	ML	ø 1200 mm*	8 940,34182	8 403 921,31	9 560 000,00
	150	ML	ø 1000 mm**	7 707,19123	1 156 078,68	

Fuente: Cotizaciones remitidas a la Entidad en la indagación de mercado para la determinación del valor estimado de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1.
*** ø 1200 mm**: TUBERÍA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: DIÁMETRO INTERIOR 1200MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSIÓN NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO.
**** ø 1000 mm**: TUBERÍAS DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: - DIÁMETRO INTERIOR 1000MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSIÓN NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO.

Del análisis del cuadro precedente se advierte que el precio unitario cotizado para el objeto de la contratación fue presentado de manera global, incluyendo tanto el bien (tubería HDPE de diámetros nominales 1200 mm y 1000 mm) como los servicios asociados (unión por termofusión y pruebas de ultrasonido). En consecuencia, la Entidad no contó con el costo individualizado de cada componente (bien y servicio) durante la fase de indagación de mercado.

Luego de recabadas las citadas cotizaciones, la Entidad estableció el valor estimado de la contratación en S/8 900 000,00 que fue cotizado por la Corporación G & E E.I.R.L. **(Apéndice n.° 5)**. Acto seguido, sin mediar observación alguna por parte de la Entidad; esta efectuó la convocatoria con este monto[57] **(Apéndice n.° 4)** y como resultado de la evaluación de la única propuesta presentada, se adjudicó la buena pro al Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada cuya propuesta económica fue la suma de S/8 865 000,00 que se aproxima al valor estimado, que no fue de conocimiento público durante la convocatoria, conforme precisa la Opinión n.° 081-2023/DTN de 16 de agosto de 2023[58]. Finalmente, se suscribió contrato con

[55] Al respecto, el numeral 32.1 del artículo 32 del RLCE señala: "*En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*"

[56] Aspectos descritos en el desarrollo sobre Estudio de Mercado de la presente.

[57] La rectificación del valor estimado de la contratación a S/8 899 999,50 fue registrada en el PAC 2025 – Versión 2 en el SEACE el mismo día de la convocatoria, 9 de abril de 2025, consignándose como documento de aprobación la Resolución Directoral n.° 103-2025-GRA/PRIDER/DG de 5 de marzo de 2025. (**Apéndice n.° 6**)

[58] OPINIÓN N° 081-2023/DTN: "*Dado que el artículo 54 del Reglamento detalla la información que debe ser pública desde la convocatoria del procedimiento de selección se advierte que, por disposición del referido dispositivo del Reglamento, el valor estimado no debe ser*

la citada empresa.

Cabe mencionar que con oficio n.° 3392-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNIC/DIRCOCOR-JEFDDICC/DEPDICC-AYACUCHO de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, la Dirección Contra la Corrupción Ayacucho - DIRCOCOR Ayacucho, remitió a la Comisión Auditora el Escrito n.° 03 de 14 de octubre de 2025 emitido por la empresa Tigre ADS Perú S.A.C. con RUC n.° 20553106614, a quien el contratista le compró las tuberías HDPE. Adjunto al citado documento obra en el Anexo 3-A veintiún (21) facturas electrónicas[59] respecto a las cuales el remitente precisa son *"la totalidad de facturas emitidas por TIGRE ADSPERÚS.A.C., a favor de GRUPO FER. CONS S.A.C, durante el ejercicio de 2025"*, de las cuales diecinueve (19), del n.° FF01-4670 al n.° FF01-4746, corresponden a las características y cantidades de las tuberías objeto de compra del presente servicio de control[60] conforme se desprende de la *"Descripción del Producto"* de cada una de tales facturas[61].

Sobre el particular, realizada la sumatoria de las diecinueve (19) facturas cuyas Descripciones corresponden al objeto de compra materia del presente servicio de control; resulta un valor de compra ascendente a S/2 442 110,79, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 13
Detalle de facturas emitidas por Tigre ADS Perú S.A.C. al Adjudicatario por concepto de venta de tuberías

Factura electrónica n.°	Fecha de emisión	Descripción del producto	U.M	Cantidad	Valor unitario	Precio unitario	Importe total en S/
FF01-4670	13/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	96	1,973.88	2,329.18	243,443.10
		TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1000MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	12	1,401.27	1,653.50	
FF01-4671	13/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	384	1,973.88	2,329.18	993,614.41
		TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1000MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	60	1,401.27	1,653.50	
FF01-4684	19/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4685	19/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4688	19/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	24	1,973.88	2,329.18	55,900.28
FF01-4689	19/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4690	19/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4693	20/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4696	23/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	24	1,973.88	2,329.18	55,900.28
FF01-4697	23/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42

público en la convocatoria del procedimiento de selección, la finalidad de ello es que los postores realicen un análisis de costos para presentar sus ofertas económicas, es decir, que oferten lo que les cuesta lo requerido por la Entidad."

[59] Impresión del Anexo n.° 4: Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico (facturas electrónicas) emitidas por Tigre ADS Perú S.A.C. al Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada. (**Apéndice n.° 37**)

[60] Información que también consta en los cuadros denominados: "Cuadro resumen de entregas tuvo HDPE liso NTP ISO 4427 – 2 PN8 PE80 diámetro nominal 1200 mm SDR 17 color negro" por una cantidad total de 942 ML, y "Cuadro resumen de entregas tuvo HDPE liso NTP ISO 4427 – 2 PN8 PE80 diámetro nominal 1000 mm SDR 17 color negro" por una cantidad total de 150 ML, adjuntos a la carta n.° 0074-2025/GF-FCH/RL de 9 de julio de 2025 con el cual el contratista solicitó a la Entidad conformidad y pago por los bienes entregados

[61] En tanto que dos (2) facturas corresponden a descripciones diferentes y fueron emitidas el **26 y 27 de marzo de 2025**, periodo de cotización de la contratación objeto del presente servicio de control.

FF01-4698	23/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	12	1,973.88	2,329.18	27,950.14
FF01-4704	23/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4705	23/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4706	23/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4719	26/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1000MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,401.27	1,653.50	59,525.94
FF01-4720	26/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1000MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,401.27	1,653.50	59,525.94
FF01-4724	26/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
FF01-4729	27/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1000MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	3	1,401.27	1,653.50	23,896.05
		TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	6	1,973.88	2,329.18	
		TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1000MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	3	1,401.27	1,653.50	
FF01-4746	30/06/2025	TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	36	1,973.88	2,329.18	83,850.42
			Cantidad total:	1092		Precio total:	**2,442,110.79**

Fuente: Oficio n.° 3392-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNIC/DIRCOCOR-JEFDDICC/DEPDICC-AYACUCHO de 24 de noviembre de 2025, folios 29 al 47.

La información descrita en el cuadro anterior permite identificar el precio unitario (incluye IGV) de cada bien (tubería), así como, señalar el importe total por su adquisición (mas 2 metros adicionales de la tubería de 1200 mm):

Descripción del producto	U.M	Cantidad	Precio unitario	Precio total
TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1200MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	942	**2,329.18**	2,194,086.00
TUBERÍA PEAD PE80 ISO 4427 1000MM SDR17 PN8 NEGRO	Unidad	150	**1,653.50**	248,024.79
Total		**1092**	**1,653.50**	**2,442,110.79**

Corresponde señalar que la información contenida en el cuadro resumen precedente, respecto al Precio Unitario, difiere considerablemente de aquel presentado por el contratista, ganador de la buena pro, en el documento denominado *"Detalle de los precios unitarios del precio ofertado"* para la suscripción de contrato **(Apéndice n.° 5)**, que no fue objeto de observación por parte de la Entidad, que si bien comprende también el servicio de termofusión y pruebas de ultrasonido, la diferencia superior no deja de ser distante del monto inicialmente programado, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 35
Detalle de costos unitarios del precio ofertado presentado para la suscripción del contrato

000411

Grupo
FER.CONS

DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO.

Ayacucho, 02 de junio del 2025.

SEÑORES:
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER - GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
940	METRO LINEAL	TUBERÍA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: DIAMETRO INTERIOR 1200MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO.	ADS TIGRE	7,807.20	7,338,768.00
150	METRO LINEAL	TUBERÍAS DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: - DIAMETRO INTERIOR 1000MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO.	ADS TIGRE	10,174.88	1,526,232.00
		TOTAL, MONTO CONTRACTUAL			**S/. 8,865,000.00**

(SON: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Fuente: Página 411 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1

Así también, la Comisión Auditora solicitó información a la empresa responsable del traslado de las tuberías HDPE desde las instalaciones del fabricante[62] a la Obra, Operadores Logística Palomino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20607191698, de cuyo resultado se tiene que este asciende a la suma de S/199 000,00 **(Apéndice n.° 38)**, conforme se desprende de las facturas[63].

En ese sentido, la determinación del valor estimado basada en información no objetiva permitió que se otorgue la buena pro y se suscriba contrato con un monto contractual que difiere considerablemente superior respecto al valor inicialmente programado.

Aunado a ello, en el citado informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el Residente de Obra, se limitó a validar la necesidad de

[62] Lurín - Lima - Lima (CA. 2 Mza. A Lote. 01 Lotiz. Industrial El Lúcumo – Altura Pte.Arica Km 41.
[63] Remitidas con el oficio n.° 001-2025-OPERADORES.L.PALOMINO de 22 de octubre de 2025. (**Apéndice n.° 38**). Impresión del Anexo n.° 5: Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico (facturas electrónicas) emitidas por Operadores Logística Palomino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada al Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada. (**Apéndice n.° 39**).

realizar la contratación de adquisición de tuberías HDEP incluyendo el servicio de termofusión y prueba de ultrasonido de manera conjunta (en paquete), reconociendo como valor estimado de la contratación por S/8 900 000,00 en comparación a lo programado en el PAC de S/1 326 577,63 (cuya diferencia asciende a más de S/7 millones).

Dicha actuación por parte del Residente de Obra, así como del Supervisor de Obra, ha contravenido lo señalado en la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER - Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Entidad **(Apéndice n.° 47)**, que establece entre las funciones del Residente: Garantizar la responsabilidad y calidad de la ejecución de obra, así como del Supervisor: protegerá y defenderá en todo momento los intereses del PRIDER.

c. Convocatoria sin contar con la debida certificación presupuestal por el monto total requerido

Del análisis al Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 **(Apéndice n.° 5)**, se observa que el 3 de marzo de 2025, el Residente de la obra *"Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)"*, Abelardo Navarro Canchari, solicitó la adquisición de tuberías HDPE de 1200 mm y 1000 mm mediante los informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO[64]. Dichos informes adjuntaban como sustento la Resolución Directoral n.° 084-2025-GRA/PRIDER/DG emitida el 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, con la cual se aprobó el Presupuesto Analítico n.° 02-2025 para la Obra, por un monto total de S/8 500 000,00[65], de acuerdo con lo que se observa a continuación:

Imagen n.° 36
Detalle del Presupuesto Analítico n.° 02-2025 de la obra con CUI n.° 2077939

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO(S/.) ANALÍTICO N°002-2025
2.6.23.43	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMIISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	2,122,420.00
2.6.23.44	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMIISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	3,572,448.53
2.6.23.45	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	2,805,131.47
TOTAL(S/.)		8,500,000.00

Fuente: Página 7 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

En dicho "*PRESUPUESTO ANÁLITICO DE OBRA PARCIAL II -2025*" se observa el presupuesto para la partida adquisición de tuberías HDPE de 1200 mm "*incluido accesorio*" cantidad 940ML por S/1 142 880,20 y de 1000 mm "*e instalación*" cantidad 150ML por S/195 855,73, siendo un total para ambas tuberías HDPE a enero de 2025 de S/1 338 735,93. Este monto constituía el costo previsto en el Expediente Técnico de Obra, y se aprecia en la siguiente imagen:

[64] Documentos que cuentan con el sello y firma del Supervisor de Obra, Florentino Oscar Carbajal Ramos.

[65] La aprobación del referido Presupuesto Analítico Parcial fue solicitada por el Residente de Obra, Abelardo Navarro Canchari, con informe n.° 41-2025-GRA-PRIDER-DI/A APAAVY -ANC-RO de 12 de febrero de 2025 y aprobado por el Supervisor de obra, Florentino Oscar Carbajal Ramos, mediante el informe n.° 12-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY- FOCR -SO de 13 de febrero de 2025, el mismo que fue remitido al director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz, quien a su vez aprobó dicho Presupuesto Analítico Parcial por S/8 500 000,00 mediante el informe n.° 231-2025-GRA-PRIDER-DI de 20 de febrero de 2025 "*para continuar con la ejecución de la obra y cumplir con las metas fijadas en el presente año fiscal*". Información remitida por la Entidad mediante oficio n.° 000095-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, en respuesta al requerimiento de información efectuada por la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 004-2025-CG/GRAY/AC-PRIDER.

Imagen n.° 37
Presupuesto de Analítico de Obra Parcial II 2025 - Adquisición de tuberías HDPE

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA PARCIAL II- 2025								
CLASIFICADOR DE GASTOS - 2.4		DESCRIPCIÓN	UND.	FACTOR	CANT.	PRECIO REF.	PRESUPUESTO PARCIAL	COSTO DIRECTO
2.4.23.48		TUBERIAS Y ACCESORIOS					1,377,980.93	
		TUBOS PVC DE 4 " X 6 M	UND	1.00	250.00	90.00	22,500.00	22,500.00
		CODO PVC DE 4 " DE 45 GRADOS	UND	1.00	15.00	35.00	525.00	525.00
		TEE DE 4 PULGADAS	UND	1.00	80.00	20.00	1,140.00	1,140.00
		ADQUISICIÓN DE TUBERIA HDPE 1200 mm INCLUIDO ACCESORIO	ML	1.00	940.00	1,215.83	1,142,880.20	1,142,880.20
		SUMIN. E INSTALACION DE TUBERIA HDPE Pn=6, Dn=1.00 m	ML	1.00	149.77	1,307.71	195,855.73	195,855.73

Fuente: Página 5 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Sin embargo, el 28 de marzo de 2025, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, producto de su indagación de mercado, determinó un valor estimado de S/8 900 000,00. Esta acción evidenció un desfase presupuestal de S/7 561 264,07, revelando una inconsistencia entre el presupuesto aprobado y el valor de mercado determinado.

En esa línea, con informe n.° 151-2025-GRA-PRIDER/OAF-UAPF del mismo día, 28 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Mallcco Velarde, solicita disponibilidad presupuestal por S/7 561 264,07 para la adquisición de tuberías, al director de Administración y Finanzas, Joel Gómez Ccorahua, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Desfase presupuestal post indagación de mercado

n.°	Descripción	Valor estimado S/	Importe del analítico S/	Diferencia S/
1	Tubería HDPE liso interno y externo, incluye servicio de termofusión.	8 900 000,00	1 338 735,93	7 561 264,07
Total S/		8 900 000,00	1 338 735,93	**7 561 264,07**

Fuente: Página n.° 54 del Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

La referida solicitud de disponibilidad presupuestal fue remitida por el Director de Administración y Finanzas el mismo día, 28 de marzo de 2025, a la Dirección de Planificación y Presupuesto para "*Su atención conforme a la norma vigente*".

En referencia al citado informe n.° 151-2025-GRA-PRIDER/OAF-UAPF, el director de Planificación y Presupuesto, Wilder Chávez Jerí, con el informe n.° 153-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP de 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, informa al director de Administración y Finanzas, Joel David Gómez Ccorahua que "*El desfase detectado (S/ 7.5 millones) requiere reasignación interna, modificación presupuestaria o previsión presupuestal.*" Y recomienda lo siguiente:

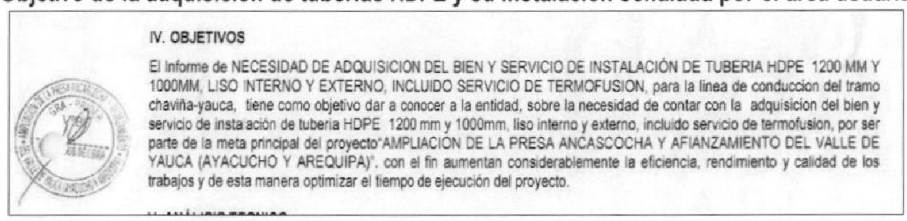
> ***"IV. RECOMENDACIONES***
> ***4.1. Pronunciamiento favorable del residente y área técnica.***
> - *Causas del desfase (variación de precios, error en estimación inicial, etc.).*
> - *Revisión de saldo en el proyecto con (CUI 2077393) AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA).*
> - *Viabilidad de reasignar recursos desde otras partidas del proyecto, evaluación si la hubiere otras alternativas técnicas que estime por conveniente en bienestar de los objetivos proyecto."*

Dicho informe n.° 153-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP de 1 de abril de 2025, al día siguiente fue derivado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para "*Su atención conforme a la norma vigente*", el que el 3 de abril de 2025 a través del Jefe, Robert Vladimir Mallcco Velarde, derivó a la Dirección de Infraestructura (área usuaria) para su sustento, quien a su vez le dio pase el mismo 3 de abril al Residente

de Obra y Supervisor de Obra para "*Sustentar y desagregar el Bien y Servicio*". **(Apéndice n.° 5)**

En respuesta al informe n.° 151-2025-GRA-PRIDER/OAF-UAPF (de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal) e informe n.° 153-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP (de la Dirección de Planificación y Presupuesto); el Residente de Obra, Abelardo Navarro Canchari, emitió el informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**. Dicho documento, que contó con la suscripción y visto bueno (sello y firma) del Supervisor de Obra, Florentino Oscar Carbajal Ramos, fue dirigido al Director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz, para su evaluación y trámite. El informe, con asunto *"PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DESFASE PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA HDPE 1200 MM Y 1000MM, LISO INTERNO Y EXTERNO, INCLUIDO SERVICIO DE TERMOFUSIÓN"*, señalaba el objetivo de la adquisición de la siguiente manera:

Imagen n.° 38
Objetivo de la adquisición de tuberías HDPE y su instalación señalada por el área usuaria



IV. OBJETIVOS

El Informe de NECESIDAD DE ADQUISICION DEL BIEN Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE 1200 MM Y 1000MM, LISO INTERNO Y EXTERNO, INCLUIDO SERVICIO DE TERMOFUSION, para la linea de conduccion del tramo chaviña-yauca, tiene como objetivo dar a conocer a la entidad, sobre la necesidad de contar con la adquisicion del bien y servicio de instalación de tuberia HDPE 1200 mm y 1000mm, liso interno y externo, incluido servicio de termofusion, por ser parte de la meta principal del proyecto"AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con el fin aumentan considerablemente la eficiencia, rendimiento y calidad de los trabajos y de esta manera optimizar el tiempo de ejecución del proyecto.

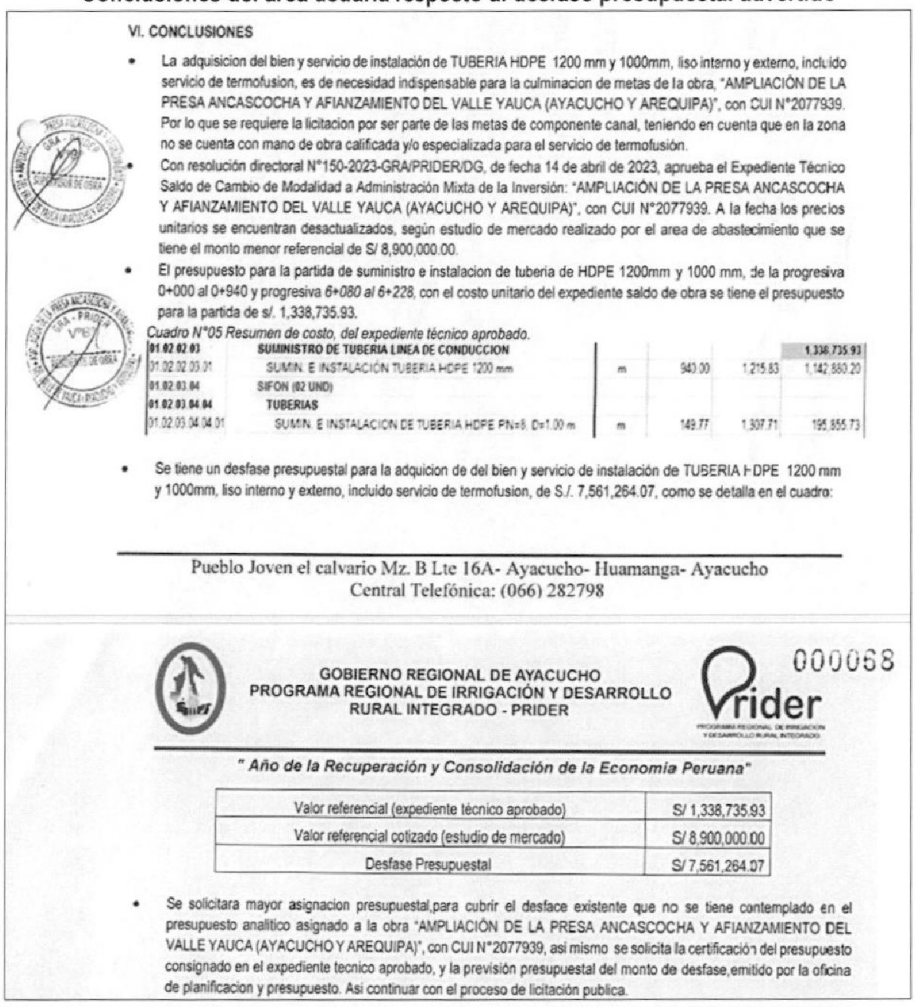
Fuente: Página n.° 72 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

En la imagen anterior se observa que el área usuaria de la Entidad señala *"la necesidad de contar con la adquisición del bien y servicio de instalación de tubería HDPE 1200 mm y 1000mm, (…). con el fin aumentan considerablemente la eficiencia, rendimiento y calidad de los trabajos y de esta manera optimizar el tiempo de ejecución del proyecto.";* al respecto, de la revisión al Expediente de Contratación del Proceso que consta de 439 folios y fue remitido por la Entidad mediante el oficio n.° 000117-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 23 de setiembre de 2025[66] **(Apéndice n.° 5)** no se observa documentación e información técnica y/o legal que sustente el aumento de la eficiencia, rendimiento y calidad de los trabajos a fin de optimizar el tiempo de ejecución del proyecto.

Concluyendo el citado pronunciamiento por parte del Residente de Obra, Abelardo Navarro Canchari, refiriéndose al desfase presupuestal, conforme se tiene en la imagen siguiente:

[66] En respuesta al requerimiento de información efectuada por la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 004-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 8 de setiembre de 2025, y su reiterativo oficio n.° 006-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 15 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 39
Conclusiones del área usuaria respecto al desfase presupuestal advertido



VI. CONCLUSIONES

- La adquisicion del bien y servicio de instalación de TUBERIA HDPE 1200 mm y 1000mm, liso interno y externo, incluido servicio de termofusion, es de necesidad indispensable para la culminacion de metas de la obra, "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N°2077939. Por lo que se requiere la licitacion por ser parte de las metas de componente canal, teniendo en cuenta que en la zona no se cuenta con mano de obra calificada y/o especializada para el servicio de termofusión.
- Con resolución directoral N°150-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de abril de 2023, aprueba el Expediente Técnico Saldo de Cambio de Modalidad a Administración Mixta de la Inversión: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N°2077939. A la fecha los precios unitarios se encuentran desactualizados, según estudio de mercado realizado por el area de abastecimiento que se tiene el monto menor referencial de S/ 8,900,000.00.
- El presupuesto para la partida de suministro e instalacion de tuberia de HDPE 1200mm y 1000 mm, de la progresiva 0+000 al 0+940 y progresiva *6+080 al 6+228*, con el costo unitario del expediente saldo de obra se tiene el presupuesto para la partida de s/. 1,338,735.93.

Cuadro N°05 Resumen de costo, del expediente técnico aprobado.

01.02.02.03	**SUMINISTRO DE TUBERIA LINEA DE CONDUCCION**				1,338,735.93
01.02.02.03.01	SUMIN. E INSTALACIÓN TUBERIA HDPE 1200 mm	m	940.00	1,215.83	1,142,880.20
01.02.03.04	SIFON (02 UND)				
01.02.03.04.04	**TUBERIAS**				
01.02.03.04.04.01	SUMIN. E INSTALACION DE TUBERIA HDPE PN=8, D=1.00 m	m	149.77	1,307.71	195,855.73

- Se tiene un desfase presupuestal para la adquicion de del bien y servicio de instalación de TUBERIA HDPE 1200 mm y 1000mm, liso interno y externo, incluido servicio de termofusion, de S./. 7,561,264.07, como se detalla en el cuadro:

Pueblo Joven el calvario Mz. B Lte 16A- Ayacucho- Huamanga- Ayacucho
Central Telefónica: (066) 282798

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

000068

" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Valor referencial (expediente técnico aprobado)	S/ 1,338,735.93
Valor referencial cotizado (estudio de mercado)	S/ 8,900,000.00
Desfase Presupuestal	S/ 7,561,264.07

- Se solicitara mayor asignacion presupuestal,para cubrir el desface existente que no se tiene contemplado en el presupuesto analitico asignado a la obra "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N°2077939, asi mismo se solicita la certificación del presupuesto consignado en el expediente tecnico aprobado, y la previsión presupuestal del monto de desfase,emitido por la oficina de planificacion y presupuesto. Asi continuar con el proceso de licitación publica.

Fuente: Páginas n.° 68 y 69 del Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

En la imagen se observa que el Residente de Obra señala que *"se requiere la licitación por ser parte de las metas de componente canal, teniendo en cuenta que en la zona no se cuenta con mano de obra calificada y/o especializada para el servicio de termofusión."* Refiriéndose a las limitaciones que tendrían respecto al servicio de termofusión, mas no se pronuncia respecto al porqué requirieron la contratación de dichos servicios juntamente con la adquisición de tuberías HDPE.

Asimismo, señala que "*El presupuesto para la partida de suministro e instalación de tubería HDPE (...), con el costo unitario del expediente saldo de obra se tiene el presupuesto para la partida de s/. 1,338,735.93.*" y como resultado de la indagación de mercado se determinó como valor estimado de dicha contratación S/8 900 000,00 con lo que "*Se tiene un desfase presupuestal para la adquisición del bien y servicio de instalación de TUBERÍA HDPE (...), de S./. 7,561,264.07, (...).*" Y que por tanto "*solicitará mayor asignación presupuestal, para cubrir el desfase existente que no se tiene contemplado en el presupuesto analítico asignado a la obra (...), con CUI N° 2077939, así mismo se solicita la certificación del presupuesto consignado en el expediente técnico aprobado, y la previsión presupuestal del monto de desfase, emitido por la oficina de planificación y presupuesto. Así continuar con el proceso de licitación pública.*"

Recomendando *"(...) realizar la actualización de costos del presupuesto del expediente saldo aprobado de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)", con CUI N°2077939."*

Por tanto, dicho informe sobre el desfase presupuestal, si bien reconoció la diferencia, sin realizar observación alguna a esta ni a la modalidad de contratación "por paquete" (bien y servicio); se limitó a validar la necesidad y solicitó la "previsión presupuestal del monto de desfase" y la "actualización de costos", sin advertir, además, las implicancias presupuestales de su requerimiento.

En esa línea, el referido informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY-ANC-RO de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)** fue derivado el mismo día por el director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a la Dirección de Planificación y Presupuesto, al día siguiente 4 de abril a la Oficina de Administración, finalmente a la Dirección de Planificación y Presupuesto.

Así, mediante nota n.° 0000000774 denominada Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario de 4 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el director de Planificación y Presupuesto, Wilder Chávez Jerí, emitió la certificación para la *"ADQUISICIÓN DE TUBERÍA HDPE 1000MM Y 1200MM PARA EL PROYECTO DE ANCASCOCHA"*, por S/1 338 736.90, monto correspondiente al presupuesto original y que no representaba la totalidad del compromiso. Asimismo, el mismo día, el mencionado Director de Planificación y Presupuesto y el director de Administración, Joel David Gómez Ccorahua, emitieron la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 001-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP por S/7 561 264.07 **(Apéndice n.° 5)**. Constancia que se observa a continuación:

Imagen n.° 40
Constancia de Previsión Presupuestal n.° 001-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

000030

CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 001-2025- GRA/GG-PRIDER-OPP

Mediante la presente, suscriben el Director de Planificación y Presupuesto y el Director de Administración y Finanzas de la U. E. 001308 PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER, con la finalidad de emitir la Constancia de Previsión Presupuestal para la convocatoria de procesos de selección **licitación pública** para **ADQUISICIÓN DE TUBERÍA HDPE 1000 MM Y 1200MM LISO INTERNO Y EXTERNO INCLUIDO SERVICIO DE TERMOFUSIÓN** para el proyecto. **"AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)" CUI 2077939**, mientras dure las gestiones de asignación presupuestaria ante el Pliego 00770: REGION AYACUCHO-SEDE , mediante modificaciones (anulaciones y habilitaciones de crédito), conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Visto el marco normativo citado en el párrafo precedente, los que suscriben la presente constancia se comprometen a programar en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el segundo semestre de 2025, con la finalidad de contar con los recursos suficientes para garantizar el pago de las obligaciones contractuales que se generen en el año fiscal 2025, conforme se detalla a continuación::

FTE. FTO. / RUBRO	:	01- RECURSOS ORDINARIOS / 00: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTOS	:	6 GASTO DE CAPITAL
GENÉRICA DE GASTO	:	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
PROGRAMA	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROD/PROY	:	2077939 AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA (AYACUCHO Y AREQUIPA)
ACT/AI/OBR	:	4000097 CONSTRUCCION DE PRESA
FUNCIÓN	:	10 AGROPECUARIA
DIVISIÓN FUNC	:	025 RIEGO
GRUPO FUNC	:	0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
META	:	AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DE YAUCA DISTRITO DE SANCOS-LUCANAS- AYACUCHO
MONTO DE ADQUISICIÓN	:	S/ 8,900,000.00
MONTO CERTIFICADO PRIMER SEMESTRE 2025	:	S/.1,338,736.93
MONTO DE PREVISIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2025	:	S/ 7,561, 264.07

En señal de compromiso suscribimos la presente, en Ayacucho, a los (04) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
WILDER CHÁVEZ JERÍ
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
CPC. Joel David Gómez Ccorahua
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Pueblo Joven el Calvario Mz. B' Lte. 16A - Ayacucho - Huamanga - Ayacucho (Referencia: FRONTIS DE LA CASETA DE SERENAZGO)
Central Telefónica: (066) 282798
mesavirtual.prider@gmail.com
https://www.gob.pe/regionayacucho-prider

Fuente: Página n.° 80 del Expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

En la citada constancia de previsión, señalan que la emiten para la convocatoria del proceso de selección de licitación, *"(...) para el proyecto (...) con CUI 2077939, mientras dure las gestiones de asignación presupuestaria (...)."* Y se comprometen a programar en el Presupuesto

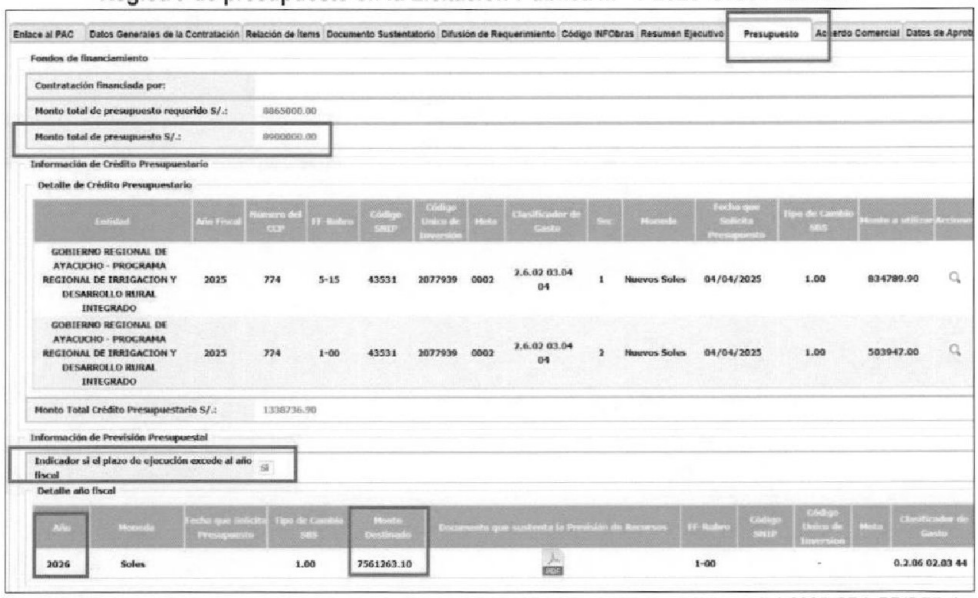
Institucional Modificado (PIM) para el segundo semestre de 2025. Convocándose así la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 el 9 de abril del 2025 (con plazo de ejecución de 90 días calendarios).

Al respecto, el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 *"Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público"* establece que para los contratos que superen en su ejecución el año fiscal, así como, para las convocadas en el último trimestre del año y que la firma del contrato ocurra en el año subsiguiente, es necesario que el responsable del presupuesto y la Oficina de Presupuesto deban emitir una previsión presupuestaria a fin de garantizar la continuidad de la contratación sin contratiempos financieros[67]. Situación en la que no se encontraba la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Por lo que, el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 no requería de una previsión presupuestaria, sino de una certificación del presupuesto por el monto total al momento de la convocatoria. Esta exigencia está establecida, bajo sanción de nulidad, en el artículo 19 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, norma concordante con el artículo 41, numeral 41.1 del Decreto Legislativo n.° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así mismo, se advierte que la Entidad registró información falsa respecto al presupuesto en la Consola de Actos Preparatorios de dicho sistema **(Apéndice n.° 40)**. Tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 41
Registro de presupuesto en la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1



Fuente: Detalle del Expediente de Contratación registrado en el SEACE - Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, disponible en el siguiente enlace https://prod1.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/jspx/act/buscarProcedimiento.iface?locale=es_PE

[67] Establecido en *41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.*
41.5 ***En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal****, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales,* ***otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes*** *al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República."* Negrita agregada.

Al respecto, se tiene que para efectuar la convocatoria del Proceso la Entidad requería de la certificación presupuestal por S/8 900 000,00; no obstante, pese a conocer que la previsión presupuestaria emitida por S/7 561 264,07 no debía ser registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) como tal; la Entidad registró respecto a la "Información de Previsión Presupuestal", en el rubro "Indicador si el plazo de ejecución excede del año fiscal", la expresión "SÍ" **(Apéndice n.° 40)**; lo que indica que el plazo de ejecución contractual sí excedería el año fiscal (después del 2025), cuando lo real es que dicho plazo es de noventa (90) días calendario y que se encuentra dentro del año fiscal 2025[68].

Esta situación refleja una inconsistencia entre la programación presupuestal y la ejecución contractual, afectando la confiabilidad de la información registrada en los sistemas administrativos y presupuestarios, así como la sostenibilidad del gasto público proyectado para el proceso de contratación.

Además, conforme se dijo líneas arriba la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 no requería una previsión presupuestaria. No obstante, el Director General, Richard Hans Alarcón Flores, aprobó sin adoptar acción alguna el Expediente de Contratación mediante el Formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 7 de abril de 2025[69] **(Apéndice n.° 5)** a pesar de que tuvo a la vista la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 001-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP por S/7 561 264,07, cuando correspondía la certificación presupuestal por el monto total de la contratación.

En ese sentido, la Entidad convocó la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 sin contar con la Certificación de Crédito Presupuestario por la totalidad del valor estimado. Para viabilizar esta convocatoria irregular, emitió una constancia de previsión presupuestal sin amparo legal (dado que no correspondía) y, con el fin de eludir los controles de la plataforma del SEACE, registró información falsa sobre el plazo de ejecución. Dichas actuaciones constituyen la vulneración a los principios de legalidad, veracidad y transparencia de la administración pública.

3.3. Bases y posterior integración con vicios de nulidad

Mediante Resolución Directoral n.° 163-2025-GRA-PRIDER/DG del 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 8)** el Director General de la Entidad, Richard Hans Alarcon Flores, designó al comité de selección[70] encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, cuyo objeto es la *"Contratación de bienes, adquisición de tuberías HDPE de alta densidad para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)"*, conformado por los siguientes miembros[71]:

Cuadro n.° 15
Miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Otro cargo(s)
Robert Vladimir Mallcco Velarde	45404366	Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	Presidente Titular

[68] Sobre el particular el artículo 27 del RLCE señala: *"La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE* ***y de aquel que hubiera registrado la información."*** Negrita agregada

[69] Página 82 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

[70] El numeral 43.1. del artículo 43 del RLCE señala *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...)."*

[71] De la revisión al Expediente de Contratación del Proceso (**Apéndice n.° 4**) no se observó documentación, respecto a la notificación de la Entidad a cada uno de los miembros designados; conforme se señala en el numeral 44.5 del RLCE.

Joel David Gómez Ccorahua	42334588	Director de Administración	Miembro 1 – Titular
Nilton Vásquez De La Cruz	41933320	Director de Infraestructura	Miembro 2 – Titular
Lilian Inés Coronado Mallqui	73240166	Especialista en Contrataciones	Presidente – Suplente
Silvia Quispe Herreras	44198846	Especialista en Contrataciones	Miembro 1 – Suplente
Florentino Oscar Carbajal Ramos	21534651	Supervisor de obra	Miembro 2 – Suplente

Fuente: Resolución Directoral n.° 163-2025-GRA-PRIDER/DG del 21 de marzo de 2025[72] (**Apéndice n.° 7**). Situado también en la página 55 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 ((**Apéndice n.° 4**)

Por su parte, mediante Formato n.° 02 denominado *"Solicitud y aprobación de expediente de contratación"* de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde, solicitó al Titular de la Entidad la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso. Documento de aprobación que se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 42
Aprobación del Expediente del Contratación del Proceso



FORMATO Nº 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

000032

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN — Número: 1 — Fecha: 7/04/2025

15 BASE LEGAL

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"*

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)"*

Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) En la contratación de obras bajo esta modalidad debe anexarse al expediente de contratación el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)"*.

16 OBSERVACIONES

17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA
Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard J. Marcon Flores
DIRECTOR GENERAL
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Fuente: Página 82 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Sobre la aprobación del expediente de contratación, el artículo 42 del RLCE señala que para su aprobación este debe contener el requerimiento, indicando si este se encuentra en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; así como, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; el resumen ejecutivo (en el caso particular: contratación de bienes); y otra documentación necesaria conforme a la

[72] Cuyos antecedentes fueron remitidos por la Entidad mediante el oficio n.° 000095-GRA/GG-PRIDER-DG de 17 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 8**).

normativa que regula el objeto de la contratación (en el caso particular: el sustento para haber efectuado las modificaciones al requerimiento inicialmente planteado[73] y para realizar la contratación por paquete[74]), entre otros documentos.

Al respecto, el Expediente de Contratación no contaba con el sustento sobre las modificaciones efectuadas al requerimiento; con la verificación de que el requerimiento se encontraba o no en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; con la certificación presupuestal conforme se requiere; con el Resumen Ejecutivo[75] correspondiente al objeto de contratación (bienes); con el sustento para haber efectuado las modificaciones al requerimiento inicialmente planteado y para realizar la contratación por paquete. Sin embargo, el director general, Richard Hans Alarcon Flores, lo aprobó conforme consta en el Formato n.° 02 el mismo día, 7 de abril de 2025[76] **(Apéndice n.° 5)**.

Asimismo, mediante Formato n.° 05 denominado *"Acta de instalación del comité de selección"* de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, por unanimidad, los miembros titulares acuerdan y suscriben dicha acta, dejando constancia que el expediente de contratación entregado por el Órgano Encargado de Contrataciones fue revisado por los miembros del comité de selección y se encuentra conforme; por lo que, el mismo día mediante Formato n.° 06 denominado *"Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés"* de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, los miembros del Comité de Selección del Proceso *"manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto"*.

En esa línea, mediante Formato n.° 07 denominado *"Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"* de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el Presidente del Comité de Selección, Robert Vladimir Mallcco Velarde, solicita la aprobación de Bases del Proceso al Titular de la Entidad, quien también lo aprueba el mismo día.

Acto seguido, el mismo día, 7 de abril de 2025, mediante Formato n.° 08 denominado *"Acta para disponer la convocatoria"* el Comité de Selección acuerda efectuar la convocatoria **(Apéndice n.° 5)**. Convocándose la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 el 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, de acuerdo con lo que se observa en la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA REGIONAL CONTROL DE ANCASH

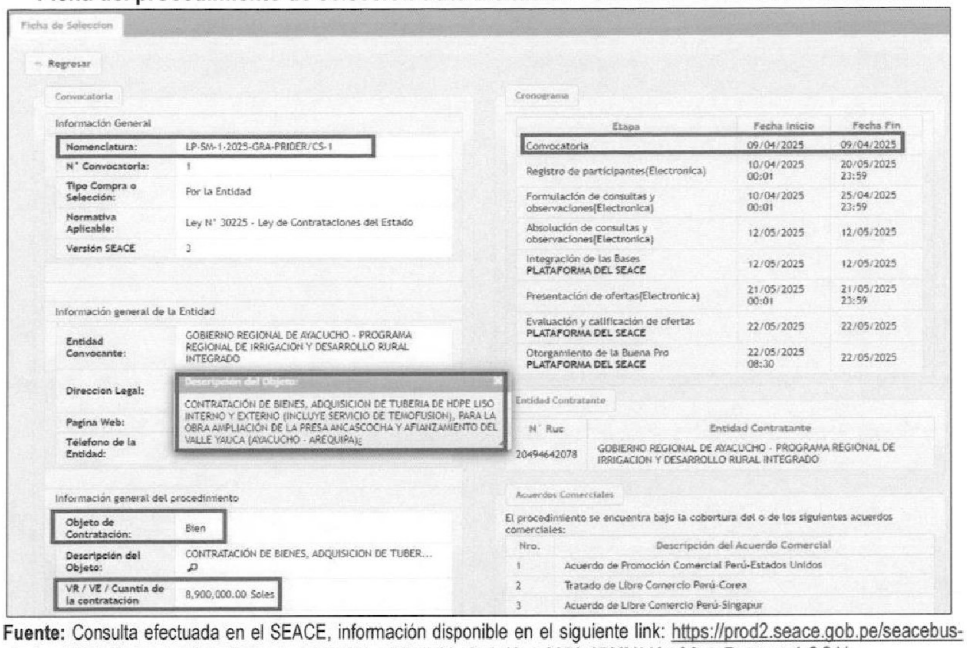
[73] Conforme se requiere en el numeral 29.11 del artículo 28 del RLCE: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación,* ***previa justificación que forma parte del expediente de contratación****, bajo responsabilidad."* Negrita agregada

[74] De acuerdo a lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37 del RLCE: *"La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí,* ***considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas****."* Negrita agregada

[75] Y obra en el folio 52 del Expediente de Contratación del Proceso. Se observa que la Entidad utilizó el formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para **servicios**. Al respecto la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, en su apartado 6.3. señala: *"El Titular de la Entidad (...), deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ella."*

[76] Página 82 del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Imagen n.° 43
Ficha del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1



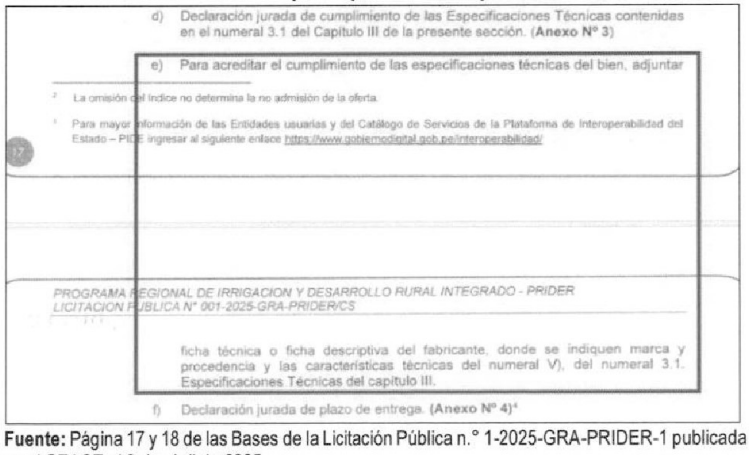
Fuente: Consulta efectuada en el SEACE, información disponible en el siguiente link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=e51edb44-c8e1-40cc-8078-170f8f11fca8&ptoRetorno=LOCAL

Sobre el particular, de la revisión efectuada a las Bases aprobadas por el Titular de la Entidad, se advierten las siguientes observaciones:

a. Exigencia de documento adicional no contemplado en el requerimiento

Respecto a los Documentos para la admisión de la oferta, de la revisión a las Bases del Proceso **(Apéndice 5)** se advierte que en el literal e) del numeral 2.2.1.1. el Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 estableció como documento de presentación obligatoria para la admisión de la oferta la *"ficha técnica o ficha descriptiva del fabricante, donde se indiquen marca y procedencia y las características técnicas del numeral V), del numeral 3.1. Especificaciones Técnicas del capítulo III."; de acuerdo con lo que se observa a continuación:*

Imagen n.° 44
Documentación adicional que el postor debe presentar en el Proceso

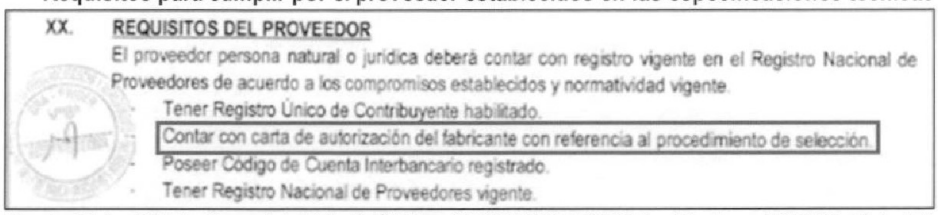


Fuente: Página 17 y 18 de las Bases de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 publicada en el SEACE el 9 de abril de 2025.

Sin embargo, dicho requisito de admisión no se encontraba contemplado como documento de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, así como, para otras etapas en las

especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria en el requerimiento unificado. Lo que sí señalaba entre otros documentos es "*Contar con carta de autorización del fabricante con referencia al procedimiento de selección*", conforme se observa a continuación:

Imagen n.° 45
Requisitos para cumplir por el proveedor establecidos en las especificaciones técnicas



XX. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El proveedor persona natural o jurídica deberá contar con registro vigente en el Registro Nacional de Proveedores de acuerdo a los compromisos establecidos y normatividad vigente.

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Contar con carta de autorización del fabricante con referencia al procedimiento de selección.
- Poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente.

Fuente: Página 33 de las Bases de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 publicada en el SEACE el 9 de abril de 2025.

En ese sentido, el Comité de Selección del Proceso incluyó en la sección de Documentos para la admisión de ofertas la *"ficha técnica o ficha descriptiva del fabricante, donde se indiquen marca y procedencia y las características técnicas"* de los bienes a contratar, sin que dicho requisito haya sido incluido como tal en las especificaciones elaboradas por el área usuaria.

Esta acción del Comité de Selección contraviene lo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43 del RLCE, que prohíbe expresamente "alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"[77].

> *"**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección***
> *(...)*
> *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, **sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.***
> *(...)."* Negrita agregada

b. Omisión de información esencial en el SEACE

Del análisis de las Bases respecto a la longitud de las tuberías HDPE[78], se observa en el numeral V de las Especificaciones Técnicas, lo siguiente:

Imagen n.° 46
Cantidad de empalmes de termofusión de las tuberías HDPE



V. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:**

	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
ITEM PAQUETE	TUBERÍA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: DIAMETRO INTERIOR 1200MM, INCLUYE: SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO.	ML	940
	TUBERÍAS DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO SEGÚN NORMA NTP ISO 4427-2: -DIAMETRO INTERIOR 1000MM, INCLUYE SERVICIO DE UNIÓN DE TERMOFUSION NORMA DVS 2207/1, Y PRUEBAS DE ULTRASONIDO.	ML	150

Nota: la longitud mínima de tubería lisa HDPE de 1200mm y 1000mm es de 5.50 Mts. sin embargo, el contratista, considerando las condiciones geográficas de trabajo podrá entregar tuberías de una longitud máxima de 12 mts., al que optimizara la cantidad de empalmes de termofusión de las tuberías HDPE, conforme a los planos adjuntos al procedimiento de selección, previa aprobación de la residencia y supervisión de obra, es por ello que se recomienda que los postores interesados, pueden solicitar en cualquier etapa del procedimiento de selección, una visita a obra, afín de que determinen mejor sus ofertas.

Fuente: Página 23 de las Bases de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 publicada en el SEACE el 9 de abril de 2025.

[77] Sobre el particular, se establece que el comité de selección es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, "*sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*"; normativa que fue vulnerado y además afecta el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

[78] No se presentaron consultas ni observaciones respecto a la citada sección, por lo que se mantuvo en los mismos términos en las Bases Integradas del proceso (**Apéndice n.° 5**), publicadas en el SEACE el 12 de mayo de 2025.

De la imagen anterior se advierte que el área usuaria señaló que *"la longitud mínima de tubería lisa HDPE (…) es de 5.50 Mts. sin embargo, el contratista, considerando las condiciones geográficas de trabajo podrá entregar tuberías de una longitud de 12 mts., el que optimizará la cantidad de empalmes de termofusión de las tuberías HDPE, conforme a los planos adjuntos al procedimiento de selección,"*. Subrayado agregado

Al respecto, de la revisión efectuada a los documentos del Proceso publicados en el SEACE[79], se advirtió que no se incluyeron los planos señalados en el párrafo precedente. Sumado a ello, los documentos del procedimiento de selección carecían de información suficiente para identificar con precisión el "tramo de conducción" donde se instalarían las tuberías.

Esta omisión, que contraviene el deber de la Entidad de proveer información completa a los postores, conforme se establece en el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el principio de transparencia, así como, del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la citada Ley que establece: *"La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información."* Situación que no solo generó una falta de claridad de aquel aspecto técnico, en los documentos del procedimiento, sino una barrera de acceso materialmente insuperable.

Sin los planos ni la ubicación exacta, para cualquier postor diligente, es una limitante lograr: Determinar el metrado real del servicio (el número de empalmes de termofusión); calcular los costos logísticos (condiciones geográficas) y formular una propuesta técnica y económica responsable.

Adicionalmente, respecto al registro de información en el SEACE, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, detalló a la Comisión Auditora, mediante el informe n.° D000261-2025-OECE-SDGU de 30 de setiembre de 2025[80] **(Apéndice n.° 41)**, la relación de usuarios activos SEACE de la Entidad en el periodo enero a setiembre 2025, del cual se observa que el único usuario activo con el *"Perfil Entidad Pública Contratante"*[81] corresponde a la persona de Robert Vladimir Mallco Velarde, quien desempeña el cargo de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, que *"haciendo uso de su Certificado SEACE, efectuó registros en las etapas del procedimiento de selección LP-SM-1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, (…)."*

c. Información plasmada en las Bases presenta incongruencias con las especificaciones técnicas

De la revisión al numeral 2.6 de las Bases del Proceso **(Apéndice n.° 5)** se estableció que la Entidad, para efectos del Segundo Pago[82], debe contar con el Certificado de Calidad del Fabricante en copia fedateada; no obstante, este difiere del punto VII respecto de las especificaciones técnicas plasmado en las Bases en el numeral 3.1, capitulo III (requerimiento) en la cual se señala taxativamente lo siguiente: *"El bien deberá contar con el certificado de calidad del fabricante en original con referencia a la obra y al presente procedimiento de selección"*; de acuerdo a lo que se observa en las siguientes imágenes:

[79] En el siguiente enlace: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=980811a6-70f4-4067-835b-90725d54cde7&ptoRetorno=LOCAL

[80] Informe remitido a esta Comisión de Control con el oficio n.° D000933-2025-OECE-GG de 3 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 41)**

[81] Rol: *"Operador de Notificaciones de Entidad.* ***Operador de Actos Preparatorios. Operador de Procedimientos de Selección.*** *Operador del PAC.* ***Operador de Compras Por Catálogo Electrónico.*** *Operador de Contratos. Operador de Contratos Menores, Registros De Órdenes y Convenios. Operador Cubso. Administrador de Registros de Órdenes de Compra y de Servicios."* Negrita agregada

[82] No se presentaron consultas ni observaciones respecto a la citada sección, por lo que se mantuvo en los mismos términos en las Bases Integradas del proceso (**Apéndice n.° 5**), publicadas en el SEACE el 12 de mayo de 2025.

Imagen n.° 47 y 48
Comparativo del momento de exigencia del Certificado de Calidad del Fabricante



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

PRIMER PAGO
- Recepción del AREA DE ALMACEN DE OBRA
- Informe del funcionario responsable del RESIDENTE DE OBRA CON V° B° DEL SUPERVISOR DE OBRA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

* Según lo previsto en la Opinión N° 068-2016/DTN.
** Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 158 del Reglamento.
*** De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
LICITACION PUBLICA N° 001-2025-GRA-PRIDER/CS

00011

- Comprobante de pago.
- Guia de remisión

SEGUNDO PAGO
- Informe del funcionario responsable del RESIDENTE DE OBRA CON V° B° DEL SUPERVISOR DE OBRA emitiendo la conformidad de la INSTALACION DE LOS BIENES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
- CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE EN COPIA FEDATADA
- Comprobante de pago.

VII. CAPACITACION
El contratista deberá realizar las capacitaciones en temas relacionados con la operatividad de los bienes a ser contratados.

VIII. CALIDAD DE PRODUCTO.
El bien deberá contar con el certificado de calidad del fabricante en original con referencia a la obra y al presente procedimiento de selección.

IX. GARANTÍA COMERCIAL
La garantía comercial del postor es de 02 años contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de entrega de servicio.

X. OTRAS CONSIDERACIONES
El contratista debe asegurar, la calidad bien y servicio, seguridad salud de sus colaboradores, y el cuidado del medio ambiente.

Fuente: Página 21 y 30 de las Bases de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, respectivamente, publicadas en el SEACE el 9 de abril de 2025.

La información contenida en el cuadro que antecede muestra la incongruencia contenida en las Bases respecto al momento de presentación del Certificado de Calidad del Fabricante por parte del contratista ganador de la buena pro; pues una señala que sería para el segundo pago (correspondiente a la instalación de los bienes y puesta en funcionamiento) y la otra, que sería, probablemente, en la primera entrega (correspondiente a las dotación de tuberías); lo que constituiría una vulneración directa al Principio de Transparencia[83].

Las Bases, al ser contradictorias, se tornan ambiguas, lo cual no garantiza una competencia justa, creando un escenario de incertidumbre que desincentiva la participación de los potenciales postores.

En ese sentido, la situación expuesta (incongruencia) podría generar controversias perjudiciales al logro del objeto contractual.

3.4. Suscripción de contrato omitiendo la presentación del desagregado de costos exigidos en las Bases integradas.

El consentimiento de la buena pro del Proceso se publicó en el SEACE el 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 42)**. Seguidamente conforme señala el numeral 64.5 del artículo 64 del RLCE, el Comité de Selección remite el Expediente de Contratación al OEC, quien se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato[84].

Sobre el particular, el postor adjudicado con la buena pro, Grupo Fer. Const. S.A.C., presentó la documentación para la suscripción de contrato mediante Carta n.° 001-2025-GRA/LP-SM-1-GF/FCH de 2 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, la cual fue ingresada por Mesa de Partes de la Entidad ese mismo día.

El mismo 2 de junio de 2025 fue derivado a la Dirección de Administración, que dispuso su remisión a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para "*Su atención, previa verificación y tramite según normativa*". Posteriormente, el jefe de dicha Unidad, Robert Vladimir Mallcco Velarde, derivó la documentación el 3 de junio de 2025 a la "Unidad de Licitaciones",

[83] No se presentaron consultas ni observaciones respecto a la citada sección, por lo que se mantuvo en los mismos términos en las Bases Integradas del proceso (**Apéndice n.° 5**), publicadas en el SEACE el 12 de mayo de 2025.

[84] Asimismo, el numeral 64.6 del mencionado RLCE señala: "*(…), consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. (…).*"

con el siguiente encargo: "*Pase a: Licitaciones – Lilian*", para la *"Verificación de Requisitos según bases integradas en caso de cumplimiento proyecte contrato*", luego de lo cual, sin observación alguna, se suscribió el Contrato n.° 028- 2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.

Con relación al contrato, en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)** se estableció lo siguiente: *"Nota: para la suscripción del contrato, el postor adjudicado deberá presentar el desagregado de costos de los bienes y servicios"*. La referida disposición, aplicable como condición para la firma del contrato, se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 49
Desagregado de costos de los bienes y servicios exigidos para la suscripción del contrato

XVIII. **FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en dos armadas, previa recepción y conformidad del residente de obra con V°B°, del supervisor de obra y almacenero.

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE PAGO	LUGAR DE ENTREGA
1	Primer Pago - Entrega de los bienes 70%.	7 días hábiles computados desde la conformidad de la entrega de los bienes.	Entrega totalidad de las tuberías a almacén de obra.
2	Segundo Pago. - del segundo entregable 30%.	7 días hábiles computados desde la conformidad del del servicio.	Prestación total del servicio de termofusión incluye accesorios necesarios en obra y pruebas.

Nota: para la suscripción del contrato el postor adjudicado, deberá presentar el desagregado de costos de los bienes y servicios.

Fuente: Página 32 de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1.

Sobre el particular, de la revisión a la antes citada carta n.° 001-2025-GRA/LP-SM-1-GF/FCH de 2 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, se observa que el postor adjudicado con la buena pro, Grupo Fer. Const. S.A.C., presentó los siguientes documentos:

Imagen n.° 50
Carta de formalización del contrato presentado por el ganador de la buena pro

600421

Grupo FER.CONS

Ayacucho, 02 de junio del 2025.

CARTA N° 001-2025-GRA/LP-SM-1-GF/FCH

Señores:
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER - GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

SEGUIDOS TRAMITE DOCUMENTARIO
DOC 09382067
EXP 05285781

Asunto: **"SOLICITO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO".**

De nuestra mayor consideración:
Mediante la presente me dirijo a Ud., con la finalidad de solicitarle la formalización del Contrato de la **LP-SM-1-2025-GRA-PRIDER/CS-1**, que tiene por objeto la contratación de bienes, **ADQUISICION DE TUBERIA DE HDPE LISO INTERNO Y EXTERNO (INCLUYE SERVICIO DE TEMOFUSION), PARA LA OBRA AMPLIACION DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO – AREQUIPA).** El mismo que fue adjudicado y consentido en favor de nuestra representada; conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos.

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato – Carta Fianza.
e) Código cuenta interbancaria (CCI) y cuenta de detracción.
f) Copia de la vigencia poder del representante legal de la empresa(actualizada).
g) Copia de DNI del representante legal.
h) Domicilio para efectos de notificación, durante la ejecución de la obra.
i) Autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (anexo n°11)
j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

Sin más que manifestar, aprovecho la oportunidad para reiterarte las consideraciones más distinguidas de nuestra estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER
TRAMITE DOCUMENTARIO
02 JUN. 2025
RECIBIDO
Reg. N° 623 Folio 010 Firma

02 JUN 2025
RECIBIDO

Jr. Jorge Chavez N°402
www.grupofercons.com

Fuente: Página 421 del Expediente de Contratación.

De la imagen anterior se advierte que el postor adjudicatario no consideró en la relación de documentos adjuntos el *"desagregado de costos de los bienes y servicios"* requerido en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases Integradas del Proceso **(Apéndice n.° 5)**.

Por otro lado, respecto a la verificación de los documentos presentados por el adjudicatario para la firma de contrato, mediante el informe n.° 000168-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 9 de octubre de 2025[85] **(Apéndice n.° 5)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Vladimir Mallcco Velarde detalló:

> *"(...), el Órgano Encargado de las Contrataciones, posteriormente verifico los documentos presentados para la suscripción del contrato el cual fue presentado según el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del Capítulo II. Los documentos de sustento se encuentran en el expediente original de la Licitación Pública N°01-2025-GRA-PRIDER/CS-1."*

Al respecto, de la revisión al Expediente de Contratación del Proceso **(Apéndice n.° 5)**, no se advierte documentación o anotación que evidencie observaciones formuladas por el Órgano Encargado de las Contrataciones u otra dependencia de la Entidad respecto al incumplimiento del requisito *"desagregado de costos de los bienes y servicios"* exigido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)**.

Sobre el particular, en todo procedimiento de selección, y específicamente en el de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene como función la gestión administrativa del Contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento[86], sin embargo, conforme se expuso en los párrafos precedentes, su representante no advirtió que el postor ganador de la buena pro, Grupo Fer. Const. S.A.C. no presentó el *"desagregado de costos de los bienes y servicios"*, exigido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)** para la suscripción del contrato. Ello, a pesar de que el Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada, declaró bajo juramento en el Anexo n.° 2 de su oferta **(Apéndice n.° 5)**, que conoce, acepta y se somete a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

En ese sentido, la situación expuesta limita la transparencia del proceso de contratación, al no permitir identificar el valor individual de cada bien, servicio adquirido ni verificar la razonabilidad del precio total ofertado, afectando la capacidad de la Entidad para ejercer un adecuado control sobre la estructura de costos y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Finalmente, a pesar de las situaciones antes descritas el Titular de la Entidad, Richard Hans Alarcon Flores, suscribió el Contrato n.° 028- 2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** con el Gerente Genertal de la empresa Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20447689503, Freddy Chambilla Chaparro, por un monto contractual de S/8 865 000,00. Contrato que cuenta con visto bueno del director de Asesoría Jurídica; director de Planificación y Presupuesto, Wilder Chavez Jerí; director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz; director de Administración, Joel David Gómez Ccorahua; y, jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Robert Bladimir Mallcco Velarde.

[85] Documento remitido a la Comisión Auditora mediante el oficio n.° 000192-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 24 de octubre de 2025.
[86] Artículo 5 del RLCE:
"(...)
5.2. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.
(...)."

Hechos con las cuales transgredieron las siguientes normativas:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificatorias.

"Artículo 1. Finalidad
La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2."

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

*"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".

"Artículo 16. Requerimiento
*16.1 **El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas,** términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, **así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.** Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)." Negrita agregada

"Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar un procedimiento de selección
*Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, **de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.***
(...)" Negrita agregada

*"**Artículo 32. El contrato***
(...)
*32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. **De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.**"* Negrita agregada

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público"** publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018

*"**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario***
*41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración **cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo**, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
*41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, **bajo responsabilidad del Titular del Pliego** (...)"* Negrita agregada

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.

*"**Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, (...), entre otras actividades de índole administrativo. (...)."

*"**Artículo 27. Registro de la información***
27.1. La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información.
(...)."

*"**Artículo 29. Requerimiento***
29.1. Las especificaciones técnicas, (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
*29.3. **Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación**, irrazonables e innecesarias **referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.***
(...)
*29.8. **El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica** y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*
(...)
*29.10. **Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida** en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, **o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco**. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.*
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria." Negrita agregada

*"**Artículo 32. Valor estimado***
32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...)
*32.3. **La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores**, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.*
*32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, **conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.**"* Negrita agregada

*"**Artículo 35. Sistemas de Contratación***

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento."

"Artículo 37. Contrataciones por paquete
37.1. La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas."

"Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, ***archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato****, (...).*
42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:
a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, ***o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco****;*
(...)
k) La certificación de crédito presupuestario y/o ***la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente****;*
m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y
n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
(...)." Negrita agregada
"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...).
(...)
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, ***sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.***
(...)." Negrita agregada

"Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, ***a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.***
49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)
c) Experiencia del postor en la especialidad.
(...)." Negrita agregada

- **Directiva n.° 001-2019- OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225",** aprobado con Resolución de Presidencia n.° 013-2019-OSCE/PRE y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

"(...)
7.2 CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

(...)
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.
(...)
Adicionalmente, en el texto de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar se han incorporado notas denominadas "Importante" y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.
7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD
Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.
(...)."

Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Suministro de Bienes, versión vigente desde el 28 de octubre de 2022 al 21 de abril de 2025

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
Importante
De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
[.... Aquí debe señalarse:
(...)
3.1.2 Consideraciones específicas
(...)
b) De la experiencia del proveedor en la especialidad
En caso de requerir que el proveedor cuente con experiencia, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal B del presente Capítulo.
(...)
Importante
Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
Importante para la Entidad
Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:
(...)

B	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA*

	CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. *(...)."*

- **Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias"**, aprobada mediante Resolución n.° 080-2020-OSCE-PRE, publicada el 26 de junio de 2020 y vigente desde el 27 de junio de 2023.

"(...)
II. OBJETO
Establecer el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y la obligatoriedad de la utilización de los formatos de "Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias" para los procedimientos de selección que se convoquen para la ***contratación de bienes*** *y servicios.*
(...)
VI. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.2. El OEC es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella.
6.3. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, deberá verificar en forma previa, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y los formatos que forman parte de ella.
6.4. El OSCE supervisará de manera selectiva y/o aleatoria el cumplimiento de lo señalado en la Directiva. Para tal efecto, se considera que la información contenida en el Resumen Ejecutivo tiene carácter de declaración jurada y corresponde estrictamente al contenido del expediente de contratación, en observancia del principio de veracidad, bajo responsabilidad del OEC de la Entidad.
(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
El Resumen Ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:
7.1. BIENES
(...)
c) ***Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores*** *y marcas* ***que cumplen a cabalidad con el requerimiento****; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación."* Negrita agregada

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, publicada el 12 de mayo de 2025 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.**

"(...)
DEBER DE COLABORACIÓN
(...)
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.
SECCIÓN GENERAL
(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante
De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
(...)
***Nota:** la longitud mínima de tubería lisa HDPE (...) es de 5.50 Mts. sin embargo, el contratista, considerando las condiciones geográficas de trabajo podrá entregar tuberías de una longitud de 12 mts., el que optimizará la cantidad de empalmes de termofusión de las tuberías HDPE, conforme a los planos adjuntos al procedimiento de selección, (...)".*
(...)
XVIII. FORMA DE PAGO
(...)
Nota. para la suscripción del contrato el postor adjudicado, deberá presentar el desagregado de costos de los bienes y servicios.
(...)".

En consecuencia, los hechos expuestos generan riesgo de perjuicio económico y afectan la legalidad, eficiencia y transparencia de la contratación pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Seis de las siete personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 46** del presente Informe de Auditoría.

Asimismo, cabe precisar que el señor Florentino Oscar Carbajal Ramos, no emitió sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, pese a encontrase debidamente notificado mediante la cédula de notificación n.° 02-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, notificado por medio físico el 15 de diciembre del mismo año.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de notificación y cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 46** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Abelardo Navarro Canchari**, identificado con DNI n.° 42300835, contratado como Residente de la Obra "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", periodo de gestión de 22 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme se desprende en las siguientes resoluciones:

 Resolución Directoral n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 28 de enero de 2025, Resolución Directoral n.° 126-2025-GRA-PRIDER/DG de 10 de marzo de 2025, Resolución Directoral n.° 185-2025-GRA-PRIDER/DG de 03 de abril de 2025, Resolución Directoral n.° 251-2025-GRA-PRIDER/DG de 07 de mayo de 2025, Resolución Directoral n.° 322-2025-GRA-PRIDER/DG de 09 de junio de 2025, Resolución Directoral n.° 369-2025-GRA-PRIDER/DG de 10 de julio de 2025, Resolución Directoral n.° 422-2025-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2025, Resolución Directoral n.° 479-2025-GRA-PRIDER/DG de 05 de setiembre de 2025, Resolución Directoral n.° 545-2025-GRA-PRIDER/DG de 13 de octubre de 2025, Resolución

Directoral n.° 628-2025-GRA-PRIDER/DG de 18 de noviembre de 2025 y Resolución Directoral n.° 660-2025-GRA-PRIDER/DG de 05 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 45)**

A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 01-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, notificada de manera física el 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, y emitió sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.° 02-2025-ANC, de 24 de diciembre de 2025, con el asunto *"descargo respecto a la Notificación n.° 01-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER"*, presentada de manera física ante la Comisión Auditora el 30 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**. Al respecto, de la evaluación de dichos comentarios se concluye que estos no desvirtúan su participación en los hechos advertidos, toda vez que:

En su condición de Residente de la obra: *"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"*, con CUI n.° 2077939 ejecutado por el PRIDER, como representante del área usuaria, suscribió el informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** , mediante el cual, en una segunda oportunidad, remitió al director de Infraestructura las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación para la adquisición de tuberías HDPE con características diferentes respecto a las inicialmente requeridas, también por su persona, con los informes n.os 73 y 74 -2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, así como condiciones respecto a la modalidad y sistema de contratación, y requisito de calificación, sin justificación o sustento técnico normativo.

También, suscribió el informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, con asunto: *"Pronunciamiento sobre el desfase para la adquisición de tubería HDPE 1200 MM y 1000 MM, liso interno y externo, incluido servicio de termofusión"*, señalando que: *"la necesidad de contar con la adquisición del bien y servicio de instalación de tubería HDPE 1200 mm y 1000mm, (...) aumentan considerablemente la eficiencia, rendimiento y calidad de los trabajos y de esta manera optimizar el tiempo de ejecución del proyecto."*; sin embargo, de la revisión al Expediente de Contratación del Proceso no se observa documentación e información técnica ni legal que sustente el enunciado aumento de la eficiencia, rendimiento y calidad de los trabajos a fin de optimizar el tiempo de ejecución del proyecto.

Asimismo, de acuerdo a sus funciones, entre ellas, verificar por muestreo que los precios de los recursos sean los mejores del mercado; pese a ser notorio el incremento presupuestal (determinado en la indagación de mercado: S/8 900 000,00), el auditado no adoptó acciones o medidas para alertar o gestionar dicha variación, lo que conllevó a que la Entidad posteriormente suscriba el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** con el Grupo Fer. Const. S.A.C con un monto considerablemente superior ascendente a S/8 865 000,00 en comparación a lo programado en el PAC (S/1 326 577,63) **(Apéndice n.° 6)**, con una diferencia de más de S/7 millones.

Con dichas actuaciones el señor ABELARDO NAVARRO CANCHARI en su condición de residente de la obra: *"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"*, con CUI n.° 2077939 ejecutado por la Entidad, actúo contrario a sus funciones establecidas en los numerales 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.27 del numeral 5.2 (Funciones del residente de obras) del artículo 5, numeral 9.2.6 del artículo 9 y numeral 27.0 del anexo 1 (Glosario) de la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER, aprobado con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, conforme se describe a continuación:

"(...)
5.2. FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRAS

(...)
Las funciones de obra son:
(...)
5.2.3. Garantizar la calidad de ejecución de obra.
5.2.4. Es el responsable del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico y por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la obra.
(...)
5.2.27. Presentar al Supervisor, las solicitudes de modificatorias al expediente técnico adjuntando para el efecto el informe técnico justificatorio.
(...)
9.2.6. OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA EJECUCION DE LAS OBRAS
Todas las contrataciones y adjudicaciones relacionadas a la ejecución del proyecto efectúan por intermedio de Dirección de Infraestructura, mediante requerimientos formulados por el Residente de obra o responsable de proyecto. La adquisición y contratación de bienes servicios se realizan en marco de la ley de contrataciones del estado y directivas de la entidad.
(...)

Anexo N° 1
Glosario

(...)
27.0 Residente de la Obra: Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de un (1) año de ejercicio profesional, encargado de modo permanente y directo de la dirección técnica económica administrativa de la ejecución de la obra; designado mediante Resolución Directoral firmada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad. -
En la presente Guía se ha optado por generalizar la denominación de Residente para cualquier monto de obra, en mérito a que la denominación Supervisor está ligado al control y no propiamente a la dirección de la ejecución de obras.
Las funciones específicas del Residente se detallan en el Anexo 3.
(...)".

Asimismo, del anexo 3 (funciones del residente) de la referida directiva, los siguientes:

"Anexo N° 3
FUNCIONES DEL RESIDENTE
Sin ser limitativas, las funciones del Residente, con relación a la obra que se ejecute por Ejecución Presupuestaría Directa, serán las siguientes:
1. Jefaturar la Residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos-económicos-administrativos, con sujeción a lo dispuesto por
a) El Expediente Técnico de la Obra.
b) Lo dispuesto en la presente Guía.
c) La buena práctica y arte de la Ingeniería.
(...)
9. Formular los Expedientes Técnicos y sustentar, documentadamente, en su oportunidad todas las variaciones y/o modificaciones que, a su criterio, deben realizarse al expediente técnico original.
(...)
26. (...)
(...)
Para la agrupación de los gastos se aplicarán los dispositivos de carácter presupuestario-contable vigente.
(...)
27. (...)
(...)
Verificar por muestreo, conjuntamente con el Supervisor, que los precios de los recursos sean los mejores del mercado local, caso contrario deberá efectuarse el reclamo pertinente a la Oficina de Abastecimientos, o quien haga sus veces, con copias al Supervisor General de Obras, o a quien haga sus veces.
(...)".

En consecuencia, el auditado se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".*

- **Florentino Oscar Carbajal Ramos**, identificado con DNI n.° 21534651, Supervisor de la Obra *"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"*, periodo de gestión de 22 de enero de 2025 al 31 de agosto de 2025, conforme se desprende de la Resolución Directoral n.° 251-2025-GRA-PRIDER/DG de 07 de mayo de 2025, Resolución Directoral n.° 322-2025-GRA-PRIDER/DG de 09 de junio de 2025, Resolución Directoral n.° 369-2025-GRA-PRIDER/DG de 10 de julio de 2025 y Resolución Directoral n.° 422-2025-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 45);** no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto a los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento con cédula de notificación n.° 02-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, notificada de manera física el 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**; por consiguiente subsiste su participación en los hechos comunicados.

 El auditado como Supervisor de la Obra *"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"* con CUI n.° 2077939 ejecutado por el PRIDER, suscribió el informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO el 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual, en una segunda oportunidad, el residente de obra, Abelardo Navarro Canchari, remitió al director de Infraestructura las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación para la adquisición de tuberías HDPE con características diferentes respecto a las inicialmente requeridas con los informes n.os 73 y 74 -2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, así como condiciones respecto a la modalidad y sistema de contratación, y requisito de calificación, sin justificación o sustento técnico normativo.

 También, suscribió el informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual el residente de obra señaló que: *"la necesidad de contar con la adquisición del bien y servicio de instalación de tubería HDPE 1200 mm y 1000mm, (...) aumentan considerablemente la eficiencia, rendimiento y calidad de los trabajos y de esta manera optimizar el tiempo de ejecución del proyecto."*; que no contaba con documentación e información técnica y/o legal que sustente el enunciado aumento de la eficiencia, rendimiento y calidad de los trabajos a fin de optimizar el tiempo de ejecución del proyecto.

 Lo que denota que, de acuerdo a sus funciones, entre ellas la de proteger y defender en todo momento, los intereses de Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado – PRIDER y el de verificar por muestreo que los precios de los recursos sean los mejores del mercado, pese a ser notorio el incremento presupuestal, no adoptó acciones o medidas para alertar o gestionar dicha variación, lo que conllevó que posteriormente la Entidad suscriba el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** con el Grupo Fer. Const. S.A.C con un monto considerablemente superior ascendente a S/8 865 000,00 en

comparación a lo programado en el PAC (S/1 326 577,63) **(Apéndice n.° 6)**, con una diferencia de más de S/7 millones.

En ese sentido, el señor Florentino Oscar Carbajal Ramos en su condición de supervisor de la obra: *"Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)"*, con CUI n.° 2077939, ejecutado por la Entidad, actuó contrario a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1, literal a) del numeral 7.1.3 y 7.1.5 del numeral 7.1, numeral 7.2.4 y último párrafo del numeral 7.2, primer párrafo del numeral 7.3 del artículo 7 (Obligaciones del supervisor o inspector), numeral 9.2.6 del artículo 9 y numeral 17.0 del anexo 1 (Glosario) de la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER, aprobado con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, conforme se describe a continuación:

"(...)
ARTICULO N° 7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR 7.1. PERMANENCIA EN OBRA
7.1.1. (...). El Ingeniero Inspector o Ingeniero Supervisor de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar fiscalizar la ejecución de la obra. Debe tener en cuenta lo dispuesto del Sector Público para el ejercicio según corresponda en lo relacionado a la modalidad de adjudicación para su ejecución.
(...)
7.1.3. Las funciones y responsabilidades de la supervisión, tratándose el personal de planta (Inspector), se encuentran reguladas en los instrumentos de gestión Interna, así tenemos que la supervisión de obra se encargara de:
a. Responder por la calidad de las actividades técnicas administrativas realizadas en la obra, asegurándose que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en cantidades oportunidades especificadas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas.
(...)
7.1.5. El supervisor realizara la debida diligencia, eficiencia, legalidad, transparencia y economía conforme a las Normas del Colegio de Ingenieros del Perú y el expediente técnico. Así mismo, protegerá y defenderá en todo momento, los Intereses de Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado "PRIDER" guardando los principios de integridad los valores éticos.
(...)
7.2. INSPECCIÓN, REVISIÓN Y REGISTRO DIARIO DEL PROYECTO A SU CARGO.
El supervisor o inspector deberá verificar en concordancia al cronograma de obra y los aspectos técnicos lo siguiente:
(...)
7.2.4. El cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas.
(...)
Y además, si fuera el caso se hará las observaciones y dará las recomendaciones pertinentes para mejorar la ejecución de la obra.
(...)
7.3. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA
El supervisor o inspector es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra (planos y especificaciones técnicas).
(...)
9.2.6. OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA EJECUCION DE LAS OBRAS
Todas las contrataciones y adjudicaciones relacionadas a la ejecución del proyecto efectúan por intermedio de Dirección de Infraestructura, mediante requerimientos formulados por el Residente de obra o responsable de proyecto. La adquisición y contratación de bienes servicios se realizan en marco de la ley de contrataciones del estado y directivas de la entidad.
(...)

Anexo N° 1
Glosario

17.0 Supervisor: Profesional colegiado, habilitado por su Colegio Profesional, funcionario o servidor de la Entidad, en cuyo caso se denominará Supervisor; (según el monto de la obra. establecida por la Ley Anual del Presupuesto) si es contratado por ésta (como persona natural o jurídica). El Supervisor es el

encargado de modo permanente y directo de supervisar los trabajos efectuados por el Residente de la Obra.
Será el responsable de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Residente, El Supervisor debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones establecidas para el Residente de la Obra.
Las funciones específicas del Supervisor se detallan en el Anexo 4: Funciones del Supervisor.
(...)".

Asimismo, del anexo 4 (funciones del supervisor) de la referida directiva, los siguientes:

"Anexo N° 4
FUNCIONES DEL SUPERVISOR
Sin ser limitativas, las funciones del Supervisor serán las de supervisar las obras en sus aspectos técnico-económico-administrativo, según el siguiente detalle:
1. Supervisar la ejecución de las obras, con sujeción a lo dispuesto por:
a. El Expediente Técnico.
b. La buena práctica y arte de la Ingeniería.
c. Lo dispuesto por la presente Guía.
d. Administrar el contrato del Residente u otros contratos, de ser el caso.
(...)
19. Verificar que el Residente cumpla satisfactoria y oportunamente, con eficiencia y eficacia las funciones señaladas para el Residente en la presente Guía.
(...)
21. Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.
(...)
33. Recibir y estudiar y emitir pronunciamiento, mediante informe dirigido a la DIRECCION de Infraestructura, o a quien haga sus veces, respecto de los expedientes que presente el Residente en los que sustente la variación y/o modificación del original del expediente técnico y que puedan significar un adicional, disminución, ampliatoria de plazo, mayores gastos generales, etc., que merezcan finalmente la promulgación de la Resolución Directoral de la máxima autoridad administrativa de la Entidad.
34. El pronunciamiento se hará sobre la base de lo dispuesto por el Reglamento del TUO de la Ley No 26850 y demás dispositivos legales vigentes, en lo que sean aplicables y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Guía.
(...)".

Y, del anexo 3 de la citada directiva lo siguiente:
"(...)
27. (...)
(...)
Verificar por muestreo, conjuntamente con el Supervisor, que los precios de los recursos sean los mejores del mercado local, caso contrario deberá efectuarse el reclamo pertinente a la Oficina de Abastecimientos, o quien haga sus veces, con copias al Supervisor General de Obras, o a quien haga sus veces.
(...)".

En consecuencia, el auditado se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".

- **Robert Vladimir Mallcco Velarde**, identificado con DNI n.° 45404366, Director del Programa Sectorial I, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal[87] del PRIDER, Órgano Encargado de las Contrataciones, periodo de gestión de 27 de noviembre de 2024 a la fecha, conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0749-2024-GRA/GR de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**. A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 03-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER, de 12 de diciembre de 2025, notificada de manera física el 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 46),** respecto del cual emitió sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.° 02-2025-MVRV de 29 de diciembre de 2025, con asunto *"Remito aclaraciones a los cuestionamientos realizadas"*, presentada de manera física el mismo día ante la Comisión Auditora. Al respecto, de la evaluación de dichos comentarios se concluye que estos no desvirtúan su participación en los hechos advertidos, toda vez que:

 Que, en su condición de Director del Programa Sectorial I, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del PRIDER, Órgano Encargado de las Contrataciones, suscribió el informe n.° 113-2025-GRA/GG-PRIDER/OA-UAPF de 24 de marzo de 2025[88] **(Apéndice n.° 5)** con el asunto *"Solicito remitir las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación para la adquisición de tubería hdpe"*, mediante el cual solicitó al director de Infraestructura, Nilton Vásquez De La Cruz, *"remitir las especificaciones técnicas (unidas) y los requisitos de calificación"* para realizar la convocatoria para la adquisición de tuberías HDPE *"teniendo en consideración que los requerimientos fueron unificados (ítem-paquete)"*, sin sustentar técnica y/o legalmente las razones de tal unificación contraria a lo inicialmente aprobado (por separado).

 También suscribió el Formato n.° 02 *"Solicitud y aprobación de expediente de contratación"* de 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, donde se advierte como datos del procedimiento de selección: La contratación incluye: paquete, y el sistema de contratación: suma alzada; a pesar de que, entre otros, los agrupamientos para la licitación por paquete se efectuaron sin sustento técnico y legal que demuestre que dicha modalidad de contratación resultaba más eficaz, eficiente o beneficiosa para la Entidad que realizar contrataciones separadas, así como, no habrían sido definidas con la exactitud requerida para la aplicación del sistema de contratación "suma alzada".

 Asimismo, que la necesidad (tuberías HDPE requeridas con los informes n.os 73 y 74 -2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**) se encontraba definida o no en: Una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por Perú Compras, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, conforme exige el numeral 29.10 del artículo 29 del RLCE, ya que en el expediente de contratación no obra documentación alguna que acredite ello.

 También, en la indagación de mercado consideró empresas que no cumplían con las especificaciones técnicas y carecían de experiencia en el objeto de contratación, contraviniendo lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables,*

[87] En los documentos que suscribió registra en su sello como: "Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal", así también, cuando se refieren a su cargo en diversos documentos lo señalan como "Jefe de Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal" o "Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal".

[88] Teniendo como referencias a los informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO del 3 de marzo de 2025.

conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten". Situación que no pudo haber garantizado la transparencia y coherencia con lo que realmente ofrece el mercado. Indagación de mercado en base al cual determinó el valor estimado de la contratación en S/ 8 900 000,00 **(Apéndice n.° 5)**.

Respecto a la información contenida en el SEACE, no publicó los planos (señalados en la sección de características y condiciones de los bienes a contratar de las EE.TT), asimismo, los documentos del procedimiento de selección carecían de información suficiente para identificar con precisión el "tramo de conducción" donde se instalarían las tuberías, lo que contraviene el deber de proveer información completa a los postores. **(Apéndice n.° 5)**

En su condición de Presidente del Comité de Selección (Titular) de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, designado con la Resolución Directoral n.° 163-2025-GRA-PRIDER/DG de 21 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), incorporó como nuevo requisito de admisión no previsto en las especificaciones técnicas del requerimiento: la *"ficha técnica o ficha descriptiva del fabricante, donde se indiquen marca y procedencia"* conforme se observa en el literal e) del numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las Bases **(Apéndice n.° 5)**, contraviniendo el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, que prohíbe expresamente *"alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".* Así también, consignó en el numeral 2.6 de las Bases del Proceso una incongruencia respecto al momento de presentación del Certificado de Calidad del Fabricante por parte del contratista ganador de la buena pro; que sería una vulneración directa al Principio de Transparencia.

Además, en su condición de Director del Programa Sectorial I, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del PRIDER, Órgano Encargado de las Contrataciones, otorgó su visto bueno al Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025, sin contar con el "*desagregado de costos de los bienes y servicios*" requerido en las especificaciones técnicas de la contratación.

Lo antes expuesto evidencia que, conforme a sus funciones, entre ellas, supervisar y controlar las actividades administrativas relacionadas con las adquisiciones y contrataciones, pese a ser notorio el incremento presupuestal derivado de la indagación de mercado (hasta S/8 900 000,00), el auditado no adoptó acciones o medidas para alertar o gestionar dicha variación, lo que conllevó a que la Entidad suscriba el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** con Grupo Fer. Const. S.A.C. por S/8 865 000,00, monto significativamente superior al programado en el PAC (S/1 326 577,63), con una diferencia de más de S/ 7 millones.

Con dichas actuaciones, el auditado, en su condición de Director del Programa Sectorial I, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y Presidente del Comité de Selección (Titular) de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, actuó contrario a sus funciones establecidas en los literales a), b) y h) del 85 y literales a), i) y l) del artículo 87 del Manual de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 47)**, siendo específicamente los siguientes:

"(...)

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

ARTÍCULO 84°.-La Unidad de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, depende jerárquico, técnico y administrativamente de la Oficina de Administración de la Entidad y normativamente de OSCE.

ARTÍCULO 85°.-Son Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la de Programar, organizar, ejecutar, controlar las acciones referidas al Sistema de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Entidad, en concordancia con las Normas Legales Vigentes.

Las funciones Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, son:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar el Sistema de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.
b) Supervisar y controlar las actividades administrativas relacionado a las adquisiciones, contrataciones, almacén y patrimonio.
(...)
h) Administrar y interactuar entorno del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE sobre las contrataciones del Estado y la realización de las contrataciones electrónicas.
(...)
ARTÍCULO 87°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:
a) Planificar, organizar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento Patrimonio Fiscal.
(...)
i) Administrar e interactuar entorno del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE sobre las contrataciones del Estado y la realización de las contrataciones electrónicas.
(...)
l)Efectuar los controles previos y simultáneos en las diferentes gestiones de contrataciones y en la ejecución contractual.
(...)".

En consecuencia, el auditado se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".*

- **Joel David Gómez Ccorahua**, identificado con DNI n.° 42334588, Director de Sistema Administrativo II, Director de Administración del PRIDER, periodo de gestión de 31 de enero de 2025 a la fecha, conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 046-2025-GRA/GR de 31 de enero de 2025, **(Apéndice n.° 45)**. A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 04-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER, de 12 de diciembre de 2025, notificada de manera física el 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 46),** respecto de la cual emitió sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.° 0003-2025-JDGC de 31 de diciembre de 2025, con asunto *"Descargo a la Cédula de Notificación N° 04-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER"*, presentado ante la Comisión Auditora el mismo día de su emisión; al respecto, de la evaluación de dichos comentarios se concluye que estos no desvirtúan su participación en los hechos advertidos, toda vez que:

Que, en su condición de Director de Administración del PRIDER, suscribió la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 001-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP por S/ 7 561 264.07 **(Apéndice n.° 5)**, a pesar que el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 *"Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público"* establece que para los contratos que superen en su ejecución el año fiscal, así como, para las convocadas en el último trimestre del año y que la firma del contrato ocurra en el año subsiguiente, es necesario que el responsable del presupuesto y la Oficina de Presupuesto deban emitir una previsión presupuestaria a fin de garantizar la continuidad de la contratación sin contratiempos financieros . Situación en la que no se encontraba la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, ya que no requería de una previsión presupuestaria, sino de una certificación del presupuesto por el monto total al momento de la convocatoria, cuya

exigencia está establecida, bajo sanción de nulidad, en el artículo 19 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, norma concordante con el artículo 41, numeral 41.1 y 41.2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En su condición de Miembro 1 del Comité de Selección (Titular) de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, designado con la Resolución Directoral n.° 163-2025-GRA-PRIDER/DG de 21 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), incorporó como nuevo requisito de admisión no previsto en las especificaciones técnicas del requerimiento: la *"ficha técnica o ficha descriptiva del fabricante, donde se indiquen marca y procedencia"* conforme se observa en el literal e) del numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las Bases, contraviniendo el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, que prohíbe expresamente *"alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*. Así también, consignó en el numeral 2.6 de las Bases del Proceso una incongruencia respecto al momento de presentación del Certificado de Calidad del Fabricante por parte del contratista ganador de la buena pro; el cual sería una vulneración directa al Principio de Transparencia. **(Apéndice n.° 5)**

Además, en su condición de Director de Administración del PRIDER, otorgó el visto bueno al Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** suscrito con el Gerente General de la empresa Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20447689503, por un monto contractual de S/ 8 865 000,00, sin contar con el "desagregado de costos de los bienes y servicios" requerido en las especificaciones técnicas de la contratación.

Lo expuesto denota que, conforme a sus funciones de asegurar la eficiencia en la administración de la Entidad, planificar, dirigir y controlar los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y Patrimonio Fiscal (OEC), así como supervisar y cautelar la formulación y presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios en cumplimiento de la normatividad vigente, pese a ser notorio el incremento presupuestal determinado en la indagación de mercado (S/8 900 000,00), el auditado no adoptó acciones o medidas para alertar o gestionar dicha variación, lo que conllevó a que posteriormente la Entidad suscriba el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 5**) con el Grupo Fer. Const. S.A.C. por S/8 865 000,00, monto significativamente superior al programado en el PAC (S/1 326 577,63), con una diferencia de más de S/ 7 millones.

En ese sentido, el auditado en su condición de Director de Administración de la Entidad y 1 Miembro del Comité de Selección (Titular) de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, actuó contrario a sus funciones establecidas en los literales c) y g) del artículo 15 del Manual de Operaciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 007- 2013-GRA/CR de 26 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 47)**, el cual prescribe lo siguiente:

"(...)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO 14°.- La Oficina de Administración, es la encargada de asegurar la eficiencia en la administración de la Entidad, para el normal desenvolvimiento de sus actividades, cuenta con Unidad de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos y Patrimonio Fiscal. Está a cargo de un funcionario de confianza.
ARTÍCULO 15°.- Son funciones de la Oficina de Administración:
(...)
c) Planificar, dirigir y controlar los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesoreria, Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de la Entidad.
(...)
g) Supervisar y cautelar la formulación y presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios, en cumplimiento a la normatividad vigente.
(...)".

Asimismo, actuó en contra de sus funciones establecidas en los literales c), g) y m) del artículo 58 y literales a), e) y q) del artículo 62 del Manual de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013, siendo específicamente los siguientes:

"(...)
SECCIÓN IV
ORGANO DE APOYO.
OFICINA DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 56°.- El Órgano de Apoyo, es el encargado de proporcionar a la Dirección General y a los demás Órganos y Unidades de la Entidad, los recursos humanos, económicos, financieros y materiales, así como los servicios técnico administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

ARTÍCULO 57°°.- La Oficina de Administración, es la encargada de asegurar la eficiencia en la administración de la Entidad; para el normal desenvolvimiento de sus actividades, teniendo a cargo las Unidades de Personal, Contabilidad, Tesorería, y Abastecimientos y Patrimonio Fiscal. Está a cargo de un Director, designado por el Director General.

ARTÍCULO 58°.- Son funciones de la Oficina de Administración:

(...)

c) Implementar, dirigir, supervisar y evaluar los sistemas de Personal, Contabilidad y Tesorería y Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.

(...)

g) Dirigir la formulación y presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios, en cumplimiento a la normatividad vigente.

m) Realizar otras funciones inherentes al cargo, por indicación de la Dirección General, o por iniciativa propia, dando cuenta oportunamente de ello.

(...)

ARTÍCULO 62°.- FUNCIONES ESPECIFICAS

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los aspectos técnico-administrativos de las actividades de la Oficina administrativa y los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.

(...)

e) Supervisar para propender el uso racional de los recursos materiales, humanos y financieros.

(...)

q) Las demás funciones que le asigne el Director General.

(...)".

En consecuencia, el auditado se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".*

- **Nilton Vásquez De La Cruz**, identificado con DNI n.° 41933320, Director de Sistema Administrativo II - Director de Infraestructura del PRIDER, periodo de gestión de 5 de setiembre de 2024 a la fecha, conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 574-2024-

GRA/GR de 05 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**. A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 05-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER, de 12 de diciembre de 2025, notificada de manera física el 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 46),** respecto del cual emitió sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.° 010-2025-NVDLC-LP N° 01-2025 de 30 de diciembre de 2025, con asunto *"Remito comentarios y aclaraciones sobre los hechos materia de control"*, presentado ante la Comisión Auditora el 31 de diciembre de 2025; al respecto, de la evaluación de dichos comentarios se concluye que estos no desvirtúan su participación en los hechos advertidos, toda vez que:

En ese marco, se verificó que el auditado canalizó y validó la continuidad del requerimiento efectuado en el informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)** que modificó sustancialmente los requerimientos iniciales (informes n.os 73 y 74-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO, ambos de 3 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**), sin sustento técnico-normativo previo, permitiendo la contratación por paquete y un incremento presupuestal significativo (plasmado en el informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO de 3 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**) en contravención de los numerales 29.11 y 37.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Pese a la insuficiencia del sustento, la Dirección de Infraestructura permitió la continuidad del procedimiento, contribuyendo a la materialización del hecho observado.

Asimismo, en su condición de Miembro 2 del Comité de Selección (Titular) de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, designado con la Resolución Directoral n.° 163-2025-GRA-PRIDER/DG de 21 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), incorporaron nuevo requisito de admisión no previsto en las especificaciones técnicas del requerimiento: la *"ficha técnica o ficha descriptiva del fabricante, donde se indiquen marca y procedencia"* conforme se observa en el literal e) del numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las Bases **(Apéndice n.° 5)**, contraviniendo el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, que prohíbe expresamente *"alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*.

Adicionalmente, consignaron en el numeral 2.6 de las Bases del Proceso una incongruencia respecto al momento de presentación del Certificado de Calidad del Fabricante por parte del contratista ganador de la buena pro; el cual sería una vulneración directa al Principio de Transparencia.

Además, en su condición de **Director de Infraestructura del PRIDER**, otorgó el visto bueno al Contrato n.° 028- 2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** suscrito por el Titular de la Entidad, Richard Hans Alarcon Flores, con el Gerente General de la empresa Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20447689503, por un monto contractual de S/ 8 865 000,00; sin contar con el "*desagregado de costos de los bienes y servicios*" requerido en las especificaciones técnicas de la contratación.

Lo que denota que, de acuerdo a sus funciones, entre ellas, la de controlar y evaluar la correcta ejecución de Proyectos u obras de acuerdo a las especificaciones técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos en sus diferentes modalidades, pese a ser notorio el incremento presupuestal (como resultado de la indagación de mercado: S/8 900 000,00) no adoptó acciones o medidas para alertar o gestionar dicha variación, lo que conllevó que posteriormente la Entidad suscriba el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 5**) con el Grupo Fer. Const. S.A.C con un monto considerablemente superior ascendente a S/8 865 000,00 en comparación a lo programado en el PAC (S/1 326 577,63), con una diferencia de más de S/7 millones.

En ese sentido, el auditado en su condición de Director de Infraestructura y 2 Miembro del Comité de Selección (Titular) de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, actuó

contrario a sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 20 del Manual de Operaciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 007- 2013-GRA/CR de 26 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 47)**, el cual prescribe lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 19º.- La Dirección de Infraestructura, es la encargada de programar, ejecutar, controlar, y evaluar la correcta ejecución de Proyectos u obras y manejo de infraestructura hidráulica en el ámbito de la Entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos en sus diferentes modalidades. Depende directamente del Director General, y mantiene relaciones técnicas y funcionales con la Gerencia Regional de Infraestructura y de Recursos Naturales y medio Ambiente del GRA.

(...)

ARTÍCULO 20.- Son funciones de la Dirección de Infraestructura:

(...)

b) Planificar, dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos de Infraestructura Hidráulica, en concordancia a los lineamientos establecidos en las normas técnicas y legales vigentes.

(...)

d) Emitir opinión y participar en la suscripción de contratos y convenios de ejecución de obras públicas por contrato y encargo.

(...)".

Asimismo, actuó en contra de sus funciones establecidas en los literales a), c), i), j) y q) del artículo 115 y literales a), d), k), l) y s) del artículo 118 del Manual de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013, siendo específicamente los siguientes:

"(...)

SUB SECCIÓN II

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO

ARTÍCULO 114°.- La Dirección de Infraestructura, es la encargada de programar ejecutar, controlar, y evaluar la correcta ejecución de los proyectos y actividades de la Entidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos en sus diferentes modalidades. Depende directamente del Director General, y mantiene relaciones técnicas y funcionales con la Gerencia Regional de Infraestructura y de Recursos Naturales y Medio Ambiente del GRA.

ARTÍCULO 115º.- Son funciones de la Dirección de Infraestructura:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la Dirección de Infraestructura de la Entidad.

(...)

c) Dirigir, ejecutar y evaluar la ejecución de obras hidráulicas de la Entidad, en concordancia a los lineamientos establecidos en las normas técnicas y legales vigentes.

(...)

i) Supervisar la buena conducción de los trabajos ejecutados en las diferentes obras a su cargo.

j) Hacer cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas propias de la ejecución de obras de infraestructura; así como contratación, ejecución, control, y recepción de obras específicas.

(...)

q) Proponer a la Dirección General las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y control de las obras o proyectos.

(...)

ARTÍCULO 118°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la Dirección de Infraestructura de la Entidad.

(...)

d) Dirigir y supervisar las actividades técnicas y administrativas de la dependencia a su cargo.

(...)

k) Supervisar la buena conducción de los trabajos ejecutados en las diferentes obras a su cargo.

l) Hacer cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas propias de la ejecución de obras de infraestructura; así como contratación, ejecución, control, y recepción de obras específicas.

(...)

s) Proponer a la Dirección General las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y control de las obras o proyectos.

(...)".

También, actúo contrario a su función establecida en el párrafo primero del artículo 5, de la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER, aprobado con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018, conforme se describe a continuación:

"(....)
Articulo N° 5.- CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PROYECTOS ADMINISTRACION DIRECTA
Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado "PRIDER" a través de la dirección de Infraestructura verificara, administra y supervisara la ejecución de proyectos públicos por administración directa (...)".

En consecuencia, el auditado se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".*

- **Wilder Chávez Jerí**, identificado con DNI n.° 45907234, Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación y Presupuesto[89] del PRIDER, periodo de gestión de 25 de febrero de 2025 a la fecha, conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0103-2025-GRA/GR de 25 de febrero de 2025, (**Apéndice n.° 45)**. A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 06-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER, de 12 de diciembre de 2025, notificada de manera física el 15 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 46**), respecto del cual emitió sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.° 10-2025-WCJ de 30 de diciembre de 2025, con asunto *"Presento descargos y aclaraciones a la Cédula de Notificación N.° 06-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER (Auditoría de Cumplimiento - PRIDER)"*, presentado ante la Comisión Auditora el 31 de diciembre de 2025; al respecto, de la evaluación de dichos comentarios se concluye que estos no desvirtúan su participación en los hechos advertidos, toda vez que:

Que, en su condición de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación y Presupuesto, suscribió la Constancia de Previsión Presupuestal n.° 001-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP por S/ 7 561 264.07 **(Apéndice n.° 5)**, a pesar que el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece que para los contratos que superen en su ejecución el año fiscal, así como, para las convocadas en el último trimestre del año y que la firma del contrato ocurra en el año subsiguiente, es necesario que el responsable del presupuesto y la Oficina de Presupuesto deban emitir una previsión presupuestaria a fin de garantizar la continuidad de la contratación sin contratiempos financieros.

Además, otorgó el visto bueno al Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** suscrito por el Titular de la Entidad, Richard Hans Alarcon Flores, con

[89] En los documentos que suscribió registra en su sello como: "Director de Planificación y Presupuesto".

el Gerente General de la empresa Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20447689503, por un monto contractual de S/ 8 865 000,00; sin contar con el *"desagregado de costos de los bienes y servicios"* requerido en las especificaciones técnicas de la contratación.

Lo que denota que, de acuerdo a sus funciones entre ellos el de conducir los procesos de planificación, presupuesto y racionalización conforme al ordenamiento jurídico y coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación y gastos de las metas presupuestarias, pese a ser notorio dicho incremento presupuestal no adoptó acciones o medidas para alertar o gestionar dicha variación, lo que conllevó que posteriormente la Entidad suscriba el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 5**) con el Grupo Fer. Const. S.A.C con un monto considerablemente superior ascendente a S/8 865 000,00 en comparación a lo programado en el PAC (S/1 326 577,63) **(Apéndice n.° 6)**, con una diferencia de más de S/7 millones.

En ese sentido, el auditado en su condición de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, actuó contrario a sus funciones establecidas en los literales c) y e) del artículo 11 del Manual de Operaciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 007- 2013-GRA/CR de 26 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 47)**, el cual prescribe lo siguiente:

"(...)
SECCIÓN III
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
SUB SECCIÓN I
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11°.-La Oficina de Planificación y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento, encargado de conducir los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y estadística, conforme al ordenamiento jurídico; tiene las siguientes funciones:
(...)
c) Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario de la Entidad.
(...)
e) Coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución evaluación de los ingresos, gastos de las metas presupuestarias.
(...)".

Asimismo, actuó en contra de sus funciones establecidas en los literales a) y d) del artículo 46 y literales a), e) y n) del artículo 49 del Manual de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 47)**, siendo específicamente los siguientes:

"(...)
SUB SECCIÓN II
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 46°.-La Oficina de Planificación y Presupuesto, es el órgano de asesoramiento, encargado de conducir los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y estadística, conforme al ordenamiento jurídico; tiene las siguientes funciones:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de la Oficina de Planificación y Presupuesto a su cargo.
(...)
d) Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario de la Entidad.
(...)
ARTÍCULO 49°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:
a) Planificar, organizar y dirigir y controlar las actividades técnicas administrativas de la oficina de Planificación y Presupuesto.

(...)
e) Dirigir y evaluar la ejecución físico-financiero del presupuesto, conforme a la normatividad vigente.
(...)
n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico administrativas que regulan el funcionamiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto Supervisar y evaluar al personal a su cargo.
(...)".

En consecuencia, el auditado se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".*

- **Richard Hans Alarcón Flores**, identificado con DNI n.° 44976735, Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General[90], del PRIDER, periodo de gestión de 27 de enero de 2025 a la fecha, conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 034-2025-GRA/GR de 27 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 45**). A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 07-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER, de 12 de diciembre de 2025, notificada de manera física el 15 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 46**), respecto del cual emitió sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.° 02-2025-RHAFde 31 de diciembre de 2025, con asunto *"Descargo a la Cédula de Notificación n°07-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER"*, presentado ante la Comisión Auditora el mismo día de su emisión; al respecto, de la evaluación de dichos comentarios se concluye que estos no desvirtúan su participación en los hechos advertidos, toda vez que:

 En su condición de Director General del PRIDER, aprobó el Expediente de Contratación mediante el Formato n.° 02 *"Solicitud y aprobación de expediente de contratación"* de fecha 7 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el cual contenía una previsión presupuestal por S/7 561 264,07 cuando correspondía la certificación presupuestal por el monto total de la contratación. Sobre la previsión presupuestal, el artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440 *"Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público"* establece que para los contratos que superen en su ejecución el año fiscal, así como, para las convocadas en el último trimestre del año y que la firma del contrato ocurra en el año subsiguiente, es necesario que el responsable del presupuesto y la Oficina de Presupuesto deban emitir una previsión presupuestaria a fin de garantizar la continuidad de la contratación sin contratiempos financieros.

 Además, suscribió el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 5)** con el Gerente General de la empresa Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20447689503, Freddy Chambilla Chaparro, por un monto contractual de S/ 8 865 000,00; sin contar con el "desagregado de costos de los bienes y servicios" requerido en las especificaciones técnicas de la contratación.

[90] En los documentos que suscribió registra en su sello como: "Director General - PRIDER", "Director General de la Entidad", o "Director General".

Lo que denota que, de acuerdo a sus funciones, entre ellos el de responsable del cumplimiento de las políticas, objetivos y funciones, establecidas y asignadas y de dirigir la gestión integral técnica y administrativa para el manejo eficiente de los recursos asignados a la Entidad, pese a ser notorio dicho incremento presupuestal no adoptó acciones o medidas para alertar o gestionar dicha variación, lo que conllevó que posteriormente la Entidad suscriba el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 5**) con el Grupo Fer. Const. S.A.C con un monto considerablemente superior ascendente a S/8 865 000,00 en comparación a lo programado en el PAC (S/1 326 577,63) **(Apéndice n.° 6)**, con una diferencia de más de S/7 millones.

En ese sentido, el auditado en su condición de **Director General**, actuó contrario a sus funciones establecidas en el artículo 8) y en el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 007- 2013-GRA/CR de 26 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 47)**, el cual prescribe lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES
SECCIÓN I
DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCION

ARTÍCULO 8°.- La Dirección General del PRIDER, es el órgano responsable del cumplimiento de las políticas, objetivos y funciones, establecidas y asignadas, se encuentra a cargo de un Director General, quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por el Presidente del Gobierno Regional Ayacucho y depende administrativa, funcionalmente y presupuestalmente de este último.
ARTÍCULO 9º.- Son funciones y atribuciones de la Dirección General:
(...)
f) Dirigir la gestión integral técnica y administrativa para el manejo eficiente de los recursos asignados.
(...)".

Asimismo, actuó en contra de sus funciones establecidas en el artículo 6, en el literal f) del artículo 7, artículo 9 y literales a) e i) del artículo 120 del Manual de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 47)**, siendo específicamente los siguientes:

"(...)
CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES
SECCIÓN I
DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 6º.- La Dirección General del PRIDER, es el órgano responsable del cumplimiento de los objetivos y metas, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el GRA, se encuentra a cargo de un Director General, quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, depende jerárquica, técnica y normativamente del Presidente Regional del Gobierno Regional Ayacucho, es designado por Resolución Ejecutiva Regional.
ARTÍCULO 7º.- Son funciones y atribuciones Generales de la Dirección General:
(...)
f) Dirigir la gestión integral técnica y administrativa para el manejo eficiente de los recursos asignados.
(...)
ARTÍCULO 9º.- Para la designación del Director General, éste debe de cumplir con determinados requisitos mínimos concordantes con el objeto del cargo y un conjunto de habilidades personales, según detalle:
Objeto del cargo:
Planificar, dirigir, supervisar y controlar las actividades técnicas, financieras y administrativas de la Entidad, con la finalidad de promover el desarrollo integral, en el marco de políticas, planes, estrategias, actividades y metas institucionales establecidas por la Entidad y el GRA.
(...)

ARTÍCULO 120.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:
a) Planificar, dirigir, supervisar y controlar la política del sector, relacionados a los proyectos de infraestructura hidráulicos y afines.
(...)
i) Supervisar la gestión del potencial humano, las rentas, los bienes, los recursos financieros y otros, asegurando su eficiencia, eficacia, oportunidad y operatividad.
(...)".

Asimismo, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que entre los encargados de los procesos de contratación se encuentra el Titular de la Entidad, quien "*es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*"

En consecuencia, el auditado se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

> *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidad civiles y penales que correspondan".*

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"La Entidad, en la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, modificó las características de la contratación sin previa justificación y aplicó el sistema de contratación por suma alzada pese a no cumplir las condiciones exigidas; realizó la indagación de mercado no acorde a las exigencias normativas, determinó el valor estimado basado en información no objetiva y convocó sin contar con la debida certificación presupuestal. estas acciones conllevaron a la suscripción del contrato por un monto considerablemente superior al inicialmente programado y sin contar con el desagregado de costos, generando riesgo de perjuicio económico y afectando la legalidad, eficiencia y transparencia de la contratación pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"La Entidad, en la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, modificó las características de la contratación sin previa justificación y aplicó el sistema de contratación por suma alzada pese a no cumplir las condiciones exigidas; realizó la indagación de mercado no acorde a las exigencias normativas, determinó el valor estimado basado en información no objetiva y convocó sin contar con la debida certificación presupuestal. estas acciones conllevaron a la suscripción del contrato por un monto considerablemente superior al inicialmente programado y sin contar con el desagregado de costos, generando riesgo de perjuicio económico y afectando la legalidad, eficiencia y transparencia de la contratación pública"* están desarrollados en **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

Sabino Freddy Chambilla Chaparro, identificado con DNI n.° 01342108, Gerente General de la empresa Grupo Fer. Cons. Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.° 20447689503, quien participó como postor en la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, resultó adjudicatario de la buena pro y suscribió el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 5**).

El citado tercero partícipe, a sabiendas de las exigencias establecidas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, solicitó la suscripción del contrato mediante Carta n.° 001-2025-GRA/LP-SM-1-GF/FCH de 2 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 5**) y posteriormente suscribió el referido contrato **(Apéndice n.° 5)**, pese a que no presentó el "desagregado de costos de los bienes y servicios", requisito expresamente exigido para el perfeccionamiento contractual que señala: "*para la suscripción del contrato, el postor adjudicado deberá presentar el desagregado de costos de los bienes y servicios*".

Al respecto, el artículo 139 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, para perfeccionar el contrato, el postor ganador presenta los documentos del procedimiento de selección que son las Bases que, a su vez, contienen las especificaciones técnicas (artículos 47[91] y 48 del citado reglamento). En tal sentido, al estar el "*desagregado de costos de los bienes y servicios*" expresamente previsto en las Bases Integradas, era exigible y de obligatorio cumplimiento, tanto para el postor ganador de la buena pro como para la Entidad.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Residente y Supervisor de Obra; modificaron los requerimientos iniciales sin contar con sustento técnico, económico ni legal previo, al unificar la adquisición de tuberías HDPE de 1200 mm y 1000 mm e incorporar los servicios de termofusión y pruebas de ultrasonido, configurando una contratación por paquete sin que dicha decisión se encuentre debidamente justificada e incorporada en el expediente de contratación; afectando la legalidad, eficiencia y transparencia del proceso de contratación.

2. El jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, en su condición de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), determinó el valor estimado de la contratación ascendente a S/8 900 000,00 con base a una indagación de mercado no objetiva, que no garantizó la pluralidad de proveedores, generando riesgo de perjuicio económico y afectando la legalidad, eficiencia y transparencia de la contratación pública.

3. El Comité de Selección convocó el procedimiento de selección sin la certificación presupuestal exigida por la normativa de contrataciones del Estado y modificó algunos

[91] El numeral 47.1 del citado artículo señala: *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...)"*; así como, el numeral del 48.1 del artículo 48 establece: *"Las bases de la Licitación Pública, (...) contienen: (...). b) Las especificaciones técnicas, (...)."*

aspectos de las Bases sin sustento técnico y legal, afectando la legalidad y transparencia que rigen la contratación pública.

4. La Entidad suscribió el Contrato n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025, por el monto de S/8 865 000,00, que resultó significativamente superior al monto inicialmente programado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de S/ 1 326 577,63 (diferencia superior a S/7 000 000,00), sin contar con el "*desagregado de costos de los bienes y servicios*" exigido en las Bases Integradas para el perfeccionamiento contractual, afectando la legalidad y eficiencia de la gestión pública, así como, generando un riesgo de perjuicio económico para la Entidad.

5. El Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 no contiene, en su integridad, la documentación del otorgamiento y pago del adelanto directo, afectando la trazabilidad y limitando el control del proceso de contratación. La situación expuesta limita el acceso a la información del expediente del proceso de contratación de manera consolidada y oportuna, afectando la trazabilidad y limitando el control del proceso de contratación.
(**Deficiencia de control interno n.° 1**)

6. El Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1 suprimió la "Nota Importante" del numeral 3.2.2 de la sección general de las bases, pese a encontrarse prohibida su eliminación por la normativa aplicable, afectando así la integridad de las Bases.
(**Deficiencia de control interno n.° 2**)

7. La Entidad carece de mecanismos de control para verificar el cumplimiento de la clasificación de riesgo B o superior de las garantías presentadas, generando el riesgo de aceptar garantías que incumplan las exigencias legales, afectando la adecuada observancia de la normativa de contrataciones y los principios de diligencia y control que deben regir la gestión contractual, pudiendo además comprometer el cumplimiento del objeto de la contratación.
(**Deficiencia de control interno n.° 3**)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la emisión de una normativa interna que regule de manera expresa, detallada y obligatoria el procedimiento para la formulación, evaluación y aprobación de contrataciones por paquete; estableciendo los criterios técnicos, económicos y legales mínimos de sustento, los responsables funcionales de su validación y la obligación de documentar e incorporar dicho sustento en el expediente de contratación, así como toda modificación al requerimiento; todo ello, con carácter previo a su aprobación y convocatoria; y, acorde a la normativa vigente pertinente.
(**Conclusión n.° 1**)

2. Disponer la emisión de una normativa interna y mecanismos de control para el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) que regulen de manera expresa, detallada y obligatoria el procedimiento de indagación de mercado, con criterios verificables de objetividad, pluralidad de proveedores, idoneidad y trazabilidad del sustento del valor estimado o valor referencial, acorde a la normativa vigente pertinente.
(**Conclusión n.° 2**)

3. Disponer la emisión de una normativa interna para la verificación documentada y validación previa de la certificación y/o previsión presupuestal, en estricta concordancia con la normativa vigente pertinente.
(**Conclusión n.° 3**)

4. Disponer la emisión de una normativa interna que establezca de manera expresa y detallada el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos para la suscripción de contrato, previstos en los documentos del procedimiento de selección, precisando los cargos y/o funciones de los responsables, las etapas de control y los productos documentales a emitir[92].
(**Conclusión n.° 4**)

5. Disponer la elaboración, aprobación y difusión de una normativa interna, de cumplimiento obligatorio, respecto a la organización, custodia e integración del expediente de contratación, estableciendo responsables, plazos y controles de archivo, que asegure la incorporación íntegra de la documentación generada en todas las etapas del proceso (desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda), garantizando la trazabilidad y disponibilidad oportuna de la información.
(**Conclusión n.° 5**)

6. Disponer la implementación de un mecanismo de control previo de legalidad y consistencia documental de las Bases antes de su aprobación, que garantice el estricto cumplimiento de lo previsto en las Bases Estándar, y establecer responsabilidades funcionales y acciones correctivas inmediatas ante su inobservancia.
(**Conclusión n.° 6**)

7. Disponer la actualización y aprobación de una normativa interna específica para la administración y control de garantías, estableciendo responsables, procedimientos y evidencias mínimas obligatorias para verificar la: (i) autenticidad, (ii) vigencia, (iii) entidad emisora autorizada por SBS, y (iv) clasificación de riesgo B o superior, dejando constancia documentada en el expediente de contratación, prohibiendo la aceptación de garantías que no cuenten con validación objetiva previa conforme a la normativa pertinente.
(**Conclusión n.° 7**)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(**Conclusión n.° 1, 2, 3 y 4**)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(**Conclusión n.° 1, 2, 3 y 4**)

[92] Las recomendaciones en los numerales 1, 2, 3 y 4 se encuentran amparadas también por lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: *"Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos."*

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Impresión de ficha de selección de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1 del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Apéndice n.° 5: Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1 para la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", contiene la documentación siguiente:

Contrato n.° 028- 2025-GRA-PRIDER/DG de 4 de junio de 2025, en copia autenticada. (folios 259 a 264)

Carta n.° 001-2025-GRA/LP-SM-1-GF/FCH de 2 junio de 2025, en copia autenticada, y documentos anexos. (folios 265 a 276)

Acta de otorgamiento de Buena Pro: Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS de 22 de mayo de 2025, en copia autenticada. (folio 278)

Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas: Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS de 22 de mayo de 2025, en copia autenticada. (folios 279 a 281)

Oferta presentada por el Grupo Fer. Cons. Sociedad Anónima Cerrada en el Proceso, en copia autenticada. (folios 282 a 504)

Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, en copias autenticadas. (folios 505 a 565)

Pliego de absolución de consultas y observaciones de 12 de mayo de 2025, en copia autenticada. (folios 566 a 572)

Formato n.° 08 denominado - Acta para disponer la Convocatoria de 7 de abril de 2025, en copia autenticada. (folio 596)

Formato n.° 07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, de 7 de abril de 2025, en copia autenticada. (folios 597 a 598)

Formato n.° 06 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de abril de 2025, y Bases de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, en copias autenticadas. (folios 599 a 661)

Formato n.° 05 – Acta de instalación del Comité de Selección, en copia autenticada. (folio 669)

Formato n.° 02 - Solicitud y aprobación de Expediente de Contratación de 7 de abril de 2025, en copia autenticada. (folios 670 a 671)

Constancia de previsión presupuestal n.° 001-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP de 4 de abril de 2025, en copia autenticada. (folios 672 a 673)

Resumen de certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000774 de 4 de abril de 2025, en copia autenticada. (folio 674)

Informe n.° 168-2025-GRA-PRIDER-DI/APAAVY-ANC-RO de 3 de abril de 2025, en copia autenticada, y documentos anexos. (folios 675 a 692)

Informe n.° 153-2025-GRA/GG-PRIDER-OPP de 1 de abril de 2025, en copia autenticada. (folios 693 a 696)

Informe n.° 151-2025-GRA-PRIDER/OAPF-UAPF de 28 de marzo de 2025, en copia autenticada. (folios 703 a 704)

Formato – Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) de 28 de marzo de 2025, en copia autenticada. (folios 705 a 706)

Cuadro comparativo (bienes) 2025-GRA/UAPF de 28 de marzo de 2025, en copia autenticada. (folio 707)
Cotización n.° 000003 de 27 de marzo de 2025 de la Corporación G&E E.I.R.L. con RUC n.° 20448135561, Consulta RUC, Constancia RNP y su Ficha Única del Proveedor; en copias simples. (folios 708 a 713)
Cotización n.° 0017-2025 de 27 de marzo de 2025 de Sercomin E.I.R.L. con RUC n.° 20498512357, Consulta RUC - Constancia RNP y su Ficha Única del Proveedor; en copias simples. (folios 714 a 719)
Cotización n.° 00142025 de 27 de marzo de 2025 de la Distribuidora M & R AQP S.A.C. con RUC n.° 20609382644, Consulta RUC - Constancia RNP y su Ficha Única del Proveedor; en copias simples. (folios 720 a 725)
Informe n.° 142-2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 24 de marzo de 2025, contiene adjunto Especificaciones Técnicas y Requisitos de Calificación y Anexo, en copias autenticadas. (folios 726 a 743)
Informe n.° 113-2025-GRA/GG-PRIDER/OA-UAPF de 24 de marzo de 2025 e impresión del oficio n.° 012-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 23 de setiembre de 2025, en copia autenticada. (folios 744 a 745)
Informe n.° 73 -2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de marzo de 2025, Pedido de compra n.° 000131 del mismo día, Especificaciones Técnicas de la tubería HDPE 1200 mm y Anexo, en copia autenticada. (folios 748 a 753)
Informe 74 -2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de marzo de 2025, Especificaciones Técnicas de la tubería HDPE 1000 mm y Pedido de compra n.° 000132 de 3 de marzo de 2025, en copias autenticadas, y otros anexos en copia simple. (folios 754 a 767)

Apéndice n.° 6: Plan Anual de Contrataciones (PAC) del PRIDER correspondiente al año fiscal 2025:

- Versión 2, aprobada con Resolución Directoral n.° 103-2025-GRA/PRIDER/DG de 5 de marzo de 2025, en copia autenticada.
- Impresión del PAC - versión 2 registrado en el SEACE el 7 de marzo de 2025, respecto al Servicio de suministro e instalación de tuberías HDPE 1000 mm, con valor estimado de S/ 195 855,73.
- Impresión del PAC - versión 2 rectificado en el SEACE el 9 de abril de 2025, respecto a la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de Termofusión), para la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", Bien. Con valor estimado total de S/ 8 899 999,50.
- Versión 1, aprobada con Resolución Directoral n.° 038-2025-GRA/PRIDER/DG de 11 de febrero de 2025, en copia autenticada.
- Impresión del PAC - versión 1 registrado en el SEACE el 11 de febrero de 2025, respecto a la Adquisición de tuberías HDPE 1200 mm, con valor estimado de S/ 1 130 721,90.

Apéndice n.° 7: Resolución Directoral n.° 084-2025-GRA/PRIDER/DG de 26 de febrero de 2025, mediante el cual fue aprobado el Presupuesto Analítico n.° 02-2025 de la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", contiene el resumen del "PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA PARCIAL II -2025"; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 8: Impresión de oficio n.° 000095-GRA/GG-PRIDER-DG de 17 de setiembre de 2025, con firma digital, contiene la Resolución Directoral n.° 163-2025-GRA-PRIDER/DG de 21 de marzo de 2025, informe n.° 166-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OA de 18 de marzo de 2025, informe n.° 89 -2025GRA-PRIDER/OAF-UAPF de 17 de marzo de 2025 e informe n.° 73 -2025-GRA-

PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO de 3 de marzo de 2025; en copias autenticadas.

Apéndice n.° 9: Orden de compra – Guía de Remisión n.° 0000286 de 11 de abril de 2025, para "Adquisición de tuberías HDPE, para el proyecto Chanquil", Anexo n.° 03 – Formato de Informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 11 de abril de 2025, Formato n.° 02 – Solicitud de autorización de contratación de 18 de marzo de 2025 e informe n.° 025-2025-GRA-PRIDER-DI/MVP-R.O. de 11 de marzo de 2025; en copias autenticadas. Y oficio n.° 000197-2025-GRA/GG-PRIDER-DG de 28 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 10: Impresión de Orden de Compra n.os OCAM-2025-1308-60-0 y OCAM-2025-1308-60-0 de 15 de abril de 2025.

Apéndice n.° 11: Impresión del Anexo n.° 1: Resultado de búsqueda de contrataciones por paquete (similares a la contratación) en el SEACE, años 2025, 2024 y 2023.

Apéndice n.° 12: Impresión del Anexo n.° 2: Resultados de búsqueda de contrataciones con el Estado del Grupo Fer. Cons S.A.C.

Apéndice n.° 13: Impresión de resultados de consulta en el SEACE respecto a la experiencia del Adjudicatario en la prestación de servicios de termofusión y/o pruebas de ultrasonido.

Apéndice n.° 14: Impresión de oficio n.° 012-2025-CG-GRAY-AC-PRIDER de 23 de setiembre de 2025, con firma digital, así como la impresión del cargo de su presentación ante la Entidad.

Apéndice n.° 15: Impresión de informe n.° 000170-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 10 de octubre de 2025, con firma digital.

Apéndice n.° 16: Impresión de resultados de consulta en el Buscador de Fichas-Producto Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, respecto a las tuberías HDPE requeridas con informes n.os 73 y 74 -2025-GRA-PRIDER-DI/ APAAVY -ANC-RO, ambos, de 3 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 17: Impresión de Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, vigente a la fecha de convocatoria de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1.

Apéndice n.° 18: Impresión de informe n.° 000153-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 29 de setiembre de 2025, con firma digital; contiene al correo electrónico con asunto "*SOLICITO COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS*" de 26 de marzo de 2025, en copia simple.

Apéndice n.° 19: Impresión de informe n.° 000231-2025-GRA/GG-PRIDER-OA-UAPF de 12 de noviembre de 2025 con firma digital; contiene al correo electrónico con asunto "*SOLICITO COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS*" de 26 de marzo de 2025 y especificaciones técnicas, en copias simples.

Apéndice n.° 20: Información relacionada al correo ernestvizaramos@gmail.com, contiene impresión de Ficha de Selección del CP-ABR-19-2025-PRORRIDRE/CS-1 y Anexo n.° 1 de oferta ganadora; así como, impresión de Ficha de Selección de la AS-SM-27-2024-PRORRIDRE/CSP-1, su Resumen Ejecutivo y Anexo n.° 1 de oferta ganadora.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Cuestionario al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, realizado por la Comisión Auditora el 9 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 22: Impresión de Anexo n.° 3: Resultado de búsqueda de las contrataciones registradas en el SEACE, respecto de las empresas: Corporación G&E E.I.R.L., Sercomin E.I.R.L. y Distribuidora M & R AQP S.A.C.

Apéndice n.° 23: Impresión de oficio n.° 002866-2025-SUNAT/7S0300 de 9 de octubre de 2025, con firma digital y documentos adjuntos con visto bueno digital.

Apéndice n.° 24: Solicitud de confirmación de suscripción de documentos (respecto a las cotizaciones):

- Carta n.° 000005-2025-CG/OC5997 con firma digital de 2 de julio de 2025; Cotización n.° 000003 de 27 de marzo de 2025, en copia simple; e impresión de correo electrónico de 2 de julio de 2025.
- Carta n.° 000006-2025-CG/OC5997 con firma digital de 2 de julio de 2025; Cotización n.° 0017-2025 de 27 de marzo de 2025, en copia simple; e impresión de correo electrónico de 2 de julio de 2025.
- Carta n.° 000007-2025-CG/OC5997 con firma digital de 2 de julio de 2025; Cotización n.° 00142025 de 27 de marzo de 2025, en copia simple; e impresión de correo electrónico de 2 de julio de 2025.

Apéndice n.° 25: Confirmación de suscripción de cotizaciones, en copias simples:

- Carta n.° 001-2025-CORPORACIÓN G&E EIRL de 8 de julio de 2025, y documentos adjuntos.
- Carta n.° 007-2025 CTR de 7 de julio de 2025, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 26: Impresión de oficio n.° 016-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 30 de setiembre de 2025, con firma digital, y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 27: Impresión de Ficha Única del Proveedor: Sercomin E.I.R.L.; y, Ficha de Selección del procedimiento: Adjudicación Simplificada n.° 7-2025-OEC-MDT-1 de la Municipalidad Distrital de Torata.

Apéndice n.° 28: Impresión de Ficha Única del Proveedor: Corporación G&E E.I.R.L., y experiencia "Adquisición de tubería HDPE para la obra Chanquil".

Apéndice n.° 29: Impresión de Ficha Única del Proveedor: Distribuidora M & R AQP S.A.C. y consulta de sus contratos registrados en el SEACE.

Apéndice n.° 30: Impresión de Ficha de Selección del procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 21-2024-PRORRIDRE/CSP-1 del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno y su Resumen Ejecutivo;

Apéndice n.° 31: Impresión de Ficha de Selección del procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 4-2025-PRORRIDRE/CSP-1 del Programa Regional de Riego y Drenaje del Gobierno Regional de Puno y su Resumen Ejecutivo,

Apéndice n.° 32: Impresión de oficio n.° 000497-2025-GRP/PRORRIDRE de 16 de octubre de 2025 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 33: Impresión de Ficha de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 9-2019-MPY/CS-1 de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, y respectivo contrato.

Apéndice n.° 34: Impresión de Ficha de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 19-2016-MPM/CS-1 de la Municipalidad Provincial de Moho, y respectivo contrato.

Apéndice n.° 35: Impresión de Ficha de Selección del proceso Adjudicación Directa Selectiva n.° 5-2015-MDSR/CE-1, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Melgar.

Apéndice n.° 36: Oficio n.° 3392-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNIC/DIRCOCOR-JEFDDICC/DEPDICC-AYACUCHO de 24 de noviembre de 2025, y facturas de Tigre ADS Perú S.A.C., en copias simples.

Apéndice n.° 37: Impresión del Anexo n.° 4: Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico (facturas electrónicas) emitidas por Tigre ADS Perú S.A.C. al Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada

Apéndice n.° 38: Impresión de oficio n.° 001-2025-OPERADORES.L.PALOMINO de 22 de octubre de 2025 y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 39: Impresión del Anexo n.° 5: Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico (facturas electrónicas) emitidas por Operadores Logística Palomino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada al Grupo Fer. Cons Sociedad Anónima Cerrada.

Apéndice n.° 40: Impresión del Detalle del Expediente de Contratación en el SEACE, respecto al presupuesto de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1.

Apéndice n.° 41: Impresión de oficio n.° D000933-2025-OECE-GG de 3 de octubre de 2025, contiene al memorando n.° D000449-2025-OECE-DSEACE de 2 octubre de 2025 y al informe n.° D000261-2025-OECE-SDGU de 30 de setiembre de 2025; todas con firma digital.

Apéndice n.° 42: Impresión de ficha de selección de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, respecto al consentimiento de la buena pro.

Apéndice n.° 43: Impresión de las Bases de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, obtenidos mediante la descarga del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 44: Impresión de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER/CS-1, obtenidos mediante la descarga del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 45: Documentos de vínculo contractual de las personas comprendidas en la observación:

- **Abelardo Navarro Canchari y Florentino Oscar Carbajal Ramos**
 Resolución Directoral n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG de 28 de enero de 2025, y términos de referencia de la contratación del Residente y Supervisor de la obra "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

 Ampliaciones al contrato con Resolución Directoral n.° 028-2025-GRA-PRIDER/DG:
 Resolución Directoral n.° 126-2025-GRA-PRIDER/DG de 10 de marzo de 2025, en copia autenticada.
 Resolución Directoral n.° 185-2025-GRA-PRIDER/DG de 3 de abril de 2025, en copia autenticada.
 Resolución Directoral n.° 251-2025-GRA-PRIDER/DG de 7 de mayo de 2025, en copia autenticada.
 Resolución Directoral n.° 322-2025-GRA-PRIDER/DG de 9 de junio de 2025, en copia autenticada.
 Resolución Directoral n.° 369-2025-GRA-PRIDER/DG de 10 de julio de 2025, en copia autenticada.
 Resolución Directoral n.° 422-2025-GRA-PRIDER/DG de 13 de agosto de 2025.
 Resolución Directoral n.° 479-2025-GRA-PRIDER/DG de 5 de setiembre de 2025.
 Resolución Directoral n.° 545-2025-GRA-PRIDER/DG de 13 de octubre de 2025.
 Resolución Directoral n.° 628-2025-GRA-PRIDER/DG de 18 de noviembre de 2025.
 Resolución Directoral n.° 660-2025-GRA-PRIDER/DG de 5 de diciembre de 2025.

- **Robert Vladimir Mallcco Velarde**
 Resolución Ejecutiva Regional n.° 0749-2024-GRA/GR de 27 de noviembre de 2024, en copia autenticada.
- **Joel David Gómez Ccorahua**
 Resolución Ejecutiva Regional n.° 046-2025-GRA/GR de 31 de enero de 2025, en copia autenticada.
- **Nilton Vásquez De La Cruz**

Resolución Ejecutiva Regional n.° 0574-2024-GRA/GR de 5 de setiembre de 2024, en copia autenticada.

- **Wilder Chávez Jerí**
 Resolución Ejecutiva Regional n.° 0103-2025-GRA/GR de 25 de febrero de 2025, en copia autenticada.
- **Richard Hans Alarcón Flores**
 Resolución Ejecutiva Regional n.° 034-2025-GRA/GR de 27 de enero de 2025, en copia autenticada.

Apéndice n.° 46: Impresión de cédula de notificación, copia autenticada de los cargos de las cédulas de notificación, copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados:

Abelardo Navarro Canchari

- Cédula de notificación n.° 01-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, suscrita con firma digital, y la respectiva Constancia de Recepción de 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta: 01-2025-ANC de 17 de diciembre 2025, en copia autenticada.
- Carta n.° 013-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 17 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Carta n.° 02-2025-ANC de 24 de diciembre de 2025.

Florentino Oscar Carbajal Ramos

- Cédula de notificación n.° 02-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, suscrita con firma digital, y la respectiva Constancia de Recepción de 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada.

Robert Vladimir Mallcco Velarde

- Cédula de notificación n.° 03-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, suscrita con firma digital, y la respectiva Constancia de Recepción de 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta: 01-2025-MVRV de 18 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Carta n.° 02-2025-MVRV de 29 de diciembre de 2025.

Joel David Gómez Ccorahua

- Cédula de notificación n.° 04-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, suscrita con firma digital, y la respectiva Constancia de Recepción de 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta n.°0002-2025-JDGC de 17 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta n.° 012-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 17 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Carta n.° 0003-2025-JDGC de 31 de diciembre de 2025.

Nilton Vásquez De La Cruz

- Cédula de notificación n.° 05-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, suscrita con firma digital, y la respectiva Constancia de Recepción de 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta: 01-2025-NVC de 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta n.° 011-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 17 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Carta n.° 010-2025-NVDLC-LP N° 01-2025 de 30 de diciembre de 2025.

Wilder Chávez Jerí

- Cédula de notificación n.° 06-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, suscrita con firma digital, y la respectiva Constancia de Recepción de 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta: 01-2025-WCJ de 17 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta n.° 014-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 17 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Carta n.° 10-2025-WCJ de 30 de diciembre de 2025.

Richard Hans Alarcón Flores

- Cédula de notificación n.° 07-2025-CG/GRAY-AC-PRIDER de 12 de diciembre de 2025, suscrita con firma digital, y la respectiva Constancia de Recepción de 15 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Carta: 01-2025-RHAF de 19 de diciembre de 2025, en copia autenticada.
- Copia autenticada de la Carta n.° 02-2025-RHAFde 31 de diciembre de 2025.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 47: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia autenticada del Manual de Operaciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 007- 2013-GRA/CR de 26 de abril de 2013.
- Copia autenticada del Manual de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 542-2013-GRA-PRIDER de 16 de setiembre de 2013.
- Copia de la Directiva n.° 007-2018-GRA/PRIDER - Directiva de ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria directa (administración directa) de Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado "PRIDER"-GRA, aprobada con Resolución Directoral n.° 128-2018-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.

Ayacucho, 22 enero de 2026.

Marcell Gianina Vásquez Portal
Supervisor de la Comisión

Marilodia Martínez Núñez
Jefe de Comisión Auditora

Wilton Uziel Asto Rivas
Integrante Abogado de la Comisión Auditora
Reg. CAA n.° 2022

El Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 22 de enero de 2026.

Marcial Palomino Ojeda
Gerente Regional de Control de Ayacucho (e)

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en la observación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 062-2026-CG/GRAY-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad, en la Licitación Pública n.° 1-2025-GRA-PRIDER-1, modificó las características de la contratación sin previa justificación y aplicó el sistema de contratación por suma alzada pese a no cumplir las condiciones exigidas; realizó la indagación de mercado no acorde a las exigencias normativas, determinó el valor estimado basado en información no objetiva y convocó sin contar con la debida certificación presupuestal. estas acciones conllevaron a la suscripción del contrato por un monto considerablemente superior al inicialmente programado y sin contar con el desagregado de costos, generando riesgo de perjuicio económico y afectando la legalidad, eficiencia y transparencia de la contratación pública.	Abelardo Navarro Canchari	42300835	Residente de Obra: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)	22/01/2025	31/12/2025	D.L 276	En cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC, "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG, de fecha 27 de octubre de 2025, se efectuó la notificación personal, a través de medios físicos, a las personas comprendidas en la observación.	[redacted]		X	X	
2		Florentino Oscar Carbajal Ramos	21534651	Supervisor de Obra: "Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)".	22/01/2025	31/08/2025	D.L 276				X	X	
3		Robert Vladimir Mallcco Velarde	45404366	Director del Programa Sectorial I, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del PRIDER y Presidente del Comité de Selección (Titular).	27/11/2024	Actualidad	D.L 276				X	X	
4		Joel David Gómez Ccorahua	42334588	Director de Sistema Administrativo II, Director de Administración del PRIDER y Miembro 1 del Comité de Selección (Titular)	31/01/2025	Actualidad	D.L 276				X	X	
5		Nilton Vásquez De La Cruz	41933320	Director de Sistema Administrativo II - Director de Infraestructura del PRIDER y Miembro 2 del Comité de Selección (Titular)	05/09/2024	Actualidad	D.L 276				X	X	
6		Wilder Chávez Jeri	45907234	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PRIDER	25/02/2025	Actualidad	D.L 276				X	X	
7		Richard Hans Alarcón Flores	44976735	Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General del PRIDER	27/01/2025	Actualidad	D.L 276				X	X	

0105

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ENCISO NAVARRO Ronald Dennis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-02-2026 17:32:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER
TRAMITE DOCUMENTARIO
13 FEB. 2026
RECIBIDO
Reg. N° 2026-0000469
Hora: 15:33 Folio: 01 Firma:

(MDS 01 CD)

Ayacucho, 04 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000131-2026-CG/GRAY

Señor:
Richard Hans Alarcon Flores
Director General
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
Pueblo Joven El Calvario Mz B Lte 16A
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto: Remite Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC.

Referencia:
a) Oficio n.° 000848-2025-CG/GRAY de 2 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n..° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" en el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC, cuya copia en versión digital se adjunta al presente (III tomos), con la finalidad que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, las cuales deben ser comunicadas al Órgano de Control Institucional, en cumplimiento de la Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Asimismo, el referido informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ronald Dennis Enciso Navarro
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(REN/mmn)

Nro. Emisión: 01028 (L490 - 2026) Elab:(U20897 - L490)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJFOGIV**

Usuario: 28224449

PRIDER

13/02/2026 - 11:54

Registro: 2026-0000469 **Clave** 9120

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: PRIDER

Teléfonos: (066) 287097

Firmado digitalmente por MARTINEZ NUÑEZ Marilodia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2026 11:42:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/GRAY

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000131-2026-CG/GRAY
EMISOR	:	RONALD DENNIS ENCISO NAVARRO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHARD HANS ALARCON FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Mediante el oficio n.° 000848-2025-CG/GRAY de 2 de setiembre de 2025, se acreditó la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" en el PRIDER.
Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC, cuya copia en versión digital se adjunta al presente (III tomos), con la finalidad que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, las cuales deben ser comunicadas al Órgano de Control Institucional.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000131-2026-CG/GRAY
2. Link de acceso: Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9MCEQRI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2026 11:44:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000131-2026-CG/GRAY
EMISOR	:	RONALD DENNIS ENCISO NAVARRO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHARD HANS ALARCON FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

Sumilla:

Mediante el oficio n.° 000848-2025-CG/GRAY de 2 de setiembre de 2025, se acreditó la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" en el PRIDER.
Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC, cuya copia en versión digital se adjunta al presente (III tomos), con la finalidad que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, las cuales deben ser comunicadas al Órgano de Control Institucional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/GRAY
2. Oficio n.° 000131-2026-CG/GRAY
3. Link de acceso: Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC

NOTIFICADOR : MARILODIA MARTINEZ NUÑEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9SIGPRD**

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ENCISO NAVARRO Ronald Dennis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-02-2026 17:32:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado PRIDER
TRAMITE DOCUMENTARIO
13 FEB. 2026
RECIBIDO
Reg. N° 2026-0000469
Hora: 15:33 Folio: 01 Firma:

(MDS 01 CD)

Ayacucho, 04 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000131-2026-CG/GRAY

Señor:
Richard Hans Alarcon Flores
Director General
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
Pueblo Joven El Calvario Mz B Lte 16A
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto: Remite Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC.

Referencia:
a) Oficio n.° 000848-2025-CG/GRAY de 2 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n..° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" en el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC, cuya copia en versión digital se adjunta al presente (III tomos), con la finalidad que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, las cuales deben ser comunicadas al Órgano de Control Institucional, en cumplimiento de la Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Asimismo, el referido informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ronald Dennis Enciso Navarro
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(REN/mmn)

Nro. Emisión: 01028 (L490 - 2026) Elab:(U20897 - L490)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJFOGIV**

Usuario: 28224449

PRIDER

13/02/2026 - 11:54

Registro: 2026-0000469 **Clave** 9120

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: PRIDER

Teléfonos: (066) 287097

Firmado digitalmente por MARTINEZ NUÑEZ Marilodia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2026 11:42:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/GRAY

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000131-2026-CG/GRAY
EMISOR	:	RONALD DENNIS ENCISO NAVARRO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHARD HANS ALARCON FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Mediante el oficio n.° 000848-2025-CG/GRAY de 2 de setiembre de 2025, se acreditó la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" en el PRIDER.
Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC, cuya copia en versión digital se adjunta al presente (III tomos), con la finalidad que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, las cuales deben ser comunicadas al Órgano de Control Institucional.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000131-2026-CG/GRAY
2. Link de acceso: Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9MCEQRI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-02-2026 11:44:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000131-2026-CG/GRAY
EMISOR	:	RONALD DENNIS ENCISO NAVARRO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHARD HANS ALARCON FLORES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO

Sumilla:

Mediante el oficio n.° 000848-2025-CG/GRAY de 2 de setiembre de 2025, se acreditó la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de bienes, adquisición de tubería de HDPE liso interno y externo (incluye servicio de termofusión) para la obra Ampliación de la presa Ancascocha y afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" en el PRIDER.
Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC, cuya copia en versión digital se adjunta al presente (III tomos), con la finalidad que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, las cuales deben ser comunicadas al Órgano de Control Institucional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20494642078**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/GRAY
2. Oficio n.° 000131-2026-CG/GRAY
3. Link de acceso: Informe de Auditoría n.° 062-2026-CG/GRAY-AC

NOTIFICADOR : MARILODIA MARTINEZ NUÑEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9SIGPRD**